

LA BOLSA

Boletín Diario

viernes 27 de septiembre de 2024 — Año CXVIII - Nº 17.312

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

Este Boletín se emite por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden Bolsas y Mercados Argentinos S.A., como Entidad Calificada según Resolución Nº 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32, inc. g) de la Ley 26.831

INDICE

RESUMEN Y PRECIOS DE CIERRE - PROMEDIO PONDERADO

- Resumen Diario 2
- Operaciones contado 3/8
- Opciones 9
- Tasa de pases y cauciones 9

INFORMACIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS 10

- Artículo 23 del Reglamento de Listado y/o Capítulo XXI de las Normas de la CNV 10/15
- Convocatoria 15
- Resolución de Asamblea 15/16
- Nómina de Directorio 16

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

- Aprobaciones de Programa Global 16/17
- Suscripción 17/32
- Pago de Intereses y/o Amortización 33

PYME

- Pago de Intereses y/o Amortización 33

CEDEARS 34

- Aprobación y Autorización de Listado 34/35
- Aprobación de Ampliación de Monto Máximo de Programa 35
- Pago de Dividendo 35/43

TITULOS PUBLICOS

- Autorización de Listado 43
- Pago de Intereses y/o Amortización 43/44

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

- Autorización de Listado 44
- Cancelación de Listado 44
- Suscripción 44/50
- Resultado de Colocación 50
- Pago de Intereses y/o Amortización 50/51

FONDOS COMUNES DE INVERSION 51/52

- Adecuación de Montos Listados 52
- Resultado de Colocación 52/53

RESOLUCIONES DE LA CNV 53/60

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

- Arreglos de Negociación Electrónica con Concertación Automática de Operaciones Prioridad Precio-Tiempo (PPT) 61
- Análisis de Posiciones Lanzadoras 61/64
- Asambleas a realizarse de Sociedades Admitidas a Cotizar 65/68

- **EDICTOS** 69/70

ANEXO I
(PPT Prioridad-Precio-Tiempo e información Complementaria)

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA VARIABLE

- Acciones Indice S&P Merval 71/95
- Acciones Panel General 95/106
- Cedears 106/180
- Fondos Cerrados de Inversion Cuotapartes 180
- Operaciones a Plazo 180

- **OPERACIONES DE VALORES DE RENTA FIJA**
- Valores Públicos 181/344
- Obligaciones Negociables 344/357
- Certificado de Participación 357
- Futuro Dolar Estadounidense 357

- **OPCIONES**
- Operaciones de Opciones 358/374
- Operaciones de Pases y Cauciones 375/406
- Vtos. de Caución Bursátil y Operaciones de Pase 407
- Montos Totales de Vtos. Futuros de Pase y Caución Bursátil 407
- Indice sectorial de S&P BYMA
- Préstamos de Títulos 407
- Sociedades que se encuentran en “Negociaciones Especiales” 407

ANEXO II -
Negociación Bilateral SENEBI e Información complementaria.

SECUENCIA DE PRECIOS DE COMPRAS Y VENTAS REGISTRADAS EN SENEBI (Segmento de Negociacion Bilateral)

- Títulos Públicos 408/415
- Obligaciones Negociables 415/418
- Títulos de Deuda 418
- Certificados de Participación 418
- Arreglos de Negociación Bilateral (SENEBI) 419
- Fondos Comunes Cerrados de Inversión Valor de Libros de su Cuota Parte unitaria 420/454
- Opciones - Series Habilitadas 455/456

Se incluyen en la presente edición:

- Síntesis Información Contable Ingresada, Situación Reglamentaria y Calendario de Vencimientos.

PROSPECTOS DE:

- **ACCS MATBA ROFEX S.A. S/FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**



LA BOLSA

Resumen Diario

Bolsa de Comercio de Buenos Aires — **27 de Septiembre de 2024**

RESUMEN BURSATIL

INDICE BOLSA - GENERAL

Actual	Anterior	Variación %
73.217.388,430	72.836.128,590	0,520

S&P MERVAL

Actual	Anterior	Variación %
1.727.776,560	1.715.670,670	0,710

ESPECIES

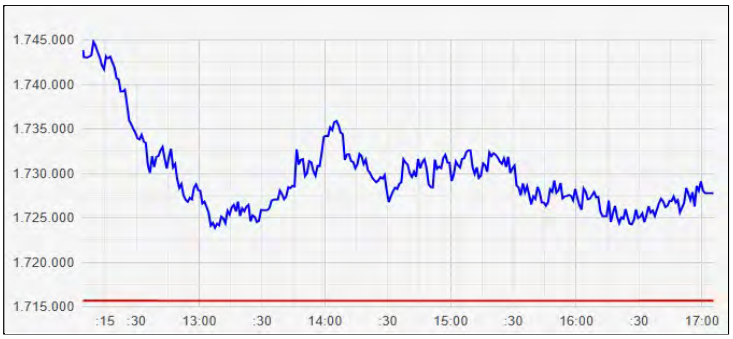
Alza 547 ↑ | Baja 400 ↓ | Sin cambio 73 =

CONTADO	VALOR NOMINAL	VALOR NEGOCIADO
Acc Cupones Plazo	0,000	0,000
Acciones	27.790.326,780	45.104.446.759,220
BONOS	2.435.949.894.278,000	5.206.822.122.794,520
Cauciones	2.519.374.691.676,370	2.668.787.196.627,000
Cedears	5.732.350,000	48.877.231.868,980
Cupones Acciones	0,000	0,000
EQUITY_NO_STD	33.996.749,780	93.982.737.225,510
EQUITY_STD	0,000	0,000
Futuros	11.725,000	11.351.169.250,000
Futuros Indice	4.170.000.000,000	125.620.250,000
Futuros Moneda	11.308,000	11.225.549.000,000
OPTION	214.903,000	1.762.121.873,220
Oblig. Negociables	2.076.606.684,000	44.012.676.340,270
Plazo	0,000	0,000
PxL	0,000	0,000
Cauciones	2.519.374.691.676,370	2.668.787.196.627,000
Cauciones-DOLAR	117.068.743,880	117.078.737,730
Cauciones-DOLAR-PESOS	117.068.743,880	141.136.077.194,709
Cauciones-PESOS	2.519.257.622.932,490	2.527.651.119.432,290
Renta Fija Plazo	0,000	0,000
Senebi Oblig.Negoc	9.047.691.345,000	304.675.334.713,339
Senebi Oblig.Negoc CI	5.147.176.298,000	144.105.588.808,829
Senebi Oblig.Negoc CN	3.900.515.047,000	160.569.745.904,510
Senebi Publicos	1.668.124.482.513,000	3.466.995.243.101,430
Senebi Publicos CI	745.998.918.048,000	1.632.472.495.282,740
Senebi Publicos CN	913.077.873.120,000	1.529.847.413.105,340
Senebi Tit Publicos	1.659.076.791.168,000	3.162.319.908.388,090
Préstamo de Valores	5.499.668,000	11.547.708.545,160
Titulos Privados	33.996.749,780	93.982.737.225,510
Titulos Publicos	765.748.805.081,000	1.695.814.203.352,720
Total Contado	2.435.983.891.027,770	5.300.804.860.020,030
Total General	4.955.364.309.000,150	7.994.253.056.315,440

Cantidad de operaciones en rueda del día de la fecha: 552.908 (incluye 21.600 por Opciones)

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

EVOLUCION DEL S&P MERVAL



ESPECIES CON MAYOR NEGOCIACION

ESPECIE	VTO.	ULTIMO	TOTAL OPERADO
S2S4X	Inm.	113,934	180.200.886.911,000
AL30	Inm.	69.270,000	147.384.251.547,499
AL30	24	69.560,000	66.888.925.655,500
S30S4	Inm.	112,755	53.268.403.673,360
S13D4	24	115,980	41.177.193.801,510

PRINCIPALES ALZAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
FCXD	18,000	23,280
DYCA	526,000	12,750
NIO	1.995,000	12,710
NIOD	1,640	10,810
MCD.B	15.250,000	10,700

PRINCIPALES BAJAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
XPD	4,520	-9,600
PSXD	24,000	-7,690
YPFDB	26.775,000	-7,430
BMA.5	7.500,000	-6,250
MRVLD	5,250	-6,240

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COTIZACIONES DE DIVISAS EN EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS AL CIERRE DE LAS OPERACIONES DEL DIA DE LA FECHA.

DIVISAS	TIPO COMPRADOR $	TIPO VENDEDOR $
Dolar U.S.A	967,0000	970,0000
Libra Esterlina	1.293,4592	1.300,3820
Euro	1.078,4951	1.084,2660
Franco Suizos *	114.867,1991	115.379,3598
YENES *	678,7843	682,0023
Dolares Canadienses *	71.472,6014	71.797,5458
Coronas Danesas *	14.449,7766	14.590,5973
Coronas Noruegas *	9.175,9093	9.297,8202
Coronas Suecas *	9.544,5014	9.670,9096
Yuan *	13.547,1274	14.224,4838
Dolar Australiano	666,8432	670,8520

COTIZACIÓN DOLAR BILLETE	$	$
Dolar U.S.A.	949,5000	989,5000

(*) Cotización cada 100 unidades

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
ACCIONES				
AGRO	24hs.	56,800	57,600	57,411
AGRO	Inm.	56,300	57,200	57,191
ALUA	24hs.	883,000	882,000	886,146
ALUA	Inm.	885,000	878,000	883,354
ALUAD	24hs.	0,736	0,749	0,740
ALUAD	Inm.	0,730	0,735	0,746
AUSO	24hs.	2.950,000	2.975,000	2.960,502
AUSO	Inm.	2.870,000	2.960,000	2.903,433
BBAR	24hs.	4.390,000	4.470,000	4.485,427
BBAR	Inm.	4.420,000	4.440,000	4.479,968
BBARD	24hs.	3,645	3,715	3,714
BBARD	Inm.	3,625	3,685	3,684
BHIP	24hs.	383,000	393,500	391,922
BHIP	Inm.	384,500	392,000	389,618
BMA	24hs.	8.050,000	8.170,000	8.161,672
BMA	Inm.	8.050,000	8.120,000	8.149,234
BMA.5	24hs.	8.000,000	7.500,000	7.500,000
BMA.B	24hs.	8.060,000	8.220,000	8.220,000
BMA.D	24hs.	6,650	6,800	6,769
BMA.D	Inm.	6,690	6,680	6,746
BMADB	Inm.	0,000	6,810	6,805
BOLT	24hs.	48,450	48,900	49,013
BOLT	Inm.	48,300	49,150	48,565
BPAT	24hs.	2.150,000	2.200,000	2.195,462
BPAT	Inm.	2.105,000	2.165,000	2.172,769
BYMA	24hs.	307,000	315,000	314,558
BYMA	Inm.	309,000	316,500	311,188
BYMAD	24hs.	0,254	0,265	0,263
BYMAD	Inm.	0,261	0,259	0,259
CADO	24hs.	505,000	508,000	505,478
CADO	Inm.	502,000	507,000	507,000
CAPX	24hs.	6.500,000	6.400,000	6.347,564
CAPX	Inm.	6.430,000	6.210,000	6.229,109
CARC	24hs.	28,600	29,500	29,296
CARC	Inm.	28,450	29,000	29,275
CECO2	24hs.	300,500	300,500	302,022
CECO2	Inm.	300,500	300,500	300,835
CELU	24hs.	1.080,000	1.100,000	1.093,292
CELU	Inm.	1.070,000	1.095,000	1.098,440
CEPDB	Inm.	1,020	1,005	1,005
CEPU	24hs.	1.195,000	1.200,000	1.210,080
CEPU	Inm.	1.195,000	1.195,000	1.204,130
CEPUD	24hs.	1,025	1,000	1,029
CEPUD	Inm.	1,060	1,040	1,041
CGPA2	24hs.	1.925,000	1.895,000	1.918,226
CGPA2	Inm.	2.000,000	1.920,000	1.924,863
COME	24hs.	251,000	264,000	256,971
COME	Inm.	247,500	258,000	255,276
CRE3W	24hs.	700,000	700,000	700,324
CRE3W	Inm.	715,000	670,000	642,381
CRES	24hs.	1.110,000	1.115,000	1.121,998
CRES	Inm.	1.110,000	1.105,000	1.113,402
CRESD	24hs.	0,918	0,934	0,917
CTIO	24hs.	2.315,000	2.370,000	2.375,901
CVH	24hs.	4.990,000	4.950,000	4.942,435
CVH	Inm.	5.020,000	4.950,000	4.932,161
DGCE	24hs.	1.330,000	1.365,000	1.372,275
DGCE	Inm.	1.310,000	1.345,000	1.309,444
DGCU2	24hs.	1.325,000	1.335,000	1.334,162
DGCU2	Inm.	1.300,000	1.320,000	1.327,064
DOME	24hs.	72,300	67,600	67,869
DYCA	24hs.	466,500	526,000	507,309
EDN	24hs.	1.405,000	1.405,000	1.429,754
EDN	Inm.	1.400,000	1.400,000	1.436,946
EDND	24hs.	1,160	1,170	1,176
EDND	Inm.	1,145	1,175	1,205
FERR	24hs.	146,250	149,500	148,225
FERR	Inm.	143,000	145,000	147,184
FIPL	24hs.	321,500	323,500	316,980
FIPL	Inm.	315,500	306,000	308,491
GAMI	24hs.	188,000	188,000	187,665
GAMI	Inm.	190,000	189,000	189,000
GARO	24hs.	140,500	135,500	138,605
GBAN	24hs.	1.200,000	1.195,000	1.178,185
GBAN	Inm.	1.180,000	1.200,000	1.154,706
GCDI	24hs.	29,500	29,700	29,825
GCDI	Inm.	29,650	29,700	29,724
GCLA	24hs.	2.220,000	2.315,000	2.255,720
GCLAB	24hs.	2.040,000	2.250,000	2.250,000
GGADB	Inm.	3,550	4,420	4,422
GGAL	24hs.	5.300,000	5.360,000	5.358,449
GGAL	Inm.	5.290,000	5.330,000	5.351,032
GGALD	24hs.	4,385	4,450	4,429
GGALD	Inm.	4,335	4,435	4,413
GRIM	24hs.	1.140,000	1.165,000	1.165,397
HARG	24hs.	1.935,000	1.910,000	1.956,405
HARG	Inm.	1.920,000	1.925,000	1.948,362
HAVA	24hs.	5.660,000	5.780,000	5.733,254
HAVA	Inm.	5.640,000	5.750,000	5.727,279
HSAT	24hs.	237,000	235,000	236,256
HSAT	Inm.	246,750	232,000	235,092
INTR	24hs.	393,500	392,000	394,995
INVJ	24hs.	400,500	406,000	404,130
INVJ	Inm.	398,500	408,000	404,595
IRS2W	24hs.	1.380,000	1.400,000	1.415,255
IRSA	24hs.	1.415,000	1.470,000	1.462,385
IRSA	Inm.	1.410,000	1.455,000	1.442,275
IRSAD	24hs.	1,150	1,220	1,220
IRSAD	Inm.	1,200	1,175	1,175
LEDE	24hs.	1.060,000	1.075,000	1.072,101
LEDE	Inm.	1.035,000	1.050,000	1.034,841
LOMA	24hs.	2.120,000	2.045,000	2.053,679
LOMA	Inm.	2.145,000	2.050,000	2.059,801
LOMAB	Inm.	2.120,000	2.020,000	2.020,000
LOMAD	24hs.	1,850	1,800	1,804
LONG	24hs.	39,100	39,250	39,227
LONG	Inm.	41,400	39,500	39,364
METR	24hs.	1.115,000	1.115,000	1.124,749
METR	Inm.	1.135,000	1.120,000	1.127,312
MIRG	24hs.	20.425,000	20.425,000	20.382,491
MIRG	Inm.	20.450,000	20.375,000	20.486,875
MOLA	24hs.	18.325,000	18.250,000	18.186,564
MOLA	Inm.	18.175,000	18.000,000	18.618,805
MOLI	24hs.	3.075,000	3.080,000	3.072,900
MOLI	Inm.	3.070,000	3.070,000	3.082,437
MORI	24hs.	318,500	320,500	321,337
MORI	Inm.	317,000	319,500	319,456
MTR	24hs.	2.050,000	2.065,000	2.054,841
MTR	Inm.	2.000,000	2.010,000	2.006,466
OEST	24hs.	1.030,000	1.015,000	1.016,338
PAMDB	Inm.	0,000	2,450	2,452
PAMP	24hs.	2.855,000	2.890,000	2.919,488
PAMP	Inm.	2.855,000	2.880,000	2.919,936
PAMPD	24hs.	2,380	2,405	2,416
PAMPD	Inm.	2,390	2,400	2,424
PATA	24hs.	1.150,000	1.145,000	1.149,779
PATA	Inm.	1.150,000	1.150,000	1.150,000
POLL	24hs.	479,000	460,000	460,000
RICH	24hs.	903,000	899,000	902,444
RICH	Inm.	900,000	902,000	891,781
RIGO	24hs.	880,000	870,000	870,909
ROSE	24hs.	111,000	111,000	111,000
SAMI	24hs.	850,000	887,000	874,261
SAMI	Inm.	847,000	848,000	866,208
SEMI	24hs.	125,000	135,250	131,098
SEMI	Inm.	124,500	134,750	128,604
SUPV	24hs.	1.815,000	1.825,000	1.830,784
SUPV	Inm.	1.825,000	1.820,000	1.823,297
TECO2	24hs.	1.910,000	1.905,000	1.934,657
TECO2	Inm.	1.915,000	1.890,000	1.937,715
TECOD	24hs.	1,600	1,595	1,593
TECOD	Inm.	1,725	1,590	1,590
TGN4D	24hs.	2,700	2,750	2,732
TGN4D	Inm.	0,220	2,850	2,851
TGNO4	24hs.	3.350,000	3.415,000	3.391,464
TGNO4	Inm.	3.370,000	3.400,000	3.389,925
TGSU2	24hs.	4.750,000	4.640,000	4.673,240
TGSU2	Inm.	4.795,000	4.620,000	4.674,073
TGSUD	24hs.	4,300	4,200	4,303
TRAN	24hs.	1.725,000	1.805,000	1.807,600
TRAN	Inm.	1.725,000	1.770,000	1.785,527
TRAND	Inm.	0,193	1,480	1,479
TXAR	24hs.	839,000	852,000	848,887
TXAR	Inm.	839,000	849,000	845,364
TXARD	24hs.	0,702	0,696	0,711
TXARD	Inm.	0,690	0,698	0,715
VALO	24hs.	304,000	306,000	304,238
VALO	Inm.	304,500	304,000	303,947
YPDDB	Inm.	0,000	23,000	23,000
YPFD	24hs.	27.200,000	26.750,000	26.909,439
YPFD	Inm.	27.325,000	26.675,000	26.985,727
YPFDB	24hs.	28.925,000	26.775,000	26.775,000
YPFDD	24hs.	22,550	22,500	22,566
YPFDD	Inm.	22,950	22,750	22,519
CEDEARS				
AAL	24hs.	7.250,000	7.090,000	7.193,441
AAL	Inm.	7.220,000	7.110,000	7.176,461
AALD	24hs.	5,970	5,900	5,943
AALD	Inm.	5,960	5,890	5,890
AAP	24hs.	3.560,000	3.625,000	3.666,776
AAP	Inm.	3.425,000	3.635,000	3.634,963
AAPL	24hs.	13.950,000	13.975,000	14.032,064
AAPL	Inm.	13.925,000	13.925,000	14.011,064
AAPLB	24hs.	13.875,000	13.950,000	13.950,000
AAPLD	24hs.	11,450	11,650	11,591
AAPLD	Inm.	11,550	11,550	11,587
ABBV	24hs.	23.525,000	23.975,000	24.021,991
ABBV	Inm.	23.500,000	24.100,000	24.053,571
ABBVD	24hs.	19,450	19,850	19,675
ABEV	24hs.	8.730,000	8.830,000	8.811,976
ABEV	Inm.	8.740,000	8.360,000	8.611,176
ABEVD	24hs.	6,970	7,130	7,191
ABNB	24hs.	10.550,000	10.500,000	10.556,415
ABNB	Inm.	10.550,000	10.450,000	10.474,583
ABNBD	24hs.	8,850	9,000	9,078
ABT	24hs.	34.600,000	34.600,000	34.893,354
ABT	Inm.	34.100,000	35.225,000	35.085,000
ACN	24hs.	5.770,000	5.710,000	5.748,387
ACN	Inm.	5.570,000	5.880,000	5.819,659
ACND	24hs.	4,700	5,050	4,976
ADBE	24hs.	14.400,000	14.425,000	14.397,357
ADBE	Inm.	14.325,000	14.425,000	14.402,648
ADBED	24hs.	11,900	12,000	11,993
ADBED	Inm.	11,900	11,800	11,800
ADGO	24hs.	14.250,000	14.050,000	14.148,168
ADGO	Inm.	14.550,000	13.875,000	14.082,018
ADGOD	24hs.	11,500	12,600	12,205
ADI	24hs.	19.025,000	19.000,000	19.032,172
ADP	24hs.	56.300,000	56.450,000	56.450,000
AEG	24hs.	7.930,000	7.840,000	7.898,462
AEM	24hs.	17.250,000	16.725,000	16.811,047
AIG	24hs.	17.925,000	18.025,000	18.095,577
AIG	Inm.	19.850,521	17.125,000	17.125,000
AKO.B	24hs.	22.500,000	24.375,000	24.035,776
AMAT	24hs.	51.650,000	50.450,000	50.761,866
AMAT	Inm.	51.500,000	50.100,000	50.678,082
AMD	24hs.	20.625,000	20.200,000	20.380,766
AMD	Inm.	20.525,000	20.200,000	20.277,882
AMDD	24hs.	17,000	16,750	16,800
AMDD	Inm.	16,900	16,750	16,862
AMGN	24hs.	13.100,000	13.250,000	13.339,564
AMGND	24hs.	11,200	11,500	11,185
AMX	24hs.	20.075,000	20.150,000	20.192,230
AMX	Inm.	20.875,000	19.025,000	19.025,000
AMZN	24hs.	1.625,000	1.600,000	1.612,595
AMZN	Inm.	1.635,000	1.595,000	1.610,028
AMZND	24hs.	1,360	1,320	1,335
AMZND	Inm.	1,340	1,340	1,333
ANF	24hs.	169.000,000	177.600,000	176.151,705
ANF	Inm.	170.100,000	176.400,000	176.400,000
ARCO	24hs.	21.175,000	21.850,000	21.831,042
ARCO	Inm.	21.125,000	22.675,000	21.990,639
ARKK	24hs.	5.800,000	5.890,000	5.891,851
ARKK	Inm.	5.750,000	5.840,000	5.877,247
ARKKD	24hs.	4,815	4,890	4,888
ASR	24hs.	17.575,000	17.550,000	17.671,875
AVGO	24hs.	5.610,000	5.440,000	5.457,101
AVGO	Inm.	5.580,000	5.390,000	5.429,177
AVGOD	24hs.	4,640	4,500	4,537
AVGOD	Inm.	4,615	4,510	4,508
AVY	24hs.	15.100,000	15.225,000	15.245,833
AXP	24hs.	21.925,000	22.225,000	22.245,968
AXP	Inm.	21.325,000	22.175,000	22.185,537
AXPD	24hs.	18,500	18,600	17,819
AZN	24hs.	47.950,000	47.800,000	48.024,278
AZN	Inm.	47.100,000	45.550,000	45.550,000
BA	24hs.	7.920,000	8.010,000	8.024,550
BA	Inm.	7.910,000	8.010,000	8.003,723
BA.C	24hs.	12.125,000	12.100,000	12.176,394
BA.C	Inm.	12.175,000	12.125,000	12.153,011
BA.CD	24hs.	10,050	10,100	10,110
BA.CD	Inm.	9,880	10,050	9,988
BABA	24hs.	14.300,000	14.675,000	14.834,982
BABA	Inm.	14.350,000	14.675,000	14.766,981
BABAD	24hs.	11,800	12,100	12,165
BABAD	Inm.	11,900	12,100	12,182
BAD	24hs.	6,580	6,610	6,593
BAK	24hs.	4.630,000	4.640,000	4.658,738
BB	24hs.	1.050,000	1.015,000	951,148
BB	Inm.	1.040,000	939,000	938,899
BBAS3	24hs.	3.120,000	3.065,000	3.088,387
BBD	24hs.	3.280,000	3.355,000	3.372,037
BBD	Inm.	3.290,000	3.350,000	3.355,720
BBDD	24hs.	2,720	2,810	2,802
BBDD	Inm.	2,700	2,820	2,781
BBV	24hs.	13.625,000	13.625,000	13.741,827
BCS	24hs.	15.125,000	15.100,000	15.263,393
BHP	24hs.	37.425,000	38.175,000	38.233,128
BHP	Inm.	37.375,000	38.200,000	38.346,429
BIDU	24hs.	11.475,000	11.775,000	11.826,929
BIDU	Inm.	11.400,000	11.775,000	11.778,699
BIDUD	24hs.	9,430	9,760	9,825
BIDUD	Inm.	9,460	9,700	9,724
BIIB	24hs.	18.150,000	18.350,000	18.611,318
BIIB	Inm.	19.300,000	19.150,000	19.150,000
BIOX	24hs.	9.810,000	9.710,000	9.829,303

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
BIOX	Inm.	9.790,000	9.800,000	9.864,964
BIOXD	24hs.	8,290	8,310	8,433
BIOXD	Inm.	8,150	8,100	8,100
BITF	24hs.	13.600,000	13.775,000	13.891,966
BITF	Inm.	13.700,000	13.825,000	13.945,341
BITFD	24hs.	11,300	11,400	11,470
BITFD	Inm.	10,950	11,550	11,480
BK	24hs.	44.100,000	44.150,000	44.146,429
BKNG	24hs.	7.350,000	7.370,000	7.401,686
BKNG	Inm.	7.150,000	7.150,000	7.127,559
BKR	24hs.	0,000	6.500,000	6.500,000
BMY	24hs.	20.500,000	20.900,000	21.049,532
BMY	Inm.	20.550,000	21.100,000	21.102,397
BMYD	24hs.	17,450	17,500	17,500
BNG	24hs.	23.525,000	24.050,000	24.083,118
BP	24hs.	7.580,000	7.740,000	7.724,698
BP	Inm.	7.580,000	7.610,000	7.669,072
BPD	24hs.	6,220	6,500	6,506
BRFS	24hs.	16.650,000	16.450,000	16.578,203
BRFS	Inm.	16.800,000	16.600,000	16.600,000
BRKB	24hs.	25.375,000	25.525,000	25.590,928
BRKB	Inm.	25.325,000	25.500,000	25.594,695
BRKBD	24hs.	21,200	21,150	21,185
BRKBD	Inm.	21,050	21,400	21,218
BSBR	24hs.	6.530,000	6.520,000	6.594,464
BSBR	Inm.	6.980,000	6.410,000	6.515,000
C	24hs.	25.250,000	25.350,000	25.514,339
C	Inm.	25.175,000	25.250,000	25.424,490
C.D	24hs.	21,000	20,950	21,018
C.D	Inm.	21,700	21,000	21,004
CAAP	24hs.	89.850,000	88.250,000	90.334,073
CAAP	Inm.	90.500,000	90.500,000	90.500,000
CAH	24hs.	44.900,000	45.000,000	45.143,889
CAR	24hs.	4.050,000	4.125,000	4.164,533
CAT	24hs.	24.000,000	24.050,000	24.208,827
CAT	Inm.	24.100,000	23.825,000	24.127,972
CATD	24hs.	19,800	20,000	19,900
CCL	24hs.	7.680,000	7.630,000	7.702,786
CDE	24hs.	9.220,000	8.750,000	8.831,633
CDE	Inm.	9.010,000	8.790,000	8.790,000
CL	24hs.	42.275,000	42.400,000	42.561,156
COIN	24hs.	8.230,000	8.710,000	8.584,476
COIN	Inm.	8.210,000	8.670,000	8.600,913
COIND	24hs.	6,750	7,230	7,099
COIND	Inm.	6,790	7,210	7,180
COST	24hs.	23.100,000	22.700,000	22.695,748
COST	Inm.	23.000,000	22.550,000	23.090,741
COSTD	24hs.	18,950	19,700	19,782
CRM	24hs.	18.800,000	18.900,000	18.861,704
CRM	Inm.	18.700,000	18.875,000	18.809,375
CRMD	24hs.	15,500	15,600	15,536
CRMD	Inm.	14,550	15,500	15,500
CSCO	24hs.	12.975,000	13.000,000	13.045,042
CSCO	Inm.	12.950,000	12.950,000	13.019,531
CSCOD	24hs.	10,800	10,750	10,733
CSCOD	Inm.	10,450	11,000	11,000
CVS	24hs.	4.865,000	5.050,000	5.115,962
CVS	Inm.	4.855,000	5.150,000	5.012,418
CVSD	24hs.	3,880	4,200	4,148
CVX	24hs.	10.900,000	11.175,000	11.171,857
CVX	Inm.	10.875,000	11.225,000	11.155,357
CVXD	24hs.	9,150	9,300	9,197
CVXD	Inm.	9,170	9,200	9,210
CX	24hs.	7.850,000	7.600,000	7.680,460
DAL	24hs.	7.750,000	7.740,000	7.811,389
DAL	Inm.	7.730,000	8.000,000	8.000,000
DD	24hs.	21.900,000	22.050,000	22.024,727
DD	Inm.	20.000,000	21.050,000	21.050,000
DE	24hs.	12.625,000	12.775,000	12.818,129
DE	Inm.	12.550,000	12.825,000	12.809,733
DED	Inm.	9,400	10,900	10,900
DEO	24hs.	28.750,000	28.925,000	29.119,231
DEO	Inm.	28.825,000	29.000,000	29.175,000
DESP	24hs.	15.500,000	15.600,000	15.713,761
DESP	Inm.	15.425,000	15.475,000	15.620,896
DESPD	24hs.	12,900	12,850	12,937
DESPD	Inm.	12,600	12,950	12,950
DIA	24hs.	25.875,000	25.975,000	26.134,818
DIA	Inm.	25.875,000	26.000,000	26.109,726
DIAD	24hs.	21,350	21,550	21,585
DIAD	Inm.	21,450	21,600	21,531
DISN	24hs.	9.750,000	9.850,000	9.879,211
DISN	Inm.	9.770,000	9.840,000	9.864,375
DISND	24hs.	8,070	8,220	8,182
DISND	Inm.	8,090	8,250	8,191
DOCU	24hs.	3.470,000	3.460,000	3.462,584
DOCU	Inm.	3.540,000	3.415,000	3.415,000
DOCUD	24hs.	2,960	2,960	2,960
DOW	24hs.	11.150,000	11.275,000	11.359,759
DOW	Inm.	11.025,000	11.375,000	11.444,886
E	24hs.	9.280,000	9.410,000	9.410,000
EA	24hs.	12.625,000	12.725,000	12.757,952
EA	Inm.	12.200,000	12.425,000	12.425,000
EBAY	24hs.	39.175,000	39.200,000	39.161,529
EBAYD	24hs.	33,400	32,700	32,700
EBR	24hs.	35.925,000	36.275,000	36.280,000
EBR	Inm.	35.275,000	34.350,000	34.350,000
EEM	24hs.	11.475,000	11.425,000	11.506,615
EEM	Inm.	11.500,000	11.425,000	11.507,227
EEMD	24hs.	9,580	9,510	9,513
EEMD	Inm.	9,590	9,520	9,493
EFX	24hs.	22.275,000	22.300,000	22.333,333
EFX	Inm.	22.668,224	21.500,000	21.500,000
ERIC	24hs.	4.755,000	4.705,000	4.740,357
ERJ	24hs.	45.425,000	43.950,000	44.711,189
ERJ	Inm.	44.600,000	44.600,000	44.600,000
ETSY	24hs.	4.285,000	4.390,000	4.434,833
ETSY	Inm.	4.120,000	4.260,000	4.261,667
EWZ	24hs.	18.275,000	18.325,000	18.389,265
EWZ	Inm.	18.300,000	18.150,000	18.421,567
EWZD	24hs.	15,400	15,200	15,205
EWZD	Inm.	15,550	15,200	15,200
F	24hs.	13.100,000	13.275,000	13.392,855
F	Inm.	13.125,000	13.200,000	13.398,000
FCX	24hs.	21.225,000	21.025,000	21.297,751
FCX	Inm.	21.300,000	21.250,000	21.344,643
FCXD	24hs.	14,600	18,000	17,450
FD	24hs.	10,750	11,300	11,265
FDX	24hs.	32.625,000	32.900,000	33.077,847
FDX	Inm.	32.850,000	32.950,000	33.067,647
FDXD	24hs.	27,650	27,950	27,950
FMX	24hs.	20.700,000	20.375,000	20.758,557
FSLR	24hs.	17.400,000	17.425,000	17.659,251
FSLR	Inm.	17.300,000	17.375,000	17.627,193
GE	24hs.	28.375,000	28.475,000	28.566,783
GE	Inm.	26.982,053	28.025,000	27.496,667
GED	24hs.	23,550	23,650	23,609
GED	Inm.	23,865	22,950	22,950
GFI	24hs.	19.800,000	19.975,000	20.078,883
GGB	24hs.	17.050,000	17.125,000	17.226,060
GGBD	24hs.	14,500	14,700	14,669
GILD	24hs.	25.525,000	25.650,000	25.824,648
GILD	Inm.	25.200,000	25.850,000	25.866,667
GILDD	24hs.	20,450	21,050	21,240
GLOB	24hs.	13.500,000	13.525,000	13.656,531
GLOB	Inm.	13.550,000	13.550,000	13.416,820
GLOBD	24hs.	11,100	11,250	11,305
GLW	24hs.	13.850,000	13.725,000	13.804,400
GLW	Inm.	13.225,000	13.475,000	13.471,023
GM	24hs.	9.340,000	9.520,000	9.586,924
GM	Inm.	9.340,000	9.520,000	9.559,000
GMD	Inm.	8,000	7,700	7,700
GOGLD	24hs.	2,880	2,900	2,898
GOGLD	Inm.	2,835	2,910	2,903
GOLD	24hs.	12.950,000	12.425,000	12.527,984
GOLD	Inm.	12.925,000	12.425,000	12.585,608
GOLDD	24hs.	10,700	10,350	10,405
GOLDD	Inm.	10,750	10,350	10,351
GOOGL	24hs.	3.445,000	3.475,000	3.496,020
GOOGL	Inm.	3.435,000	3.490,000	3.494,748
GPRK	24hs.	9.820,000	9.820,000	9.776,430
GPRKD	24hs.	7,650	8,100	8,100
GRMN	24hs.	71.300,000	71.150,000	71.233,333
GS	24hs.	47.075,000	47.225,000	47.370,954
GS	Inm.	46.700,000	47.075,000	47.075,000
GSK	24hs.	12.550,000	12.550,000	12.579,366
GSK	Inm.	13.800,000	13.400,000	13.400,000
HAL	24hs.	17.075,000	17.600,000	17.492,515
HALD	24hs.	14,650	14,600	14,558
HALD	Inm.	15,514	14,450	14,450
HAPV3	24hs.	921,000	906,000	914,722
HD	24hs.	15.275,000	15.350,000	15.405,140
HD	Inm.	15.150,000	15.300,000	15.453,740
HDB	24hs.	40.425,000	39.575,000	39.649,453
HL	24hs.	8.810,000	8.340,000	8.428,819
HMC	24hs.	41.225,000	39.700,000	39.890,294
HMY	24hs.	13.275,000	13.250,000	13.314,166
HMY	Inm.	13.250,000	13.200,000	13.267,097
HMYD	24hs.	10,950	10,950	10,995
HMYD	Inm.	11,000	11,000	10,986
HOG	24hs.	15.625,000	16.125,000	16.140,865
HON	24hs.	31.725,000	31.900,000	32.181,696
HPQ	24hs.	45.400,000	43.450,000	43.692,241
HSBC	24hs.	28.250,000	28.125,000	28.187,500
HSY	24hs.	11.200,000	11.350,000	11.350,810
HSY	Inm.	11.150,000	11.350,000	11.311,333
HSYD	24hs.	9,550	9,600	9,319
HUT	24hs.	77.400,000	80.300,000	80.129,058
HUT	Inm.	78.450,000	79.700,000	80.205,373
HUTD	24hs.	64,300	66,400	65,906
HWM	24hs.	121.800,000	122.000,000	122.260,000
IBM	24hs.	18.250,000	18.075,000	18.296,761
IBM	Inm.	18.250,000	18.100,000	18.254,310
IBMD	24hs.	15,050	14,900	15,071
IBMD	Inm.	15,000	14,900	14,954
IBN	24hs.	38.375,000	37.650,000	37.804,107
IFF	24hs.	10.675,000	10.800,000	10.846,875
INFY	24hs.	28.075,000	27.550,000	27.556,373
INFY	Inm.	27.075,000	27.700,000	27.700,000
ING	24hs.	7.390,000	7.620,000	7.620,000
INTC	24hs.	5.890,000	5.850,000	5.898,893
INTC	Inm.	5.880,000	5.850,000	5.887,548
INTCD	24hs.	4,870	4,885	4,877
INTCD	Inm.	4,810	4,865	4,852
IP	24hs.	14.950,000	15.075,000	15.075,000
ITUB	24hs.	8.310,000	8.330,000	8.301,106
ITUB	Inm.	8.470,000	8.140,000	8.301,905
IWM	24hs.	26.950,000	27.075,000	27.289,733
IWM	Inm.	26.900,000	27.125,000	27.349,857
IWMD	24hs.	22,300	22,500	22,915
IWMD	Inm.	22,200	22,600	22,607
JD	24hs.	11.625,000	12.200,000	12.169,695
JD	Inm.	11.600,000	12.150,000	12.154,972
JDD	24hs.	9,560	10,150	10,027
JDD	Inm.	9,600	10,050	10,033
JMIA	24hs.	6.500,000	6.730,000	6.701,484
JMIA	Inm.	6.420,000	6.720,000	6.674,005
JMIAD	24hs.	5,390	5,600	5,529
JMIAD	Inm.	5,230	5,600	5,527
JNJ	24hs.	13.200,000	13.275,000	13.323,534
JNJ	Inm.	13.250,000	13.325,000	13.324,155
JNJD	24hs.	10,900	10,950	10,973
JNJD	Inm.	11,300	11,000	11,000
JPM	24hs.	17.200,000	17.275,000	17.318,432
JPM	Inm.	17.125,000	17.175,000	17.335,169
JPMD	24hs.	14,250	14,250	14,250
JPMD	Inm.	14,050	14,400	14,361
KEP	24hs.	9.510,000	9.740,000	9.740,000
KGC	24hs.	12.025,000	11.625,000	11.817,969
KMB	24hs.	29.100,000	29.275,000	29.321,250
KO	24hs.	17.525,000	17.700,000	17.695,036
KO	Inm.	17.525,000	17.575,000	17.678,987
KO..B	24hs.	17.525,000	17.700,000	17.696,087
KOD	24hs.	14,400	14,700	14,576
KOD	Inm.	14,450	14,650	14,575
KOFM	24hs.	56.500,000	55.650,000	55.985,795
LAAC	24hs.	0,000	4.150,000	4.333,753
LAC	24hs.	3.410,000	3.300,000	3.414,053
LAC	Inm.	3.325,000	3.320,000	3.428,141
LACD	24hs.	2,855	2,800	2,841
LACD	Inm.	2,790	2,800	2,856
LLY	24hs.	19.950,000	19.325,000	19.406,182
LLY	Inm.	19.825,000	19.300,000	19.363,339
LLYD	24hs.	17,000	16,100	16,138
LLYD	Inm.	16,850	16,000	16,008
LMT	24hs.	35.675,000	35.900,000	35.802,019
LMT	Inm.	37.175,000	36.000,000	35.909,615
LMTD	24hs.	30,200	29,500	29,646
LMTD	Inm.	29,200	29,500	29,500
LND	24hs.	5.790,000	5.800,000	5.762,353
LRCX	24hs.	18.625,000	18.175,000	18.146,803
LRCX	Inm.	18.700,000	18.200,000	18.185,969
LRCXD	24hs.	15,500	15,500	15,500
LRCXD	Inm.	0,000	15,500	15,500
LREN3	24hs.	4.035,000	3.975,000	4.016,452
LVS	24hs.	29.725,000	31.500,000	31.370,917
LVS	Inm.	28.825,000	31.325,000	31.325,000
LYG	24hs.	1.935,000	1.905,000	1.936,684
LYG	Inm.	1.875,000	1.920,000	1.920,000
MA	24hs.	18.350,000	18.375,000	18.400,747
MA	Inm.	18.275,000	18.250,000	18.332,143
MAD	24hs.	15,000	15,250	15,325
MCD	24hs.	15.500,000	15.550,000	15.646,167
MCD	Inm.	15.425,000	15.500,000	15.582,802
MCD.B	24hs.	13.775,000	15.250,000	15.250,000
MCDD	24hs.	12,800	12,950	12,906
MCDD	Inm.	12,750	12,850	12,863
MDLZ	24hs.	6.030,000	6.150,000	6.120,667
MDLZ	Inm.	6.010,000	6.100,000	6.100,000
MDLZD	24hs.	5,180	5,240	5,240
MDT	24hs.	27.310,263	27.500,000	27.496,000
MELI	24hs.	21.500,000	21.125,000	21.202,430
MELI	Inm.	21.500,000	21.100,000	21.154,725
MELID	24hs.	17,900	17,550	17,463
MELID	Inm.	17,850	17,600	17,529
META	24hs.	29.075,000	29.000,000	29.093,138
META	Inm.	28.950,000	28.950,000	29.007,804

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
METAD	24hs.	24,000	24,000	24,118
METAD	Inm.	23,950	23,950	23,923
MFG	24hs.	5.100,000	4.940,000	4.949,348
MGLU3	24hs.	2.210,000	2.280,000	2.322,500
MMC	24hs.	17.200,000	17.275,000	17.292,500
MMM	24hs.	17.100,000	16.800,000	16.955,648
MMM	Inm.	17.125,000	16.800,000	16.854,918
MMMD	24hs.	14,300	13,950	13,951
MMMD	Inm.	14,600	14,750	14,750
MO	24hs.	15.650,000	15.675,000	15.774,736
MO	Inm.	15.600,000	15.725,000	15.723,852
MOD	24hs.	12,950	12,900	13,151
MOD	Inm.	12,850	12,900	12,900
MOS	24hs.	6.540,000	6.670,000	6.714,286
MRK	24hs.	27.800,000	27.950,000	27.968,758
MRK	Inm.	28.125,000	28.000,000	28.233,784
MRKD	24hs.	22,600	24,450	24,468
MRNA	24hs.	4.130,000	4.305,000	4.303,040
MRNA	Inm.	3.955,000	4.440,000	4.418,462
MRVL	24hs.	6.460,000	6.320,000	6.258,742
MRVL	Inm.	6.500,000	6.450,000	6.277,568
MRVLD	24hs.	5,600	5,250	5,381
MSFT	24hs.	17.650,000	17.500,000	17.632,189
MSFT	Inm.	17.550,000	17.550,000	17.607,196
MSFTD	24hs.	14,500	14,500	14,585
MSFTD	Inm.	14,600	14,450	14,532
MSI	24hs.	27.475,000	27.575,000	27.484,868
MSI	Inm.	26.750,000	26.200,000	26.200,000
MSTR	24hs.	10.700,000	10.875,000	10.999,286
MSTR	Inm.	10.675,000	10.725,000	11.040,216
MSTRD	24hs.	9,290	9,240	9,232
MSTRD	Inm.	8,300	9,050	8,945
MU	24hs.	27.100,000	26.500,000	26.648,902
MU	Inm.	27.600,000	26.700,000	26.583,746
MUD	24hs.	22,450	22,650	22,071
MUD	Inm.	22,050	21,950	21,960
MUFG	24hs.	12.750,000	12.400,000	12.605,319
MUX	24hs.	6.250,000	5.920,000	5.990,748
MUX	Inm.	6.400,000	5.830,000	6.028,738
NEM	24hs.	22.725,000	22.000,000	22.247,410
NEM	Inm.	21.775,000	21.350,000	21.350,000
NFLX	24hs.	18.175,000	18.150,000	18.110,952
NFLX	Inm.	18.200,000	18.000,000	18.033,094
NFLXD	24hs.	15,200	15,100	14,994
NFLXD	Inm.	15,550	15,000	15,001
NG	24hs.	21.400,000	20.775,000	20.913,500
NGG	24hs.	43.125,000	43.075,000	43.010,714
NIO	24hs.	1.770,000	1.985,000	1.986,189
NIO	Inm.	1.785,000	1.965,000	1.970,134
NIOD	24hs.	1,480	1,635	1,643
NIOD	Inm.	1,460	1,650	1,658
NKE	24hs.	9.120,000	9.140,000	9.225,468
NKE	Inm.	9.080,000	9.170,000	9.185,149
NKED	24hs.	7,510	7,580	7,584
NKED	Inm.	7,510	7,590	7,563
NMR	24hs.	6.880,000	6.750,000	6.784,286
NOKA	24hs.	5.340,000	5.390,000	5.406,364
NTES	24hs.	7.980,000	8.190,000	8.242,766
NU	24hs.	8.520,000	8.550,000	8.559,790
NU	Inm.	8.510,000	8.540,000	8.572,052
NUD	24hs.	7,230	7,150	7,109
NUD	Inm.	7,550	7,000	7,000
NUE	24hs.	11.533,586	11.450,000	11.567,703
NVDA	24hs.	6.330,000	6.200,000	6.197,518
NVDA	Inm.	6.330,000	6.130,000	6.177,613
NVDAD	24hs.	5,250	5,150	5,115
NVDAD	Inm.	5,230	5,090	5,118
NVS	24hs.	35.425,000	35.575,000	35.628,333
NVS	Inm.	36.875,000	34.300,000	34.300,000
NXE	24hs.	0,000	8.500,000	8.500,000
ORAN	24hs.	14.350,000	14.325,000	14.333,824
ORCL	24hs.	68.950,000	69.100,000	68.856,977
ORCL	Inm.	68.850,000	69.100,000	68.575,000
ORCLD	24hs.	55,000	59,500	59,500
OXY	24hs.	12.275,000	12.600,000	12.487,860
OXY	Inm.	12.375,000	12.600,000	12.625,254
OXYD	24hs.	10,400	10,600	10,592
OXYD	Inm.	10,600	10,350	10,262
PAAS	24hs.	9.160,000	8.810,000	8.869,840
PAAS	Inm.	9.300,000	8.840,000	8.928,226
PAASD	24hs.	7,550	7,270	7,354
PAGS	24hs.	3.675,000	3.650,000	3.718,196
PANW	24hs.	8.310,000	8.250,000	8.303,184
PANW	Inm.	8.300,000	8.250,000	8.292,564
PANWD	24hs.	6,850	6,850	6,850
PANWD	Inm.	6,950	6,900	6,900
PBR	24hs.	17.875,000	17.925,000	17.972,679
PBR	Inm.	17.950,000	17.900,000	17.953,022
PBRD	24hs.	14,850	14,750	14,773
PBRD	Inm.	15,000	14,900	14,778
PCAR	24hs.	40.000,000	40.200,000	40.562,381
PEP	24hs.	11.575,000	11.600,000	11.668,528
PEP	Inm.	11.600,000	11.625,000	11.721,231
PEPD	24hs.	9,630	9,750	9,687
PEPD	Inm.	9,590	9,700	9,800
PFE	24hs.	8.880,000	8.930,000	8.972,185
PFE	Inm.	8.840,000	8.950,000	8.957,518
PFED	24hs.	7,340	7,450	7,429
PFED	Inm.	7,470	7,450	7,312
PG	24hs.	14.225,000	14.225,000	14.204,542
PG	Inm.	14.150,000	14.125,000	14.263,462
PGD	24hs.	11,800	11,950	11,921
PHG	24hs.	7.710,000	8.080,000	8.062,566
PINS	24hs.	5.610,000	5.760,000	5.729,250
PINS	Inm.	5.600,000	5.490,000	5.490,000
PKS	24hs.	29.800,000	30.100,000	30.186,682
PKS	Inm.	29.675,000	32.000,000	31.108,333
PLTR	24hs.	15.225,000	15.075,000	15.152,472
PLTR	Inm.	15.375,000	15.125,000	15.363,866
PLTRD	24hs.	13,300	12,550	12,606
PLTRD	Inm.	12,550	12,350	12,350
PM	24hs.	8.350,000	8.000,000	8.115,985
PRIO3	24hs.	4.835,000	4.910,000	4.839,500
PSX	24hs.	26.825,000	26.875,000	26.890,714
PSXD	24hs.	26,000	24,000	24,000
PYPL	24hs.	12.300,000	11.925,000	12.068,620
PYPL	Inm.	12.300,000	11.950,000	11.986,988
PYPLD	24hs.	10,200	9,900	9,986
QCOM	24hs.	19.300,000	19.025,000	19.205,298
QCOM	Inm.	19.350,000	19.125,000	19.191,717
QCOMD	24hs.	16,100	16,100	16,084
QQQ	24hs.	30.075,000	29.950,000	30.051,604
QQQ	Inm.	30.050,000	29.925,000	30.039,756
QQQD	24hs.	24,950	24,700	24,850
QQQD	Inm.	25,000	24,950	24,865
RACE	24hs.	7.060,000	6.830,000	7.039,436
RACE	Inm.	7.220,000	6.780,000	7.036,477
RACED	24hs.	5,850	5,710	5,827
RBLX	24hs.	27.500,000	27.075,000	27.264,227
RBLX	Inm.	27.575,000	27.150,000	27.138,462
RENT3	24hs.	4.680,000	4.725,000	4.721,667
RIO	24hs.	10.850,000	10.925,000	10.958,191
RIO	Inm.	10.800,000	10.950,000	10.929,636
RIOD	24hs.	8,950	9,050	9,134
RIOD	Inm.	8,990	9,080	9,039
RIOT	24hs.	3.275,000	3.205,000	3.288,596
RIOT	Inm.	3.280,000	3.245,000	3.307,141
RIOTD	24hs.	2,875	2,740	2,751
ROKU	24hs.	7.130,000	6.830,000	7.017,169
ROST	24hs.	46.775,000	46.650,000	47.000,000
RTX	24hs.	29.625,000	29.775,000	29.699,457
RTX	Inm.	28.850,000	29.800,000	30.585,714
SAN	24hs.	25.250,000	25.375,000	25.469,725
SAP	24hs.	46.675,000	46.750,000	46.928,289
SATL	24hs.	1.225,000	1.300,000	1.270,801
SATL	Inm.	1.230,000	1.250,000	1.254,675
SATLD	24hs.	1,020	1,060	1,028
SATLD	Inm.	1,020	1,020	1,020
SBS	24hs.	41.150,000	40.875,000	40.875,000
SBUX	24hs.	9.950,000	9.960,000	9.994,209
SBUX	Inm.	9.990,000	9.930,000	9.977,389
SBUXD	24hs.	8,220	8,290	8,232
SBUXD	Inm.	8,160	8,210	8,210
SCCO	24hs.	74.000,000	72.850,000	72.751,351
SDA	24hs.	6.350,000	6.240,000	6.260,000
SE	24hs.	3.625,000	3.605,000	3.617,338
SE	Inm.	3.465,000	3.575,000	3.575,000
SED	24hs.	3,000	2,860	2,998
SHEL	24hs.	40.125,000	40.675,000	40.663,743
SHEL	Inm.	40.375,000	40.600,000	40.877,500
SHOP	24hs.	916,000	907,000	913,162
SHOP	Inm.	924,000	906,000	909,257
SHOPD	24hs.	0,760	0,747	0,760
SHOPD	Inm.	0,752	0,750	0,755
SID	24hs.	24.100,000	24.050,000	24.516,764
SID	Inm.	24.000,000	24.500,000	24.500,000
SLB	24hs.	16.850,000	17.350,000	17.218,199
SLB	Inm.	17.025,000	16.850,000	16.797,414
SNA	24hs.	59.150,000	59.300,000	59.572,549
SNAP	24hs.	13.025,000	13.300,000	13.418,750
SNAP	Inm.	12.825,000	13.050,000	13.411,111
SNOW	24hs.	4.620,000	4.690,000	4.700,108
SNOW	Inm.	4.635,000	4.800,000	4.724,503
SNOWD	24hs.	3,900	4,000	4,000
SONY	24hs.	15.150,000	14.825,000	15.009,362
SONY	Inm.	15.025,000	14.900,000	14.932,813
SPCE	24hs.	15.075,000	15.225,000	15.595,539
SPCE	Inm.	15.200,000	16.000,000	15.876,613
SPGI	24hs.	13.875,000	13.975,000	14.106,193
SPOT	24hs.	16.575,000	16.250,000	16.328,758
SPOT	Inm.	16.325,000	16.400,000	16.262,500
SPOTD	24hs.	13,800	13,550	13,444
SPY	24hs.	35.150,000	35.125,000	35.235,084
SPY	Inm.	35.100,000	35.025,000	35.209,079
SPYB	Inm.	34.650,000	35.300,000	35.300,000
SPYD	24hs.	29,050	29,200	29,120
SPYD	Inm.	29,050	29,150	29,199
SQ	24hs.	4.090,000	4.090,000	4.068,044
SQ	Inm.	3.990,000	3.920,000	3.968,605
SQD	24hs.	3,435	3,380	3,380
STLA	24hs.	4.000,000	3.995,000	4.047,641
STLA	Inm.	3.900,000	3.900,000	3.900,000
STNE	24hs.	4.560,000	4.695,000	4.755,344
SUZ	24hs.	11.850,000	12.350,000	12.399,569
SYY	24hs.	11.975,000	11.975,000	11.980,321
T	24hs.	8.870,000	8.980,000	8.948,351
T	Inm.	8.850,000	8.950,000	8.924,036
TCOM	24hs.	34.250,000	37.575,000	37.371,573
TD	24hs.	7,340	7,400	7,383
TD	Inm.	7,370	7,400	7,400
TEFO	24hs.	738,000	737,000	746,281
TEFO	Inm.	727,000	742,000	738,667
TEN	24hs.	37.925,000	38.775,000	38.758,163
TEN	Inm.	37.500,000	38.425,000	38.538,986
TEND	24hs.	31,250	32,050	32,064
TEND	Inm.	32,200	32,000	32,000
TGT	24hs.	7.970,000	7.930,000	7.981,325
TGT	Inm.	7.900,000	8.190,000	8.100,000
TIMB	24hs.	21.050,000	21.250,000	21.443,750
TM	24hs.	15.475,000	15.000,000	15.050,085
TM	Inm.	15.675,000	15.000,000	15.142,518
TMD	24hs.	12,800	12,750	12,565
TMUS	24hs.	7.300,000	7.520,000	7.525,455
TRIP	24hs.	8.950,000	9.090,000	9.131,325
TRVV	24hs.	48.300,000	48.825,000	48.825,000
TSLA	24hs.	20.750,000	21.275,000	21.189,596
TSLA	Inm.	20.725,000	21.225,000	21.094,460
TSLAD	24hs.	17,150	17,550	17,478
TSLAD	Inm.	17,050	17,550	17,461
TSM	24hs.	25.475,000	24.325,000	24.478,158
TSM	Inm.	25.450,000	24.275,000	24.470,506
TSMD	24hs.	21,050	20,200	20,281
TSMD	Inm.	21,000	20,150	20,154
TTE	24hs.	26.925,000	27.200,000	27.018,672
TTE	Inm.	27.719,055	27.075,000	27.075,000
TV	24hs.	975,000	1.000,000	1.002,352
TWLO	24hs.	2.200,000	2.180,000	2.204,615
TWLO	Inm.	2.040,000	2.085,000	2.085,000
TWLOD	24hs.	1,710	1,790	1,790
TXN	24hs.	51.500,000	51.600,000	51.889,858
TXN	Inm.	51.250,000	51.650,000	51.840,000
TXND	24hs.	44,100	44,100	44,100
TXR	24hs.	11.300,000	11.350,000	11.412,267
TXR	Inm.	11.300,000	11.275,000	11.435,551
TXRD	24hs.	9,260	9,440	9,549
TXRD	Inm.	9,250	9,360	9,360
UAL	24hs.	14.525,000	14.275,000	14.485,958
UBER	24hs.	47.025,000	46.650,000	46.978,495
UBER	Inm.	46.950,000	47.250,000	47.100,000
UGP	24hs.	4.815,000	4.860,000	4.835,974
UL	24hs.	26.675,000	26.750,000	26.888,107
UL	Inm.	26.575,000	26.725,000	26.783,333
ULD	24hs.	21,000	21,800	22,031
UNH	24hs.	21.375,000	21.625,000	21.633,127
UNH	Inm.	21.200,000	21.600,000	21.823,016
UNHD	24hs.	17,550	18,000	18,000
UNHD	Inm.	17,600	18,000	17,777
UNP	24hs.	14.850,000	15.050,000	15.111,752
UPST	24hs.	10.025,000	10.025,000	10.159,439
UPST	Inm.	9.900,000	10.375,000	10.472,222
UPSTD	24hs.	7,800	8,310	8,432
URBN	24hs.	22.975,000	23.500,000	23.500,000
USB	24hs.	11.175,000	11.150,000	11.237,931
V	24hs.	18.575,000	18.800,000	18.947,193
V	Inm.	18.700,000	18.925,000	19.071,862
VALE	24hs.	7.240,000	7.240,000	7.329,620
VALE	Inm.	7.250,000	7.220,000	7.351,762
VALED	24hs.	5,960	6,000	6,039
VALED	Inm.	5,960	5,930	5,968
VD	24hs.	15,550	15,800	15,844
VD	Inm.	15,800	16,300	16,011
VIST	24hs.	18.675,000	18.800,000	18.827,969
VIST	Inm.	18.800,000	18.750,000	18.908,759
VISTB	24hs.	18.625,000	18.800,000	18.800,000
VISTD	24hs.	15,700	15,750	15,692
VISTD	Inm.	15,600	15,550	15,694
VIV	24hs.	12.400,000	12.500,000	12.527,885

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
VOD	24hs.	12.375,000	12.375,000	12.434,783
VOD	Inm.	12.250,000	12.300,000	12.350,000
VRSN	24hs.	38.125,000	39.100,000	39.077,912
VZ	24hs.	13.700,000	13.825,000	13.815,048
VZ	Inm.	13.725,000	13.800,000	13.791,595
VZD	24hs.	11,600	11,500	11,427
VZD	Inm.	11,550	11,350	11,350
WBA	24hs.	3.490,000	3.725,000	3.733,335
WBA	Inm.	3.470,000	3.795,000	3.759,636
WBAD	24hs.	2,880	3,120	3,118
WBAD	Inm.	2,800	3,170	3,130
WBO	24hs.	1.860,000	2.030,000	2.030,576
WBO	Inm.	1.865,000	2.130,000	2.112,917
WFC	24hs.	13.850,000	13.725,000	13.873,580
WFC	Inm.	13.925,000	13.800,000	13.800,000
WMT	24hs.	5.470,000	5.430,000	5.454,288
WMT	Inm.	5.470,000	5.470,000	5.466,569
WMTD	24hs.	4,590	4,535	4,556
WMTD	Inm.	4,495	4,490	4,496
X	24hs.	14.800,000	14.525,000	14.581,936
X	Inm.	14.800,000	15.400,000	15.399,038
XD	24hs.	12,050	12,500	12,613
XLE	24hs.	52.300,000	53.600,000	53.457,831
XLE	Inm.	52.700,000	53.300,000	53.276,190
XLEB	24hs.	52.600,000	53.500,000	53.729,435
XLED	24hs.	43,450	44,200	44,156
XLED	Inm.	43,450	44,400	44,400
XLF	24hs.	27.650,000	27.800,000	27.884,069
XLF	Inm.	27.600,000	27.725,000	27.854,091
XLFD	24hs.	22,750	23,100	22,922
XOM	24hs.	13.875,000	14.200,000	14.194,679
XOM	Inm.	13.775,000	14.175,000	14.157,813
XOMD	24hs.	11,500	11,700	11,703
XOMD	Inm.	11,400	11,750	11,740
XP	24hs.	5.600,000	5.590,000	5.667,373
XP	Inm.	5.800,000	5.610,000	5.610,000
XPD	24hs.	5,000	4,520	4,501
XROX	24hs.	12.775,000	12.975,000	13.175,654
XROX	Inm.	12.575,000	13.000,000	13.210,366
YELP	24hs.	21.000,000	21.425,000	21.475,000
YY	24hs.	9.190,000	9.230,000	9.264,105
ZM	24hs.	1.805,000	1.820,000	1.819,948
ZM	Inm.	1.860,000	1.760,000	1.781,028
ZMD	24hs.	1,480	1,515	1,515
ZMD	Inm.	1,510	1,475	1,475
FONDOS CERRADOS DE INVERSION CUOTAPARTES				
PNIZF	24hs.	2,220	2,240	2,233
TITULOS PUBLICOS				
AE38	24hs.	63.100,000	63.150,000	63.111,838
AE38	Inm.	63.170,000	62.870,000	62.885,813
AE38C	24hs.	52,900	51,540	51,382
AE38C	Inm.	49,828	51,310	51,153
AE38D	24hs.	52,270	52,430	52,017
AE38D	Inm.	52,250	52,200	51,886
AE38X	24hs.	63.108,732	63.181,233	63.179,507
AE38X	Inm.	63.050,000	63.700,000	63.280,000
AL29	24hs.	77.610,000	77.390,000	77.254,686
AL29	Inm.	77.650,000	77.000,000	76.999,427
AL29C	24hs.	65,000	62,580	62,728
AL29C	Inm.	65,000	62,930	62,850
AL29D	24hs.	64,300	64,000	63,732
AL29D	Inm.	64,200	64,090	63,682
AL30	24hs.	69.690,000	69.560,000	69.472,616
AL30	Inm.	69.790,000	69.270,000	69.245,253
AL30C	24hs.	56,800	56,530	56,409
AL30C	Inm.	56,900	56,550	56,354
AL30D	24hs.	57,550	57,570	57,263
AL30D	Inm.	57,700	57,410	57,106
AL30X	24hs.	70.010,250	69.933,300	69.450,829
AL30X	Inm.	69.852,046	69.882,000	69.637,652
AL30Y	Inm.	57,500	56,784	57,259
AL30Z	24hs.	57,000	57,000	56,508
AL30Z	Inm.	56,898	57,000	56,493
AL35	24hs.	59.500,000	59.700,000	59.511,184
AL35	Inm.	59.700,000	59.340,000	59.243,007
AL35D	24hs.	49,250	49,679	49,373
AL35D	Inm.	49,109	49,200	49,125
AL35X	Inm.	59.736,036	60.150,078	60.150,078
AL35Y	Inm.	49,000	49,800	49,800
AL35Z	Inm.	48,800	48,800	48,800
AL41	24hs.	55.100,000	54.990,000	55.105,261
AL41	Inm.	55.280,000	54.780,000	55.060,237
AL41C	24hs.	45,100	44,679	44,679
AL41C	Inm.	21,470	44,715	44,715
AL41D	24hs.	46,100	45,690	45,447
AL41D	Inm.	45,819	45,415	45,432
BA37D	24hs.	57.000,000	56.990,000	56.879,675
BA37D	Inm.	57.100,000	56.560,000	56.654,860
BA7DC	24hs.	46,500	46,271	46,136
BA7DD	24hs.	47,699	47,200	47,035
BA7DD	Inm.	47,000	47,030	46,845
BAD25	24hs.	979,772	83.390,000	83.390,000
BB37D	24hs.	52.000,000	52.000,000	51.971,514
BB37D	Inm.	51.950,000	51.510,000	51.804,608
BB7DD	24hs.	43,000	44,500	43,100
BB7DD	Inm.	42,770	43,000	43,008
BC37D	24hs.	50.500,000	51.000,000	50.750,000
BDC28	24hs.	105,250	105,700	105,396
BDC28	Inm.	104,000	104,000	105,343
BL3O4	Inm.	100,630	101,880	101,880
BNA26	24hs.	126.800,000	126.000,000	126.955,689
BNA26	Inm.	126.100,001	126.000,000	127.161,063
BNA6D	24hs.	106,000	105,999	105,221
BPA7C	24hs.	95,800	95,750	95,209
BPA7C	Inm.	95,110	94,990	94,990
BPA7D	24hs.	98,000	97,400	97,017
BPA7D	Inm.	96,880	97,340	96,462
BPA7X	24hs.	118.797,562	117.326,959	117.326,959
BPA7X	Inm.	119.100,000	117.000,000	117.000,000
BPB7C	24hs.	86,750	86,250	86,636
BPB7C	Inm.	86,750	86,900	86,941
BPB7D	24hs.	88,200	88,300	88,218
BPB7D	Inm.	88,100	88,300	87,911
BPB7X	24hs.	106.923,000	107.010,000	106.453,200
BPB7X	Inm.	105.000,000	106.431,400	106.431,400
BPB7Y	24hs.	0,000	87,000	87,000
BPB7Z	24hs.	87,000	87,000	87,000
BPB7Z	Inm.	86,700	86,600	86,600
BPC7C	24hs.	81,000	81,600	80,791
BPC7C	Inm.	82,500	80,930	81,034
BPC7D	24hs.	82,350	83,050	82,651
BPC7D	Inm.	82,000	82,510	82,209
BPD7C	24hs.	80,000	80,500	80,330
BPD7C	Inm.	80,250	80,500	80,500
BPD7D	24hs.	81,200	81,320	81,671
BPD7D	Inm.	81,500	82,250	81,867
BPD7X	24hs.	99.092,220	98.273,860	98.273,860
BPD7X	Inm.	99.000,000	98.000,000	98.000,000
BPJ25	24hs.	90.920,617	90.050,000	90.543,003
BPJ25	Inm.	100.700,000	100.200,000	100.353,328
BPJ5C	24hs.	73,986	73,150	73,525
BPJ5C	Inm.	82,300	82,000	81,969
BPJ5D	24hs.	74,670	74,600	75,536
BPJ5D	Inm.	83,380	83,320	83,342
BPJ5X	Inm.	101.000,000	100.709,380	99.438,704
BPJ5Z	Inm.	82,550	82,078	82,078
BPOA7	24hs.	117.350,000	117.040,000	117.282,463
BPOA7	Inm.	117.490,000	113.570,000	117.071,279
BPOB7	24hs.	106.200,000	106.190,000	106.850,105
BPOB7	Inm.	104.140,000	106.210,000	106.559,176
BPOC7	24hs.	99.250,000	99.400,000	99.621,532
BPOC7	Inm.	99.350,000	102.900,000	100.858,887
BPOD7	24hs.	98.030,000	98.300,000	98.392,671
BPOD7	Inm.	98.200,000	98.190,000	98.669,734
BPY26	24hs.	104.910,000	104.620,000	104.896,859
BPY26	Inm.	104.900,000	104.500,000	104.645,830
BPY6C	24hs.	85,340	85,500	85,359
BPY6C	Inm.	85,750	86,000	86,000
BPY6D	24hs.	86,800	86,700	86,661
BPY6D	Inm.	86,800	86,700	86,722
BPY6Z	24hs.	85,050	85,000	85,000
CO21X	24hs.	58.565,392	58.696,656	58.696,656
CO21X	Inm.	58.500,000	58.500,000	58.500,000
CO26	24hs.	35.090,000	34.595,000	34.544,710
CO26	Inm.	34.955,000	33.700,000	34.062,500
CO26D	24hs.	28,800	28,550	28,579
CO26X	24hs.	34.984,904	35.227,480	35.227,480
CO26X	Inm.	34.945,835	35.109,310	35.109,310
CUAP	24hs.	19.670,000	19.520,000	19.514,310
CUAP	Inm.	19.065,000	19.400,000	19.427,105
DICP	24hs.	31.950,000	32.375,000	32.194,632
DICP	Inm.	31.930,000	32.115,000	32.076,832
DICPD	Inm.	26,400	27,000	27,000
DIP0	24hs.	32.660,000	32.950,000	32.963,333
DIP0	Inm.	33.000,000	32.990,000	32.990,000
ERF25	24hs.	77.000,000	78.000,000	77.983,217
ERF25	Inm.	77.000,000	77.220,000	77.898,645
GD29	24hs.	80.380,000	80.610,000	80.249,063
GD29	Inm.	80.160,000	80.100,000	79.880,798
GD29C	Inm.	64,800	64,830	64,669
GD29D	24hs.	66,310	66,630	65,817
GD29D	Inm.	66,130	66,200	65,240
GD30	24hs.	71.530,000	71.640,000	71.356,939
GD30	Inm.	71.340,000	71.180,000	71.128,615
GD30C	24hs.	58,350	58,500	57,988
GD30C	Inm.	58,150	58,230	57,926
GD30D	24hs.	59,250	59,210	58,842
GD30D	Inm.	58,850	59,180	58,809
GD30X	24hs.	72.144,770	71.790,000	71.386,660
GD30X	Inm.	71.595,450	71.215,500	71.311,575
GD30Y	24hs.	59,501	59,188	59,174
GD30Y	Inm.	58,822	59,100	58,830
GD30Z	24hs.	58,990	58,199	58,066
GD30Z	Inm.	58,000	58,306	58,163
GD35	24hs.	59.940,000	60.100,000	59.855,539
GD35	Inm.	59.850,000	60.020,000	59.703,675
GD35C	24hs.	49,200	49,200	48,630
GD35C	Inm.	48,748	48,761	48,614
GD35D	24hs.	49,700	50,150	49,469
GD35D	Inm.	49,501	49,850	49,478
GD35X	24hs.	59.917,485	59.558,000	59.603,385
GD35X	Inm.	61.400,000	60.742,829	60.054,756
GD35Y	24hs.	49,400	49,735	49,735
GD35Y	Inm.	49,459	49,686	49,667
GD35Z	24hs.	48,782	48,500	48,437
GD35Z	Inm.	50,000	49,412	49,017
GD38	24hs.	65.760,000	65.900,000	65.719,044
GD38	Inm.	65.350,000	65.430,000	65.498,019
GD38C	24hs.	53,410	53,520	53,156
GD38C	Inm.	53,540	53,220	53,072
GD38D	24hs.	54,130	54,850	54,166
GD38D	Inm.	54,150	54,470	54,158
GD38X	24hs.	65.719,128	65.788,712	65.788,712
GD38X	Inm.	65.694,348	65.858,500	65.768,665
GD38Z	Inm.	53,704	53,500	53,500
GD41	24hs.	56.800,000	56.850,000	56.649,915
GD41	Inm.	56.560,000	56.650,000	56.447,980
GD41C	24hs.	46,221	46,250	45,877
GD41C	Inm.	46,306	46,244	45,970
GD41D	24hs.	47,000	47,050	46,885
GD41D	Inm.	46,880	47,000	46,637
GD41X	24hs.	56.795,000	56.544,108	56.690,410
GD41X	Inm.	56.682,000	56.452,509	56.534,555
GD41Z	24hs.	46,250	46,072	46,041
GD41Z	Inm.	46,976	45,990	46,010
GD46	24hs.	63.460,000	64.250,000	63.855,732
GD46	Inm.	63.060,000	63.900,000	63.610,403
GD46C	24hs.	45,000	51,930	51,930
GD46D	24hs.	52,590	53,050	52,842
GD46D	Inm.	52,470	52,950	52,641
GD46X	Inm.	63.087,500	64.000,098	64.000,098
GD46Z	Inm.	51,500	51,906	51,906
NDT25	24hs.	109.000,000	109.850,000	109.604,779
NDT25	Inm.	108.700,000	110.590,000	110.087,305
NDT5D	24hs.	90,700	90,600	90,947
NDT5D	Inm.	90,100	91,000	91,765
PAP0	24hs.	15.219,977	15.030,000	15.015,388
PARP	24hs.	15.304,977	15.600,000	15.440,070
PARP	Inm.	15.565,000	15.255,000	15.490,003
PARPX	24hs.	15.500,000	14.930,000	15.179,203
PARPX	Inm.	16.100,000	15.400,000	15.400,000
PBA25	24hs.	107,000	107,950	107,491
PBA25	Inm.	107,600	108,100	107,126
PBA5X	24hs.	107,620	107,861	107,861
PBA5X	Inm.	107,500	107,500	107,500
PM29D	24hs.	65,200	66,000	66,363
PMJ25	24hs.	32,327	38,000	38,000
PMM29	24hs.	78.300,000	79.000,000	78.617,647
PMM29	Inm.	77.000,000	78.700,000	80.291,667
PR17	24hs.	362,950	363,400	363,067
PR17	Inm.	363,600	363,400	361,893
S11N4	24hs.	103,410	103,950	103,839
S11N4	Inm.	103,283	103,650	103,554
S12S5	24hs.	102,000	102,650	102,535
S12S5	Inm.	101,900	102,290	102,197
S13D4	24hs.	115,387	115,980	115,916
S13D4	Inm.	115,300	115,655	115,544
S14F5	24hs.	101,579	102,300	102,080
S14F5	Inm.	101,999	102,250	101,834
S14M5	24hs.	101,890	102,500	102,225
S14M5	Inm.	101,695	101,992	102,010
S14O4	24hs.	129,210	129,790	129,734
S14O4	Inm.	129,120	129,550	129,296
S16A5	24hs.	101,550	102,850	102,107
S16A5	Inm.	101,399	101,793	101,478
S16Y5	24hs.	102,000	102,500	102,407
S16Y5	Inm.	102,100	102,192	102,066
S17E5	24hs.	114,200	114,850	114,691
S17E5	Inm.	114,083	114,403	114,302
S18J5	24hs.	105,499	106,500	105,931
S18J5	Inm.	105,399	105,681	105,506
S24DC	Inm.	89,365	78,430	78,430
S24DD	24hs.	80,650	81,500	81,411
S24DD	Inm.	80,000	82,000	82,000
S28F5	24hs.	130,100	131,600	131,015
S28F5	Inm.	130,018	130,606	130,182
S29G5	24hs.	102,950	103,500	103,358

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
S29G5	Inm.	102,904	103,080	103,033
S29N4	24hs.	125,250	125,850	125,725
S29N4	Inm.	125,590	124,901	125,292
S2D4D	24hs.	0,100	0,098	0,098
S2D4D	Inm.	0,099	0,095	0,096
S2D4X	24hs.	115,320	116,100	115,993
S2D4X	Inm.	115,275	115,500	115,734
S2E5X	24hs.	114,170	114,700	114,642
S2E5Y	Inm.	0,093	0,093	0,093
S2E5Z	Inm.	0,093	0,093	0,093
S2F5X	24hs.	101,600	102,200	102,139
S2F5X	Inm.	101,640	101,917	101,917
S2J5X	24hs.	103,250	103,534	103,587
S2J5X	Inm.	103,152	102,900	103,298
S2J5Z	24hs.	0,077	0,084	0,084
S2J5Z	Inm.	0,084	0,084	0,084
S2M5X	24hs.	101,924	101,830	102,029
S2N4X	24hs.	103,400	103,900	103,899
S2S4C	Inm.	0,092	0,093	0,091
S2S4D	Inm.	0,093	0,093	0,093
S2S4X	Inm.	112,620	113,934	112,737
S2S4Y	Inm.	0,094	0,093	0,092
S2S4Z	Inm.	0,092	0,093	0,092
S30J5	24hs.	103,240	103,650	103,631
S30J5	Inm.	103,104	103,438	103,289
S30S4	Inm.	112,630	112,755	112,737
S31E5	24hs.	147,550	148,600	148,135
S31E5	Inm.	147,381	147,954	147,850
S31M5	24hs.	123,000	123,650	123,446
S31M5	Inm.	123,000	123,890	123,294
SA24D	24hs.	98.000,000	97.990,000	97.765,841
SA24D	Inm.	95.000,000	97.100,000	97.049,265
SA5X	24hs.	101,600	102,000	102,000
SA5X	Inm.	101,695	102,732	102,585
SA5Y	Inm.	0,000	0,084	0,084
SA5Z	Inm.	0,083	0,084	0,084
SE5D	24hs.	0,122	0,126	0,126
SE5X	24hs.	148,000	148,306	148,171
SE5X	Inm.	147,454	147,896	147,791
SF5X	24hs.	130,168	131,503	131,348
SF5X	Inm.	128,154	130,483	130,483
SF5Y	24hs.	0,000	0,108	0,108
SF5Z	24hs.	0,106	0,107	0,108
SG5D	Inm.	0,084	0,078	0,081
SG5X	24hs.	103,451	103,300	103,623
SG5X	Inm.	102,000	102,950	102,950
SJ5D	24hs.	0,089	0,089	0,089
SJ5D	Inm.	0,088	0,087	0,087
SJ5X	24hs.	104,838	105,935	105,930
SJ5X	Inm.	106,749	105,357	105,455
SJ5Z	Inm.	0,087	0,086	0,086
SM5D	24hs.	0,109	0,102	0,108
SM5X	24hs.	122,950	123,250	123,373
SM5X	Inm.	122,812	122,600	122,984
SM5Z	Inm.	0,098	0,100	0,100
SN4D	Inm.	0,101	0,102	0,102
SN4X	24hs.	125,401	125,800	125,748
SN4X	Inm.	124,950	125,350	125,183
SN4Z	Inm.	0,099	0,102	0,102
SO4D	24hs.	0,107	0,107	0,107
SO4D	Inm.	0,106	0,108	0,107
SO4X	24hs.	129,220	129,749	129,739
SO4X	Inm.	128,896	129,300	129,300
SO4Y	Inm.	0,107	0,107	0,107
SS5X	24hs.	102,050	102,671	102,726
SS5X	Inm.	102,190	102,360	102,401
SY5X	24hs.	101,892	102,500	102,378
SY5X	Inm.	102,480	104,014	103,678
SY5Y	Inm.	0,086	0,087	0,086
SY5Z	Inm.	0,085	0,085	0,085
T2V4	Inm.	96.500,000	96.550,000	96.605,949
T2X5	24hs.	566,700	568,000	567,915
T2X5	Inm.	569,100	566,200	565,750
T2X5D	24hs.	0,499	0,489	0,487
T2X5D	Inm.	0,480	0,490	0,490
T2X5X	24hs.	568,094	569,914	569,914
T2X5X	Inm.	568,000	568,000	568,000
T4X4	24hs.	575,000	577,200	577,123
T4X4	Inm.	574,800	575,800	576,053
T4X4D	24hs.	0,465	0,480	0,480
T4X4D	Inm.	0,470	0,463	0,463
T4X4X	24hs.	574,950	577,200	577,095
T4X4X	Inm.	574,092	570,815	570,815
T4X4Y	Inm.	0,473	0,470	0,470
T5X4	24hs.	466,400	468,900	467,967
T5X4	Inm.	465,750	467,350	467,846
T5X4X	24hs.	467,500	468,000	468,150
TC25P	24hs.	5.096,000	5.139,000	5.087,372
TC25P	Inm.	4.983,000	5.010,000	5.010,000
TC25X	24hs.	5.155,757	5.117,144	5.117,144
TC25X	Inm.	5.150,000	5.100,000	5.100,000
TDE25	24hs.	117.250,000	118.470,000	117.974,906
TDE25	Inm.	117.360,000	117.660,000	116.559,383
TDE5D	24hs.	95,000	95,000	95,000
TDN24	24hs.	119.100,000	116.750,000	116.750,000
TFU27	24hs.	37.594,805	61.000,000	61.000,000
TG25	24hs.	490,000	490,000	490,000
TO26	24hs.	73,490	74,380	74,312
TO26	Inm.	74,150	74,450	75,728
TO26D	24hs.	0,067	0,065	0,061
TV25	24hs.	96.958,021	97.200,000	97.224,896
TV25	Inm.	97.710,000	95.500,000	99.674,493
TVPA	24hs.	1.244,500	1.230,000	1.215,319
TVPAD	24hs.	1,000	1,010	1,010
TVPE	24hs.	8.000,000	8.000,000	8.000,000
TVPP	24hs.	7,375	7,375	7,256
TVPP	Inm.	7,260	7,399	7,226
TVPY	24hs.	2.600,000	2.600,000	2.617,956
TVPYX	24hs.	2.402,683	2.709,076	2.709,076
TVPYX	Inm.	2.400,000	2.700,000	2.700,000
TVY0	24hs.	2.190,000	2.100,000	2.100,025
TVY0	Inm.	2.800,000	2.800,000	2.800,000
TX25	24hs.	940,900	942,500	939,802
TX25	Inm.	929,100	938,000	933,655
TX25D	24hs.	0,759	0,788	0,788
TX26	24hs.	1.894,500	1.898,000	1.896,793
TX26	Inm.	1.891,000	1.898,500	1.889,748
TX26D	24hs.	1,566	1,579	1,555
TX26D	Inm.	1,533	1,550	1,537
TX26X	24hs.	1.894,000	1.894,000	1.894,000
TX28	24hs.	1.567,000	1.565,000	1.558,372
TX28	Inm.	1.566,500	1.562,000	1.557,771
TX28D	Inm.	1,310	1,251	1,266
TX31	24hs.	704,000	700,000	702,419
TX31	Inm.	703,400	699,000	702,851
TXD5X	24hs.	149,583	149,500	150,706
TXD6X	24hs.	134,900	133,600	134,884
TXD7X	24hs.	120,499	120,246	120,377
TXD7Z	24hs.	0,120	0,098	0,098
TXM5X	24hs.	124,500	124,500	124,500
TXM6X	24hs.	118,500	118,250	118,364
TXM6X	Inm.	118,000	118,000	118,000
TZV25	24hs.	97.300,000	97.250,000	97.003,040
TZV25	Inm.	97.000,000	96.230,000	95.473,407
TZVD5	24hs.	95.880,000	99.900,000	98.215,556
TZX25	24hs.	178,800	178,900	178,793
TZX25	Inm.	178,500	178,500	178,171
TZX26	24hs.	193,900	193,950	191,503
TZX26	Inm.	194,700	192,700	191,514
TZX27	24hs.	171,000	175,000	172,896
TZX27	Inm.	168,900	174,250	171,438
TZX28	24hs.	153,000	153,000	150,724
TZX28	Inm.	152,900	151,800	151,748
TZX5X	24hs.	178,750	179,000	178,788
TZX5X	Inm.	178,200	178,500	178,211
TZX6X	24hs.	193,500	193,191	190,402
TZX6X	Inm.	192,444	196,000	195,998
TZX6Z	Inm.	0,158	0,160	0,160
TZX8X	24hs.	153,250	152,035	151,427
TZX8X	Inm.	155,000	152,250	152,302
TZXD5	24hs.	151,000	151,400	151,407
TZXD5	Inm.	150,400	150,850	151,061
TZXD6	24hs.	135,150	135,450	135,167
TZXD6	Inm.	134,750	135,100	134,651
TZXD7	24hs.	120,400	120,500	120,268
TZXD7	Inm.	120,100	120,600	120,600
TZXM5	24hs.	124,400	124,550	124,455
TZXM5	Inm.	124,450	124,150	124,150
TZXM6	24hs.	118,000	118,400	118,109
TZXM6	Inm.	117,900	118,200	116,691
TZXM7	24hs.	103,800	103,500	104,880
TZXM7	Inm.	106,900	104,000	104,000
OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
AEC1D	24hs.	101,000	101,000	101,492
AEC1D	Inm.	100,100	100,100	100,100
AEC1O	24hs.	122.800,000	122.330,000	123.760,029
AEC1O	Inm.	125.000,000	124.950,000	124.672,917
ARC1D	24hs.	107,800	107,450	108,003
ARC1D	Inm.	107,300	107,300	107,833
ARC1O	24hs.	130.000,000	129.980,000	129.950,588
ARC1O	Inm.	132.900,000	127.070,000	129.030,000
BOL1D	24hs.	106,000	106,500	106,500
BOL1O	24hs.	125.510,000	127.480,000	127.936,245
CAC5D	24hs.	107,000	108,500	108,458
CAC5D	Inm.	108,000	108,000	108,000
CAC5O	24hs.	128.850,000	129.000,000	129.031,581
CAC5O	Inm.	126.000,000	133.000,000	132.988,160
CAC8O	24hs.	128.700,000	120.010,000	121.144,521
CLSID	24hs.	30,600	31,300	31,163
CLSIO	24hs.	37.100,000	37.500,000	37.309,522
CLSIO	Inm.	35.525,000	37.300,000	36.424,800
CP17D	24hs.	34,500	34,200	34,854
CP17D	Inm.	33,000	33,550	33,550
CP17O	24hs.	41.300,000	41.255,000	41.255,000
CP31D	Inm.	69,400	69,700	69,700
CP31O	Inm.	87.000,000	87.000,000	87.000,000
CP32D	24hs.	103,900	105,000	101,190
CP32O	24hs.	128.000,000	128.500,000	128.500,000
CP34D	24hs.	101,500	101,600	102,465
CP34D	Inm.	103,000	101,000	101,000
CP34O	24hs.	118.300,000	120.000,000	119.086,011
CRCED	24hs.	24,789	24,750	24,384
CRCED	Inm.	24,224	24,300	24,300
CRCEO	24hs.	29.560,000	29.500,000	29.218,546
CRCEO	Inm.	30.795,000	30.100,000	29.399,451
CRCJD	24hs.	97,900	97,640	97,477
CRCJD	Inm.	98,000	98,800	98,766
CRCJO	24hs.	116.950,000	117.400,000	117.371,361
CRCJO	Inm.	115.560,000	118.000,000	117.495,210
CRCLD	24hs.	101,500	102,000	102,885
CRCLO	24hs.	123.480,000	121.400,000	122.889,685
CRCLO	Inm.	117.000,000	127.000,000	127.000,000
CS37D	24hs.	101,600	102,000	101,866
CS37O	24hs.	123.300,000	122.400,000	122.436,732
CS38D	24hs.	105,250	106,000	105,496
CS38D	Inm.	103,050	104,300	104,300
CS38O	24hs.	127.000,000	126.500,000	127.419,469
CS38O	Inm.	127.050,000	125.110,000	125.110,000
CS43O	24hs.	105,250	105,600	105,333
CS43O	Inm.	103,850	104,500	104,504
CS44D	24hs.	100,900	101,000	100,870
CS44O	24hs.	121.980,000	121.000,000	121.132,234
CS45D	24hs.	102,000	102,000	102,000
CS45O	24hs.	125.500,000	125.500,000	125.500,000
CS46D	Inm.	76,330	75,950	75,990
DHS8D	Inm.	0,082	0,082	0,081
DHS8O	24hs.	91,000	92,510	92,608
DHS8O	Inm.	99,300	98,100	98,757
DNC1D	24hs.	108,500	108,500	108,500
DNC1O	24hs.	135.700,000	133.000,000	133.000,000
DNC2D	24hs.	104,050	104,900	104,343
DNC2D	Inm.	103,800	103,900	105,448
DNC2O	24hs.	126.000,000	125.000,000	125.959,580
DNC2O	Inm.	123.900,000	124.500,000	125.901,667
DNC3D	24hs.	106,000	105,850	105,792
DNC3D	Inm.	105,950	106,200	105,419
DNC3O	24hs.	128.500,000	128.250,000	128.560,630
DNC3O	Inm.	128.970,000	127.800,000	126.797,967
DNC4O	24hs.	98,000	101,650	99,547
DNC5D	24hs.	105,000	105,000	104,834
DNC5D	Inm.	105,500	103,950	105,291
DNC5O	24hs.	126.600,000	127.200,000	126.731,543
DNC5O	Inm.	125.600,000	125.530,000	125.767,852
DNC6O	24hs.	101,050	104,000	103,921
EAC1O	24hs.	75.000,000	77.250,000	77.250,000
GMCGO	Inm.	0,000	101.260,000	101.260,000
GMCJO	Inm.	0,000	106.000,000	106.000,000
GN40O	24hs.	125.000,000	122.500,000	122.494,522
GN43O	24hs.	120.100,000	120.200,000	120.200,000
GNCXD	24hs.	62,740	62,750	62,756
GNCXD	Inm.	61,620	63,000	63,000
GNCXO	24hs.	74.510,000	75.300,000	75.283,775
GNCXO	Inm.	75.000,000	76.500,000	76.492,500
HJCBD	24hs.	101,000	101,000	101,470
IRCFD	24hs.	88,780	88,700	88,003
IRCFD	Inm.	89,000	88,350	88,506
IRCFO	24hs.	107.110,000	106.200,000	106.825,265
IRCFO	Inm.	106.980,000	109.200,000	107.301,873
IRCGD	24hs.	103,300	102,600	102,916
IRCGD	Inm.	102,000	102,000	102,000
IRCGO	24hs.	124.800,000	124.950,000	125.514,318
IRCGO	Inm.	121.300,000	122.100,000	122.100,000
IRCHD	24hs.	103,950	105,000	104,130
IRCHO	24hs.	124.000,000	122.010,000	126.895,654
IRCHO	Inm.	123.300,000	125.000,000	125.000,000
IRCID	24hs.	100,800	102,000	101,510
IRCIO	24hs.	122.500,000	121.000,000	121.988,711
IRCIO	Inm.	122.880,000	120.510,000	120.510,000
IRCJD	24hs.	102,400	102,000	102,155
IRCJO	24hs.	122.900,000	124.500,000	122.882,153
IRCKO	24hs.	103,800	104,000	104,000
IRCLD	24hs.	103,000	102,800	102,590
IRCLO	24hs.	122.990,000	121.900,000	121.637,798
IRCLO	Inm.	117.000,000	118.000,000	118.000,000
IRCMO	24hs.	100,000	101,150	100,883
LDCFD	Inm.	0,086	0,086	0,086
LECAD	24hs.	62,000	65,000	65,000

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
LECAO	24hs.	76.450,000	76.890,000	76.399,910
LECBD	24hs.	102,300	103,750	102,343
LECBO	24hs.	122.510,000	118.500,000	121.698,219
LECBO	Inm.	117.800,000	117.850,000	117.850,000
LECED	24hs.	102,000	101,000	101,000
LECEO	24hs.	123.000,000	121.990,000	118.794,884
LECEO	Inm.	117.000,000	117.500,000	117.500,000
LECFO	24hs.	101,650	102,150	101,955
LECFO	Inm.	101,000	102,000	102,000
LECGD	24hs.	100,000	100,400	100,367
LECGO	24hs.	120.780,000	120.990,000	120.584,855
LECGO	Inm.	124.950,000	123.450,000	123.450,000
LECHO	24hs.	68.390,000	68.800,000	68.706,070
LECHO	Inm.	68.980,000	67.000,000	67.375,207
LECIO	24hs.	70.000,000	71.230,000	71.005,620
LIC6O	24hs.	119.200,000	120.970,000	120.970,000
LMS7D	24hs.	104,000	105,000	104,595
LMS7D	Inm.	103,900	104,000	104,000
LMS7O	24hs.	125.500,000	126.800,000	126.937,321
LMS7O	Inm.	122.400,000	130.000,000	125.035,598
LMS8D	24hs.	101,600	102,000	102,045
LMS8D	Inm.	103,700	101,000	101,000
LMS8O	24hs.	123.380,000	122.500,000	123.767,762
LMS9D	24hs.	103,200	102,000	103,129
LMS9D	Inm.	104,100	102,000	102,000
LMS9O	24hs.	125.000,000	124.500,000	123.051,763
LOC2D	24hs.	102,800	102,700	102,461
LOC2D	Inm.	102,000	103,000	101,905
LOC2O	24hs.	124.880,000	122.220,000	123.022,944
LOC3D	24hs.	103,000	102,700	102,207
LOC3O	24hs.	124.000,000	124.300,000	124.049,231
LOC3O	Inm.	128.000,000	127.000,000	127.000,000
LR3DO	24hs.	135.849,207	135.000,000	135.000,000
LUC2O	24hs.	77.800,000	95.600,000	95.600,000
MGC3D	24hs.	109,900	109,800	109,860
MGC3O	24hs.	26.438,950	132.860,000	132.860,000
MGC9D	24hs.	109,300	109,200	109,373
MGC9D	Inm.	108,300	108,200	109,373
MGC9O	24hs.	131.200,000	131.500,000	131.817,295
MGC9O	Inm.	133.600,000	131.200,000	131.073,743
MGCED	24hs.	70,000	69,500	69,475
MGCEO	24hs.	83.000,000	83.500,000	81.714,212
MGCEO	Inm.	80.110,000	85.000,000	83.271,171
MGCHD	24hs.	101,650	102,000	101,980
MGCHD	Inm.	101,500	100,500	102,578
MGCHO	24hs.	122.550,000	122.800,000	122.870,806
MGCHO	Inm.	120.020,000	122.500,000	122.505,018
MGCJD	24hs.	101,500	101,950	101,628
MGCJD	Inm.	100,100	100,100	100,100
MGCJO	24hs.	124.470,000	122.000,000	122.640,826
MGCJO	Inm.	124.000,000	119.100,000	119.711,263
MGCLD	24hs.	102,800	100,000	102,357
MGCLO	24hs.	124.000,000	118.550,000	120.997,206
MGCLO	Inm.	108.345,639	124.000,000	124.000,000
MGCMC	24hs.	102,550	102,550	102,550
MGCMD	24hs.	104,050	104,150	104,086
MGCMD	Inm.	104,050	105,100	105,100
MGCMO	24hs.	126.330,000	126.450,000	126.450,000
MR35D	24hs.	100,000	101,450	100,049
MR35D	Inm.	100,000	100,500	100,284
MR35O	24hs.	118.700,000	120.000,000	119.716,961
MR35O	Inm.	120.900,000	120.400,000	119.390,136
MR36D	24hs.	57,790	60,700	57,941
MR36O	24hs.	68.400,000	68.900,000	68.841,736
MR36O	Inm.	65.900,000	67.000,000	66.794,571
MR37O	24hs.	68.000,000	68.450,000	68.181,697
MR38O	24hs.	80.000,000	89.600,000	89.354,181
MRCAD	24hs.	69,900	70,560	70,309
MRCAD	Inm.	69,690	70,980	70,457
MRCAO	24hs.	84.810,000	84.800,000	84.694,634
MRCAO	Inm.	84.140,000	84.540,000	84.603,430
MRCGO	24hs.	60.110,000	65.000,000	62.938,499
MRCIO	24hs.	126.500,000	126.500,000	126.348,718
MRCJO	24hs.	85.000,000	93.000,000	92.887,262
MRCKO	24hs.	95.000,000	99.990,000	99.536,610
MRCLD	24hs.	101,000	102,600	102,530
MRCLO	24hs.	123.990,000	124.800,000	120.791,600
MRCMO	24hs.	81.500,000	81.320,000	81.461,792
MRCOO	24hs.	117.100,000	118.000,000	118.002,893
MRCPO	24hs.	78.990,000	79.010,000	78.588,041
MRCQO	24hs.	123.990,000	122.200,000	122.200,000
MRCRO	24hs.	68.000,000	69.000,000	69.030,009
MRCUO	24hs.	127.000,000	126.500,000	126.500,000
MRCVO	24hs.	98,520	100,000	98,635
MRCWO	24hs.	113.700,000	113.600,000	113.600,000
MRCXD	24hs.	106,000	105,000	105,000
MRCYO	24hs.	122.800,000	121.200,000	120.015,584
MRCZO	24hs.	99,650	101,950	101,394
MSSED	24hs.	102,000	100,000	101,347
MSSED	Inm.	100,000	93,000	93,237
MSSEO	24hs.	121.100,000	120.590,000	122.323,708
MSSFD	24hs.	100,500	99,000	99,206
MSSFO	24hs.	124.000,000	123.900,000	123.900,000
MTCGD	24hs.	108,663	109,150	109,815
MTCGD	Inm.	111,000	110,050	113,985
MTCGO	24hs.	129.687,598	130.790,000	131.990,704
MTCGO	Inm.	133.100,000	133.210,000	133.135,947
NBS1D	24hs.	100,800	101,500	101,546
NBS1D	Inm.	101,100	100,000	100,000
NPCAD	24hs.	105,500	105,000	103,522
NPCAO	24hs.	125.000,000	124.150,000	124.501,237
NPCAO	Inm.	122.700,000	127.000,000	127.000,000
NPCBD	24hs.	108,000	108,750	107,920
NPCBO	24hs.	130.900,000	130.500,000	130.900,000
OTS2D	24hs.	104,000	104,000	105,617
OTS2D	Inm.	103,000	103,000	103,000
OTS2O	24hs.	124.000,000	122.010,000	124.118,781
OTS2O	Inm.	122.880,000	124.210,000	124.210,000
PECBD	24hs.	108,000	106,600	107,300
PECBO	24hs.	128.850,000	127.540,000	126.506,154
PECBO	Inm.	126.000,000	129.000,000	129.000,000
PN34D	24hs.	0,000	100,000	100,000
PN34D	Inm.	0,000	100,000	100,000
PN34O	Inm.	0,000	123.000,000	123.000,000
PN35D	24hs.	0,000	100,500	100,500
PN35D	Inm.	0,000	100,000	100,000
PN35O	24hs.	0,000	122.500,000	122.875,000
PN35O	Inm.	0,000	121.500,000	121.500,000
PN35Y	Inm.	0,000	100,000	100,000
PN7CO	24hs.	105.690,000	104.490,000	104.597,340
PNDCD	24hs.	113,800	113,000	112,878
PNDCO	24hs.	135.000,000	133.510,000	134.241,538
PNRCO	24hs.	86.800,000	87.000,000	87.000,000
PNVCO	24hs.	126.500,000	127.600,000	127.600,000
PNXCC	24hs.	109,750	109,300	109,300
PNXCC	Inm.	110,750	109,650	110,075
PNXCD	24hs.	111,900	111,400	111,225
PNXCO	24hs.	134.490,000	134.000,000	135.055,527
RAC5D	24hs.	107,100	107,100	107,100
RAC5O	24hs.	131.070,000	131.070,000	131.070,000
RAC6D	24hs.	102,850	101,000	101,000
RAC6O	24hs.	121.000,000	121.010,000	122.337,458
RCCJD	24hs.	110,000	109,550	109,607
RCCJD	Inm.	107,100	108,000	107,976
RCCJO	24hs.	133.000,000	132.000,000	132.484,425
RCCMD	24hs.	101,500	101,750	101,568
RCCMO	24hs.	122.400,000	122.000,000	121.590,217
RFCAC	Inm.	100,000	100,000	100,000
RFCAD	Inm.	103,000	103,000	103,226
RFCAO	Inm.	125.710,000	122.720,000	124.105,419
RUC6D	24hs.	104,500	104,500	104,501
RUC6D	Inm.	103,500	104,950	104,746
RUC6O	24hs.	125.120,000	126.210,000	126.725,624
RUC6O	Inm.	125.100,000	125.010,000	124.745,318
RUC7D	24hs.	102,450	102,150	102,451
RUC7O	24hs.	125.100,000	125.500,000	125.975,904
RUC8O	24hs.	101,000	103,000	103,000
RUCAD	24hs.	102,900	102,150	102,122
RUCAO	24hs.	123.500,000	123.700,000	123.452,396
RUCAO	Inm.	124.890,000	124.500,000	122.635,849
RZ8BO	24hs.	85.043,874	90.000,000	90.000,000
RZ9AO	Inm.	90.830,000	90.820,000	90.820,000
RZ9BD	24hs.	101,068	101,000	101,000
RZ9BO	24hs.	121.662,866	120.500,000	120.508,953
SNABD	24hs.	102,500	102,000	102,209
SNABO	24hs.	128.000,000	127.000,000	124.666,647
SNS8O	24hs.	93.500,000	94.000,000	94.000,000
SNS9D	24hs.	69,960	69,860	69,348
SNS9O	24hs.	83.010,000	83.010,000	82.789,378
SNS9O	Inm.	82.900,000	83.200,000	82.319,998
TLC1D	24hs.	104,850	104,850	104,559
TLC1D	Inm.	105,000	104,200	104,200
TLC1O	24hs.	127.000,000	126.140,000	126.487,397
TLC1O	Inm.	126.390,000	126.000,000	126.052,727
TLC1X	24hs.	130.356,164	126.258,904	126.258,904
TLC1X	Inm.	131.900,000	126.000,000	126.000,000
TLC5D	24hs.	35,200	35,500	35,469
TLC5D	Inm.	35,215	35,470	35,193
TLC5O	24hs.	42.500,000	43.000,000	43.119,792
TLCHO	24hs.	95.730,000	95.100,000	95.123,862
TLCHX	24hs.	92.500,000	95.726,400	95.726,400
TLCHZ	24hs.	70,810	77,700	77,700
TLCMC	24hs.	105,350	105,400	105,400
TLCMD	24hs.	107,750	108,800	107,863
TLCMD	Inm.	107,500	108,650	107,478
TLCMO	24hs.	130.500,000	130.080,000	130.038,768
TLCMO	Inm.	129.980,000	132.000,000	131.085,714
TSC3C	24hs.	106,200	106,000	106,000
TSC3D	24hs.	107,600	107,800	107,708
TSC3D	Inm.	107,700	108,200	107,897
TSC3O	24hs.	130.600,000	130.540,000	130.688,889
TTC7D	24hs.	104,200	104,400	104,783
TTC7D	Inm.	103,550	105,000	105,000
TTC7O	24hs.	125.250,000	126.000,000	126.033,609
TTC7O	Inm.	123.100,000	127.000,000	125.974,209
VSCFD	24hs.	109,000	111,700	108,447
VSCFO	24hs.	130.000,000	133.800,000	133.043,284
VSCFO	Inm.	126.000,000	130.100,000	130.100,000
VSCGD	24hs.	98,600	101,500	101,500
VSCGO	24hs.	119.000,000	123.000,000	122.999,971
VSCJO	24hs.	88.450,000	86.000,000	86.000,000
VSCLD	24hs.	101,000	96,400	96,663
VSCLO	24hs.	118.030,000	122.500,000	120.968,679
VSCLO	Inm.	124.000,000	118.000,000	118.000,000
VSCOD	24hs.	104,000	102,900	102,900
VSCOO	24hs.	119.100,000	122.000,000	121.969,574
VSCPD	24hs.	107,900	107,700	107,325
VSCPO	24hs.	130.100,000	131.000,000	129.712,666
VSCPO	Inm.	129.400,000	135.000,000	135.000,000
VSCQO	24hs.	77.000,000	77.000,000	77.000,000
YCA6C	24hs.	102,200	102,400	102,400
YCA6O	24hs.	125.500,000	125.520,000	125.858,155
YCA6O	Inm.	125.740,000	126.000,000	124.884,444
YCA6P	24hs.	104,750	105,200	104,468
YCA6P	Inm.	104,000	104,750	104,517
YCAMC	24hs.	98,800	98,950	98,950
YCAMC	Inm.	98,650	98,800	98,800
YCAMD	24hs.	100,000	100,000	100,000
YCAMO	24hs.	120.580,000	121.690,000	121.690,000
YFC2D	24hs.	105,900	106,500	106,101
YFC2O	24hs.	128.290,000	128.650,000	128.847,248
YFC2O	Inm.	127.000,000	128.500,000	128.168,333
YFCEO	24hs.	93.680,000	95.500,000	95.500,000
YFCGD	24hs.	101,500	101,000	101,000
YFCGO	24hs.	124.900,000	124.000,000	124.000,000
YFCHO	24hs.	95.960,000	95.960,000	95.960,000
YFCIO	24hs.	120.200,000	124.000,000	121.930,684
YMCHD	24hs.	48,000	48,000	48,084
YMCHD	Inm.	47,510	48,350	47,998
YMCHO	24hs.	57.830,000	58.020,000	58.414,956
YMCHO	Inm.	58.110,000	58.540,000	58.116,297
YMCHX	Inm.	57.716,000	58.944,000	58.944,000
YMCHZ	Inm.	47,000	48,000	48,000
YMCID	24hs.	107,850	113,000	108,042
YMCID	Inm.	107,000	108,100	107,425
YMCIO	24hs.	129.860,000	130.190,000	130.646,001
YMCIO	Inm.	129.700,000	130.050,000	130.032,609
YMCJD	24hs.	97,801	97,770	97,944
YMCJD	Inm.	101,000	100,900	100,909
YMCJO	24hs.	117.285,255	118.000,000	118.362,427
YMCJO	Inm.	121.910,000	121.010,000	121.057,872
YMCMO	24hs.	93.510,000	92.200,000	92.229,819
YMCMO	Inm.	92.500,000	93.000,000	93.000,000
YMCOD	24hs.	76,010	77,000	77,000
YMCOO	24hs.	94.840,000	95.100,000	95.138,192
YMCOO	Inm.	99.900,000	97.500,000	97.500,000
YMCQD	24hs.	101,000	100,550	100,591
YMCQD	Inm.	100,000	101,700	101,497
YMCQO	24hs.	121.500,000	121.000,000	121.479,217
YMCQO	Inm.	121.730,000	121.180,000	121.966,676
YMCVD	24hs.	103,000	102,800	102,611
YMCVD	Inm.	102,800	103,800	103,800
YMCVO	24hs.	123.950,000	124.590,000	124.404,042
YMCVO	Inm.	126.000,000	123.510,000	125.408,790
YMCXC	24hs.	101,900	102,050	102,053
YMCXD	24hs.	103,700	104,150	103,904
YMCXD	Inm.	102,200	104,400	104,388
YMCXO	24hs.	126.930,000	126.180,000	125.932,634
YMCXO	Inm.	127.200,000	126.190,000	125.107,442
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION				
PV1QD	Inm.	54,080	54,380	54,151
PVR1Q	Inm.	66.500,000	66.500,000	66.193,589
FUTURO DE DOLAR ESTADOUNIDENSE				
DONOV24	29-11	1.042,500	1.041,000	1.041,000
DOOCT24	31-10	1.007,000	1.004,500	1.005,000
DOOCT24	M31-10	1.007,000	1.004,500	1.005,000
DOSEP24	30-09	972,500	972,000	972,500
DOSEP24	M30-09	972,500	972,000	972,500

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES A TERMINO

OPCIONES

SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.
ALUC1000OC	11,000	10,233	COMC240.OC	32,497	30,520	COMV300.OC	38,892	42,964	GFGC7000DI	160,000	162,222	PAMC2930OC	112,000	125,546
ALUC1050OC	4,790	4,853	COMC250.DI	53,125	50,779	CREC1400DI	57,000	57,000	GFGC7000OC	7,937	8,345	PAMC3040OC	71,000	75,690
ALUC500.OC	395,000	387,956	COMC250.OC	24,875	21,826	CREC1400FE	190,000	190,000	GFGC7200FE	256,000	256,000	PAMC3200OC	26,500	34,588
ALUC550.DI	420,000	420,727	COMC260.DI	42,000	44,571	EDNC1300DI	300,000	300,000	GFGC7200OC	6,697	6,575	PAMC3300OC	12,000	17,510
ALUC700.DI	274,360	273,834	COMC260.FE	64,000	63,530	GFGC29581O	2.460,000	2.381,477	GFGC7400OC	5,739	5,681	PAMC3400OC	8,000	11,430
ALUC850.OC	70,000	70,000	COMC260.OC	19,122	16,772	GFGC31081O	2.318,128	2.317,892	GFGC7600DI	72,525	81,307	PAMV2140OC	0,625	0,335
ALUC900.FE	170,000	170,000	COMC270.OC	14,013	12,292	GFGC3150OC	2.290,000	2.270,000	GFGC7600FE	265,000	265,000	PAMV2710OC	19,000	16,493
ALUC900.OC	38,863	38,001	COMC280.FE	52,359	51,619	GFGC32581O	2.165,712	2.165,712	GFGC7600OC	4,811	5,057	PAMV2820OC	48,828	42,042
ALUC950.OC	19,137	20,045	COMC280.OC	9,858	9,109	GFGC35581O	1.870,000	1.877,270	GFGV29581O	0,371	0,284	PAMV3040OC	153,667	143,753
ALUV850.OC	11,615	11,979	COMC290.OC	6,559	6,385	GFGC37522O	1.660,001	1.679,500	GFGV31081O	0,260	0,260	SPYC29000O	7.230,620	7.230,620
BHIC23957O	155,000	154,111	COMC300.DI	21,574	21,259	GFGC38581O	1.605,000	1.599,533	GFGV3150OC	0,250	0,247	TGNC3300DI	500,000	500,000
BHIC34957O	55,000	55,000	COMC300.FE	37,000	37,000	GFGC42581O	1.215,000	1.198,921	GFGV32581O	0,320	0,414	TRAV1400FE	12,250	12,250
BHIC39229O	16,000	15,500	COMC300.OC	4,500	4,249	GFGC42964D	1.585,000	1.585,000	GFGV35581O	0,358	0,535	TXAC1000DI	45,000	43,929
BHIC40941D	62,000	62,000	COMC310.OC	3,450	3,007	GFGC44581O	1.018,036	1.003,288	GFGV3750OC	0,783	0,699	TXAC1000OC	6,000	5,714
BMAC8000OC	330,000	330,000	COMC320.OC	2,333	2,125	GFGC46581O	825,143	817,381	GFGV37522O	0,879	0,744	TXAC900.OC	30,000	24,714
BMAV58607O	4,000	4,916	COMC340.OC	1,330	1,046	GFGC4800DI	1.100,000	1.120,000	GFGV38581O	0,827	0,782	TXAV800.DI	14,200	14,200
BMAV6400FE	68,105	68,000	COMC350.DI	10,900	9,980	GFGC48581O	635,000	632,860	GFGV41973O	2,127	1,670	TXAV800.FE	20,000	20,000
BMAV6600FE	81,400	81,400	COMC350.OC	0,900	0,883	GFGC5000FE	1.300,000	1.300,000	GFGV42581O	2,422	1,988	TXAV850.OC	25,000	25,000
COMC113.OC	142,500	142,500	COMC400.DI	4,540	4,446	GFGC50964D	880,000	891,428	GFGV44581O	4,640	4,268	UA0C56.0OC	1,870	1,851
COMC128.OC	132,000	130,539	COMC400.OC	0,500	0,500	GFGC51973O	369,756	370,112	GFGV4600DI	60,000	63,564	YPFC22400O	5.155,470	5.412,590
COMC164.OC	97,250	96,500	COMV196.OC	0,025	0,028	GFGC53973O	238,004	242,280	GFGV46581O	10,751	10,777	YPFC23500O	4.118,770	4.219,107
COMC172.FE	135,000	125,048	COMV205.OC	0,044	0,046	GFGC5600DI	690,000	677,727	GFGV48581O	26,817	29,514	YPFC29000O	729,498	698,400
COMC172.OC	89,000	88,770	COMV210.OC	0,750	0,913	GFGC56964O	122,779	126,870	GFGV51973O	91,017	92,897	YPFC30100O	380,000	404,610
COMC180.OC	81,120	81,120	COMV220.OC	1,250	1,581	GFGC6000OC	61,794	68,575	GFGV53973O	160,096	167,996	YPFC31600D	1.500,000	1.500,000
COMC188.OC	75,000	71,913	COMV230.OC	2,500	2,836	GFGC60964D	337,826	364,856	GFGV5600DI	245,200	245,200	YPFC31600O	150,000	178,333
COMC205.OC	56,210	56,294	COMV240.FE	8,280	8,280	GFGC60964O	49,891	56,092	GFGV56964O	352,969	357,646	YPFC33100O	50,000	57,391
COMC210.DI	80,000	74,558	COMV240.OC	3,463	3,728	GFGC6200FE	690,000	695,000	GFGV6000OC	630,000	636,633	YPFC37600D	605,000	605,975
COMC210.OC	57,345	53,234	COMV250.OC	6,500	8,114	GFGC6400DI	250,000	250,000	GFGV60964O	700,000	711,701	YPFV24600O	90,000	95,000
COMC220.DI	74,000	74,219	COMV260.OC	5,605	10,504	GFGC6400FE	750,000	750,000	GFGV6200FE	610,200	610,200	YPFV25700O	197,000	180,667
COMC220.OC	48,209	47,439	COMV270.FE	18,330	18,330	GFGC6400OC	23,763	27,280	HARC2100DI	173,100	173,100	YPFV26800O	450,000	450,000
COMC230.DI	79,000	79,000	COMV270.OC	14,130	16,846	GFGC6600DI	250,000	250,000	PAMC2380OC	612,150	649,493	YPFV29000O	1.775,000	1.254,167
COMC230.OC	40,929	36,638	COMV280.OC	21,000	23,392	GFGC6600OC	15,692	17,030	PAMC2710OC	250,000	250,000	YPFV31600O	5.000,000	5.000,000
COMC240.DI	60,000	57,273	COMV290.OC	35,000	35,149	GFGC6800OC	10,883	11,135	PAMC2820OC	169,500	189,724			

Nota: Los precios a que se refiere el inc, 4) art, 1° del Estatuto de esta Asociación se hacen públicos en el Boletín Diario, Asimismo las cotizaciones detalladas son a tanto por un PESO de valor nominal, excluídos Banco Santander, , Telefonica e YPF que se negocian por acción, con respecto a los CEDEAR, su cotización se efectúa por cada certificado, asimismo los certificados de valores se operan por unidad, Los Títulos Públicos se negocian por 100, excepto las Letras y Notas del BCRA, que se concertan por 1,000, En cuanto a los Fondos Cerrados de Inversión su cotización se efectúa por una cuotaparte,

OPERACIONES DE PASES Y CAUCIONES

MONEDA	PLAZO	VTO.	T.APERT	T.MIN.	T.MAX.	T.UL.	T.PROM.	N.OPE	M. CTDO	M. FUTU.
DOLAR	3	30/09/24	0,350	0,250	0,750	0,430	0,432	807	102.688.941,830	102.692.586,800
DOLAR	4	01/10/24	0,800	0,800	1,300	1,300	1,188	4	28.189,000	28.192,670
DOLAR	5	02/10/24	0,300	0,300	0,500	0,300	0,327	10	39.911,110	39.912,890
DOLAR	7	04/10/24	1,000	0,250	1,000	0,750	0,705	287	6.862.171,890	6.863.099,710
DOLAR	10	07/10/24	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	20	793.148,000	793.300,100
DOLAR	11	08/10/24	0,900	0,900	0,900	0,900	0,900	1	191,100	191,150
DOLAR	12	09/10/24	0,700	0,700	0,800	0,700	0,703	11	707.100,000	707.263,370
DOLAR	17	14/10/24	1,880	1,770	2,000	1,770	1,973	11	137.798,880	137.925,520
DOLAR	19	16/10/24	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	1	8.300,000	8.303,240
DOLAR	20	17/10/24	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	6	33.242,530	33.256,190
DOLAR	28	25/10/24	1,100	0,900	2,000	1,900	1,024	27	2.633.471,000	2.635.539,250
DOLAR	31	28/10/24	1,300	0,900	1,490	1,000	1,046	53	3.111.278,540	3.114.043,550
DOLAR	90	26/12/24	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2	25.000,000	25.123,290
PESOS	3	30/09/24	37,610	37,510	43,000	38,650	39,322	36.973	0,000	0,000
PESOS	4	01/10/24	36,270	36,270	41,990	37,520	39,214	1.267	3.547.751.524,270	3.562.997.579,960
PESOS	5	02/10/24	35,300	35,300	43,000	37,020	39,695	690	1.324.734.934,910	1.331.938.333,750
PESOS	6	03/10/24	35,380	35,380	43,000	37,020	39,605	328	699.472.736,000	704.026.613,480
PESOS	7	04/10/24	38,050	36,500	49,970	37,110	40,426	2.995	39.944.284.554,100	40.253.970.542,560
PESOS	10	07/10/24	36,000	36,000	41,500	37,000	39,228	281	306.621.257,290	309.916.628,400
PESOS	11	08/10/24	38,500	36,060	41,800	36,060	39,432	53	44.564.395,100	45.093.977,570
PESOS	12	09/10/24	38,000	36,100	43,000	36,100	39,321	84	63.606.000,340	64.428.256,900
PESOS	13	10/10/24	37,810	35,500	42,000	35,500	40,326	220	737.463.379,010	748.055.419,000
PESOS	17	14/10/24	40,000	38,020	42,000	38,110	40,287	93	298.492.765,400	304.093.606,620
PESOS	18	15/10/24	37,730	37,000	41,000	38,000	38,511	59	222.983.620,140	227.218.516,790
PESOS	19	16/10/24	38,500	38,500	41,000	38,700	40,316	12	6.176.335,400	6.305.954,240
PESOS	20	17/10/24	38,500	38,000	40,000	39,200	38,970	25	6.292.863,460	6.427.236,860
PESOS	21	18/10/24	39,600	39,000	41,800	39,000	39,318	17	40.410.676,650	41.324.815,880
PESOS	24	21/10/24	38,000	38,000	40,000	38,200	39,586	4	353.216,430	362.410,380
PESOS	25	22/10/24	39,800	39,700	40,130	39,800	39,905	8	220.813,360	226.848,700
PESOS	26	23/10/24	39,810	38,810	45,990	39,400	40,308	6	981.668,640	1.009.854,870
PESOS	27	24/10/24	39,700	39,700	42,500	42,000	41,800	32	104.316.588,070	107.542.143,960
PESOS	28	25/10/24	40,000	33,000	44,000	33,500	41,938	79	136.318.782,610	140.704.362,680
PESOS	31	28/10/24	35,000	35,000	44,500	41,250	42,010	258	1.041.602.667,360	1.078.766.928,870
PESOS	32	29/10/24	38,500	38,500	40,000	39,200	39,742	6	2.151.785,850	2.226.759,740
PESOS	33	30/10/24	36,500	36,500	37,500	37,500	36,856	13	2.211.740,480	2.285.440,360
PESOS	34	31/10/24	37,000	37,000	41,000	41,000	40,167	3	103.863,750	107.749,860
PESOS	35	01/11/24	35,000	35,000	36,710	36,710	35,809	10	2.157.098,760	2.231.168,310
PESOS	38	04/11/24	35,000	35,000	36,700	36,700	36,593	3	117.000,000	121.457,350
PESOS	39	05/11/24	35,280	35,280	36,500	36,500	35,987	3	191.000,000	198.344,390
PESOS	42	08/11/24	36,500	36,500	36,500	36,500	36,500	1	100.000,000	104.200,000
PESOS	66	02/12/24	36,500	36,500	36,500	36,500	36,500	1	2.000,000	2.132,000
PESOS	90	26/12/24	41,000	36,000	41,000	36,000	40,829	2	1.574.388,360	1.732.886,800

VOLVER AL INICIO

INFORMACION SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.

Buenos Aires, septiembre 27 de 2024

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
25 de Mayo 359
CABA

Ref.: Proyecto de Reforma del Estatuto Social de Garovaglio y Zorraquín S.A. a ser sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 24/10/2024.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título II, de las Normas de la CNV (2013), a fin de informar sobre la reforma de los Artículos: 16°, 21° y 22° del Estatuto Social de Garovaglio y Zorraquín S.A. a ser sometido a consideración de los accionistas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad de fecha 24/10/2024.

A los efectos indicados adjuntamos: Proyecto de Reforma de Estatuto en forma de cuadro comparativo con cambios resaltados.

Garovaglio y Zorraquín S.A. CUIT N° 30-50928486-1.
Domicilio legal: Av. del Libertador 6570 Piso 6°. 1428 CABA.
Correo electrónico infogyz@gyz.com.ar.
Presidente Ambrosio Nougues. CUIT 20-11478807-5.

Nos encontramos a su disposición por cualquier aclaración que estimen conveniente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Ambrosio Nougues
Presidente

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTO SOCIAL DE GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 16°: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y podrá funcionar con la presencia de dos (2) de sus miembros cuando el total sea de tres (3) y de tres (3) miembros cuando el total sea hasta de cinco (5). El Presidente tendrá voz y voto y será decisivo su voto en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmadas por los Directores presentes.	**Artículo 16°:** El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y podrá funcionar con la presencia de dos (2) de sus miembros cuando el total sea de tres (3) y de tres (3) miembros cuando el total sea hasta de cinco (5). El Presidente tendrá voz y voto y será decisivo su voto en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmadas por los Directores presentes. **El Directorio podrá reunirse celebrándose las reuniones a distancia utilizando medios de transmisión en simultáneo de audio y video que les permitan libre acceso y participación con voz y voto a todos los socios. La convocatoria a las Reuniones que se celebren a distancia deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación que se usará y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. Las reuniones celebradas a distancia deberán ser grabadas en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia por cinco (5) años, la cual deberá estar a disposición de cualquier Director que la solicite. Una vez celebrada la reunión de Directorio a distancia, la misma deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejando expresa constancia de las personas que participaron de la reunión. Dicha acta deberá estar suscripta por el representante legal de la Sociedad.**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Art. 21°. La Asamblea General nombrará una Comisión Fiscalizadora que estará constituida por tres (3) síndicos titulares e igual número de suplentes, que reemplazarán por su orden a aquéllos en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento sobreviniente para el desempeño del cargo, cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determina el Artículo 294 del Decreto Ley 19.550. Su remuneración será determinada por la Asamblea, conforme al Artículo 29, inciso a). El mandato durará un (1) año pudiendo ser todos reelegibles. La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto.	**Art. 21°.** La Asamblea General nombrará una Comisión Fiscalizadora que estará constituida por tres (3) síndicos titulares e igual número de suplentes, que reemplazarán por su orden a aquéllos en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento sobreviniente para el desempeño del cargo, cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determina el Artículo 294 del Decreto Ley 19.550. Su remuneración será determinada por la Asamblea, conforme al Artículo 29, inciso a). El mandato durará un (1) año pudiendo ser todos reelegibles. La Comisión Fiscalizadora sesionará **de manera presencial o a distancia** y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. **La comisión fiscalizadora podrá reunirse celebrándose reuniones a distancia utilizando medios de transmisión en simultáneo de audio y video que les permitan libre acceso y participación con voz y voto a todos los síndicos.** Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 22°: La Sociedad celebrará por lo menos una vez al año una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el domicilio legal, a los fines Ley 19.550 previstos en el Artículo 234 del Decreto Ley 19.550. Podrán celebrarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo establecido por el Artículo 235 de la misma y de este Estatuto. Las convocatorias tanto de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sean efectuadas por el Directorio o la Sindicatura o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social se efectuarán mediante publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el País. Las publicaciones se harán con diez días de anticipación y no más de treinta al de la realización de la Asamblea. Cuando se trate de segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al que debió efectuarse la primera y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo en los mismos órganos de publicidad. Formarán parte de la Asamblea los accionistas que con tres (3) días hábiles de anticipación a la fijada para la misma, depositen sus acciones en la Sociedad o presenten certificados conforme a las disposiciones de la Ley 20.643. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes o Empleados de la Sociedad.	**Artículo 22°:** La Sociedad celebrará por lo menos una vez al año una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el domicilio legal, **de manera presencial o a distancia**, a los fines previstos en el Artículo 234 del Decreto Ley 19.550. Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la misma y de este Estatuto **también de manera presencial o a distancia. Las Asambleas a distancia se podrán celebrar a través de medios que garanticen la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, la igualdad de trato entre todos los accionistas participantes, todo ello de conformidad con la normativa vigente y la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores.** Las convocatorias tanto de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sean efectuadas por el Directorio o la Sindicatura o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, se efectuarán mediante publicaciones de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el País. Las publicaciones se harán con diez días de anticipación y no más de treinta al de la realización de la Asamblea. Cuando se trate de segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al que debió efectuarse la primera y las publicaciones se efectuarán por (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo en los mismos órganos de publicidad. Formarán parte de la Asamblea los accionistas que con tres (3) días hábiles de anticipación a la fijada para la misma, depositen sus acciones en la Sociedad o presenten certificados conforme a las disposiciones de la Ley 20.643. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes o Empleados de la Sociedad.

ARTICULO 23 Y/O CAPITULO XXI DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

MSU GREEN ENERGY S.A.U.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024

Sres.
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Ref.: **MSU Green Energy S.A.U. – Hecho Relevante**

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones

VOLVER AL INICIO

con el Mercado Suplente de **MSU Green Energy S.A.**, anteriormente denominada **MSU Green Energy S.A.U.** (la "Sociedad") a fin de informar que en el día de la fecha, 26 de septiembre de 2024, a las 17:00 horas, se celebró de manera autoconvocada una Asamblea General Extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad: (i) aumentar el capital social en la suma de $30.948.000.000, es decir de $2.469.710.754 a $33.417.710.754 en virtud de los aportes en efectivo de MSU Servicios S.A. y MSU Energy Renovables S.A.; (ii) emitir en consecuencia 30.948.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (iii) reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, a fin de reflejar el nuevo capital social en virtud del aumento.

Asimismo, se resolvió: (i) modificar la actual denominación social de la Sociedad por la siguiente: "MSU GREEN ENERGY S.A."; (ii) en consecuencia, reformar el artículo primero del Estatuto Social.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

Ezequiel Matías ABAL
Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 27.09.24 a las 10:08 hs.

INVERSORA JURAMENTO S.A.

Salta, 26 de septiembre de 2024

Señores
CNV/BYMA/MAE
Presente

Ref.: Préstamo con Parte Relacionada

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **Inversora Juramento S.A.** (la "Sociedad"), a fin de informar que en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad ha aprobado la celebración de un contrato de préstamo con Macro Bank Ltd., una "parte relacionada" a la Sociedad en los términos del artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (conforme fuera modificada y complementada, la "Ley de Mercado de Capitales"), en los principales términos y condiciones detallados a continuación: (i) Capital: el total del capital prestado será de hasta dólares estadounidenses siete millones (US$ 7.000.000) (el "Capital"); (ii) Amortización: el total desembolsado en concepto de Capital será cancelado en un único desembolso a los 12 (doce) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo (la "Fecha de Vencimiento"). La Sociedad podrá precancelar total o parcialmente el Capital con anterioridad a la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por un plazo adicional de hasta 12 (doce) meses; y (iii) Intereses: los intereses compensatorios serán devengados trimestralmente a una tasa fija del 5% nominal anual. Dicha operación fue llevada a cabo asimismo en el día de la fecha.

Con anterioridad a la decisión del Directorio indicada, se solicitó al Comité de Auditoría de la Sociedad que se expida sobre la adecuación a las condiciones normales y habituales del mercado en los términos del artículo 72 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales. El Comité de Auditoría dictaminó en el día de la fecha que dichas condiciones son adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes relacionadas.

Se informa que la opinión del Comité de Auditoría se encuentra a disposición de los Señores Accionistas que así lo requieran en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en la sede social de la Sociedad.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Francisco Müller Neto
Responsable de Relaciones con el Mercado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 27.09.24 a las 10:14 hs.

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señores
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
25 de Mayo 175
(C1002ABE) Ciudad A. de Buenos Aires

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A
Sarmiento 299
C1041AAE - Ciudad A. de Buenos Aires

Señores
Mercado Abierto Electrónico
Maipú 1210
C1006ACT, Ciudad A. de Buenos Aires
Presente
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con motivo de la información solicitada por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (ANSES –FGS) en su carácter de accionista de la Sociedad, con relación a los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria convocada para el próximo 24 de octubre de 2024.

En tal sentido, cumplimos en acompañar la respuesta emitida al efecto.

Por último y dando cumplimiento a la Resolución General Nº 492/06 de la Comisión Nacional de Valores, hacemos constar que el número de CUIT de la sociedad es 30-52278060-6.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

ALUAR Aluminio Argentino SAIC

Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA
Presidente
CUIT 20-10306115-7

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señora
Coordinadora Dirección de Asuntos Societarios
Administración Nacional de Seguridad Social
Flavia Vanesa Bevilaqua
Presente

Referencia: NO – 2024- 98524906- ANSES -DAS#ANSES
Nota Pedido de información - ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.
Asamblea 24.10.24

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en repuesta al pedido de información que nos efectuara mediante nota NO-2024-98524906-ANSES-DAS#ANSES de fecha 11 de septiembre del corriente, sobre el tema de la referencia.

En tal sentido, a continuación procederemos a brindar la información solicitada respecto a cada punto según el orden de vuestra nota, indicando en su caso la propuesta del Directorio y /o la información correspondiente.

a. La composición accionaria a la fecha, indicando un detalle del registro de accionistas donde se especifiquen los porcentajes de cada accionista con más del 5% de participación, por clase de acción; indicando total de acciones, participación accionaria y total de votos.

VOLVER AL INICIO

Adjuntamos detalle de los accionistas de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. que participan con más del 5% del capital social.
El capital social de esta sociedad es de $ 2.800.000.000.- representado por la misma cantidad de acciones escriturales ordinarias de un peso valor nominal cada una y un voto por acción.

DETALLE COMPOSICIÓN ACCIONARIA (Accionistas con más del 5% de tenencia accionaria)

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)
CBNY CITIBANK N.A. PRIVATE	468.120.809	16,72
ESTANCIAS SAN JAVIER DE CATAMARCA S.A.	357.329.364	12,76
CIPAL COMPAÑÍA INVERSORA	291.933.243	10,43
FGS ANSES	264.724.769	9,45
JOSÉ MADANES QUINTANILLA	214.743.877	7,67
PIA MADANES QUINTANILLA	214.743.877	7,67
RAMÓN MADANES QUINTANILLA	214.743.877	7,67
ANGERONA G.T. (NZ) LTD. TRUSTEE OF MQ	170.000.000	6,07
	2.196.339.816	78,44
Resto	603.660.184	21,56
Total	2.800.000.000	100
Acciones Ordinarias de 1 voto por acción - V/N $1		

b. *Copia firmada del Acta de Directorio que convoca a Asamblea de Accionistas*;

El testimonio parcial del Acta de Directorio correspondiente a la reunión celebrada el pasado 3 de septiembre, que convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024 se encuentra publicado en AIF bajo el ID 3249026 con fecha 05.09.24.

c. Indicación expresa de personal autorizado y/o apoderado por la empresa para la firma de esta solicitud. con copia del documento que así lo acredita (de ser muy extenso, podrá acompañarse solo la parte pertinente);

La presente nota lleva firma del Presidente de la Sociedad, Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa.

d. *Sobre los siguientes puntos del Orden del Día publicados en el Boletín Oficial:*

1. ***Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.***

El Directorio no formuló propuesta sobre este punto del Orden del Día. No obstante, es de suponer que de mantenerse el criterio seguido en Asambleas anteriores, se designarían para firmar el acta a los representantes de los accionistas Estancias San Javier de Catamarca S.A. y Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A

2. ***Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984, y documentación complementaria, correspondiente al 55° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024.***

En caso de que la misma no se encuentre publicada en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), brindar una copia de toda la documentación contable correspondiente según el artículo 234 de la Ley N° 19.550 aprobados y firmados por el Directorio, con los respectivos Informes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo;

-Un detalle del índice de indexación utilizado; en caso que los Estados Financieros que se someten a consideración (ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024) estén reexpresados en moneda homogénea (conforme Resolución General CNV N° 777/2018);

A los efectos requeridos, la documentación relacionada con este punto, se encuentra publicada en la AIF de la CNV, bajo los ID 3249198 y ID 3249191, con fecha 5 de septiembre del corriente. Sin perjuicio de ello, le hacemos notar que se encuentra a disposición en la sede social copia de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984.
Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad son presentados en moneda homogénea de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General 777/2018 de la CNV. Ver Notas 2.2.2. a los Estados Financieros Consolidados y Separados al 30.06.2024.
Asimismo, la mencionada normativa establece que la serie de índices a aplicar para la reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea será aquella determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la aplicación de la Resolución Técnica N 6.

A continuación, se detalla parte de la respectiva normativa, desde el inicio del ejercicio al que corresponden los Estados Financieros Consolidados y Separados de la Sociedad al 30 de junio de 2024 (para ver la serie completa consultar en www.facpce.com.ar):

MES	IPC NACIONAL EMPALME IPIM
jun-23	1709,6115
jul-23	1818,0838
ago-23	2044,2832
sep-23	2304,9242
oct-23	2496,2730
nov-23	2816,0628
dic-23	3533,1922
ene-24	4261,5324
feb-24	4825,7881
mar-24	5357,0929
abr-24	5830,2271
may-24	6073,7165
jun-24	6351,7145

La propuesta del Directorio sobre este punto del Orden del Día es que la Asamblea apruebe la documentación involucrada en la forma que la misma se encuentra transcripta en el Libro Copiador Inventario y Balances N° 35 y N° 36.

3. ***Gestión del Directorio, del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora en el período indicado en el punto 2°.***

-Sírvase informar la composición de Directorio, Comisión Fiscalizadora y Comité de Auditoría (nombre completo y DNI de los titulares y suplentes) a la fecha, indicando la fecha de designación y vencimiento del mandato;

-Informar si hubo renuncias o modificaciones a las composiciones de cada órgano y nuevas designaciones, en su caso indique nombre completo y fechas que ocurrieron las mismas, como así también los hechos relevantes publicados ante CNV;

-Informar sobre la gestión cumplida por los miembros de cada Cuerpo durante el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024.

La composición del Directorio, del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora con indicación de la fecha de designación y vencimiento del mandato, se encuentra publicada en AIF bajo los ID 3107173 y 3107178.

Con posterioridad, en reunión de Directorio de fecha 7 de diciembre de 2023 se aceptó la renuncia -no dolosa ni intempestiva y por razones de estricta índole personal- del doctor Raúl Joaquín Pérez a su cargo de director titular y se designó en su reemplazo para completar el mandato, al director suplente, doctor José Alejandro Sánchez; siendo este el único cambio producido en el Directorio; conservándose sin modificaciones la composición del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora.

El hecho relevante correspondiente se encuentra publicado en AIF bajo el ID3125120 con 7 de diciembre de 2023

La Asamblea evaluará el desempeño de los miembros del Directorio, del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora a través de la información que surge de los Estados Financieros anuales, juntamente con la Memoria, en donde se detallan todos los asuntos relevantes ocurridos durante el ejercicio económico, la operatoria de la Sociedad y sus resultados.

El Directorio no formuló propuesta sobre este punto del Orden del Día, dejando el mismo a consideración de la Asamblea.

4. ***Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arrojan los estados financieros correspondientes al ejercicio económico Nro. 55° y del saldo de la Reserva para Futuros Dividendos constituida por la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2021, teniendo en cuenta al efecto el dividendo en efectivo puesto a disposición por el Directorio a partir del 2 de enero de 2024 por el ejercicio social cerrado al 30.06.2023.***

--Se solicita informar el resultado correspondiente al ejercicio económico Nro 55° y la propuesta de tratamiento y destino del mismo;

-Se solicita informar el resultado correspondiente al saldo de la Reserva para Futuros Dividendos y la propuesta de tratamiento y destino del mismo;

-Asimismo, sírvase brindar un detalle de la evolución de la Reserva Legal y Reserva para Futuros Dividendos, especificándose el motivo de su constitución y su composición actual, fecha en la que se constituyó y sus últimos movimientos;

Para el caso que haya propuesta de constitución o asignación de sumas alguna a reservas:

-Informar la razón y conveniencia de la constitución o asignación de sumas a las reservas existentes deberá ser explicada clara y circunstanciadamente, expresando si las mismas resultan razonables y responden a una prudente administración, todo ello conforme los artículos 66 inc. 3 y 70 de la Ley N° 19.550;

Para el caso que haya propuesta de distribución de dividendos:

-Informar la propuesta de distribución de dividendos:

-Informar la razón del pago de los mismos;

-Informar la especie y/o el tipo de moneda (pesos argentinos, dólares estadounidenses u otro tipo de moneda extranjera) en la cual se propone realizar el pago de dividendos;

-Indicar monto total a pagar por acción en circulación y valor porcentual del dividendo sobre el capital social en circulación;

-Informar los activos líquidos que dispone la Compañía para hacer frente a una efectiva distribución de dividendos;

-Indicar si la Sociedad dispone de alguna restricción y/o política a la distribución de dividendos, la cual se encuentre vigente al momento de la presente Asamblea;

-Siendo que la Resolución N° 777/18 CNV señala que la distribución de utilidades deberá ser tratada en la moneda de fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas mediante la utilización del índice de precios correspondiente al mes anterior a dicha reunión, se solicita confirmar si la propuesta sería reexpresada. En ese caso, indicar Índice de cálculo y montos actualizados;

VOLVER AL INICIO

-Informar si se propone delegar al Directorio/ subdelegar en determinadas personas facultades a efectos de la determinación de la forma y fecha de pago de los dividendos. En caso afirmativo, indicar plazo estimativo en el que la distribución de dividendos se efectivizaría, cuáles serían las facultades que se delegaría/subdelegarían y sobre que miembros del Directorio u otras personas recaerían dichas delegaciones;

-Informar todo contrato vigente con empresas relacionadas para la prestación de servicios corporativos y técnicos, indicándose fecha de celebración de contrato, objeto, precio, vigencia, renovación y adendas y detalle de los montos abonados en concepto de honorarios al cierre del ejercicio económico cerrado al 30/06/2024, en caso de corresponder;

La propuesta a considerarse en la Asamblea es la que surge de la Memoria que acompaña los Estados Financieros al 30 de junio de 2024 en el ítem "La Reserva para Futuros Dividendos, los Resultados del Ejercicio, los Resultados No Asignados, y la Propuesta de Distribución de los Mismos." La Memoria se encuentra publicada en la AIF conjuntamente a los Estados Financieros al 30.06.2024 bajo los ID 3249198 y 3249191.

Respecto a la evolución de la Reserva Legal y Reserva para Futuros Dividendos y sus últimos movimientos se solicita ver el Estado de Cambios en el Patrimonio de los Estados Financieros Consolidados y Separados al 30 de junio de 2024 y la Nota 13 a dichos Estados Financieros.

Con relación a restricciones a la distribución de dividendos se solicita ver el punto b de la nota 31 a los Estados Financieros Separados al 30 de junio de 2024.

La información sobre transacciones con empresas relacionadas para la prestación de servicios corporativos y técnicos se encuentra publicada en la AIF bajo el ID 3095728, Prospecto de Actualización de Programa Global Obligaciones Negociables, ítem ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS, en la nota N° 22 a los Estados Financieros Consolidados al 30.06.2024 y en la nota N° 21 a los Estados Financieros Separados.

5. ***Fijación del número y elección de Directores titulares y de Directores suplentes.***

-Sírvase informar la propuesta del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio.

-Asimismo, informar la propuesta de designación de miembros titulares y suplentes del Directorio, indicándose nombre completo y DNI de los candidatos propuestos, duración de sus mandatos e información de sus antecedentes y/o curriculums que acrediten idoneidad para el cargo.

El Directorio se abstuvo de formular propuesta respecto a las personas a designar como directores titulares y suplentes.
El Estatuto de la Sociedad en su artículo 10° establece que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete a once miembros titulares, debiendo la Asamblea designar miembros suplentes en igual o menor número. Asimismo, al proponer la designación de directores, se deberá informar a la Asamblea si revisten la condición de "Independientes" o "No Independientes" de conformidad con lo establecido en el Título XII, Capítulo I, Sección III, artículo 4° de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.).

Es de suponer que habrá de mantenerse el número de directores titulares y suplentes, sin mayores cambios en la nómina de integrantes. La duración de los respectivos mandatos es por un año, hasta la Asamblea que apruebe los estados financieros al 30.06.25.
Los antecedentes personales de los actuales Directores Titulares y Suplentes, se pueden consultar en el Prospecto de Actualización del Programa Global Obligaciones Negociables publicado en AIF bajo ID 3095728.

6. ***Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.***

-Informar la propuesta de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, indicándose nombre completo y DNI de los candidatos propuestos, duración de sus mandatos e información de sus antecedentes y/o curriculums que acrediten idoneidad para el cargo.

El Directorio se abstuvo de formular propuesta respecto a las personas a designar como miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
El Estatuto de la Sociedad en su artículo 16° establece que la Asamblea General Ordinaria designará tres síndicos titulares y tres suplentes. Asimismo, al proponer la designación de síndicos, se deberá informar a la Asamblea si revisten la condición de "Independientes" o "No Independientes" de conformidad con lo establecido en el Título XII, Capítulo I, Sección III, artículo 4° de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.).

Es de suponer que habrá de mantenerse la Comisión Fiscalizadora, sin mayores cambios en la nómina de integrantes. La duración de los respectivos mandatos es por un año, hasta la Asamblea que apruebe los estados financieros al 30.06.25.

Los antecedentes personales de los actuales integrantes titulares de la Comisión Fiscalizadora se pueden consultar en el Prospecto de Actualización del Programa Global Obligaciones Negociables publicado en AIF bajo ID 3095728.

7. ***Determinación de honorarios para Directores y Síndicos por los ejercicios económicos Nros. 55 y 56.***

*-Respecto del **Directorio** sírvase informar la propuesta de honorarios correspondiente al ejercicio económico N°55 (ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2024);*

Asimismo, sírvase detallar:

-cantidad de miembros del Directorio y cuántos de ellos percibirían remuneraciones;

-la suma total de adelantos asignados en concepto de honorarios al Directorio al 30 de junio de 2024. En caso de haber efectuado dichos pagos, individualizar cuánto percibieron como adelanto cada uno de los directores;

-Si del monto global propuesto se incluyen retribuciones adicionales por el ejercicio de tareas técnico administrativas, por la integración del Comité de Auditoría y/o por Comisiones Especiales. En caso afirmativo, individualizar cuánto percibieron por funciones técnico administrativas detallando las funciones realizadas, cuánto percibieron por Comisiones Especiales y/o cuánto por integrar el Comité de Auditoría por director;

-Si del monto global propuesto se incluyen remuneraciones a directores que se encuentren bajo relación de dependencia. En caso afirmativo, detallar cuántos directores se encuentran en dicha situación, cuánto se le retribuye a cada uno y qué funciones desempeña;

-Un comparativo del monto aprobado respecto del último ejercicio anual y la propuesta para el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024, utilizando de ser posible el siguiente modelo:

Honorarios al Directorio	Aprobado Ej. Finalizado 0/06/2023	Propuesta Ej. Finalizado 0/06/2024
Monto Global		
Incremento Nominal		
Incremento Porcentual		

-Informar la utilidad computable del ejercicio que se somete a consideración; explicitamente los ajustes realizados al resultado del ejercicio para llegar la utilidad computable. Todo ello a fin de verificar el cumplimiento de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;

*-Respecto de los **Síndicos**, sírvase informar:*

-Informar la propuesta de honorarios a los Síndicos correspondiente al ejercicio económico N°55 (ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2024);

-la apertura del monto total propuesto, como así también, el monto adelantado por síndico durante el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024;

-Un comparativo del monto aprobado respecto del último ejercicio anual y la propuesta para el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024, utilizando de ser posible el siguiente modelo:

Honorarios a los Síndicos	Aprobado Ej. Finalizado 0/06/2023	Propuesta Ej. Finalizado 0/06/2024
Monto Global		
Incremento Nominal		
Incremento Porcentual		

-Asimismo, se solicita se informe la propuesta a considerar para los honorarios de Directores y Síndicos para el ejercicio económico N° 56 (ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2024).

El monto global en concepto de remuneraciones al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 ascendió a valores constantes a $ 1.580.386.997., importe que se apertura en remuneraciones por $ 1.366.656.419.- y anticipo de honorarios por $ 213.730.579.-

El Directorio propuso que la Asamblea apruebe en concepto de honorarios a directores por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024 la referida suma de $ 213.730.579.-, a distribuir entre sus miembros en funciones durante dicho periodo en la proporción que dicho cuerpo asigne, abonados como anticipos autorizados por las asambleas celebradas el 26 de octubre de 2022 y el 25 de octubre de 2023, que se encuentran contenidos en los Estados Financieros por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024.

Asimismo, el Directorio propuso que los honorarios para directores por el ejercicio No. 56 sean fijados por la Asamblea que considere los Estados Financieros correspondientes al ejercicio a cerrar el 30.06.25 y se autorice la percepción de anticipos a cuenta de montos que la Asamblea determine al efecto. Se estima que los importes de los anticipos mantendrán los valores del ejercicio anterior, ajustados a la fecha de la Asamblea para compensar la pérdida de su valor.

Los miembros del Directorio que perciben honorarios son los once Directores Titulares en ejercicio del cargo. El monto de honorarios al Directorio incluye los honorarios a los tres miembros integrantes del Comité de Auditoría. Los Directores bajo relación de dependencia que perciben remuneraciones por tareas técnico administrativas son siete y el monto global de las remuneraciones a valores históricos ascienden a $ 1.366.656.419.

Adjuntamos los siguientes detalles: (i) comparativo del monto aprobado respecto

VOLVER AL INICIO

del último ejercicio anual y la propuesta para el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024 y (ii) utilidad computable del ejercicio que se somete a consideración; explícitamente los ajustes realizados al resultado del ejercicio para llegar a la utilidad computable. Todo ello a fin de verificar el cumplimiento de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.

MONTOS PAGADOS POR EJERCICIO

INFORMACIÓN EXPRESADA EN VALORES HISTÓRICOS Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. Remuneraciones al Directorio	Aprobado 2023	Propuesta 2024 (*)
Monto Global	52.395.000	213.730.579
Cantidad de Directores	11	11
Monto Promedio por Director Anual	4.763.182	19.430.053
Monto Promedio por Director Mensual	396.932	1.619.171
Incremento Nominal	30.000.000	161.335.579
Incremento Porcentual	134%	308%

UTILIDAD COMPUTABLE A VALORES CONSTANTES DEL 30/06/2024

Ejercicio Económico	2024
Resultado del ejercicio	122.054.902.973
Asignaciones al Directorio imputadas en Resultados	2.655.257.602
Reserva legal -	6.102.745.149
Utilidad computable	**118.607.415.426**
Proporción entre la utilidad computable y las asignaciones al Directorio	2,24%

Respecto a los honorarios a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024, la propuesta del Directorio a la Asamblea es aprobar en concepto de honorarios a favor la Comisión Fiscalizadora por el período julio 2023-junio 2024 una suma global de $55.251.874.- a distribuir entre sus miembros en funciones durante dicho período en la proporción que dicho cuerpo asigne.

Asimismo, el Directorio propuso que los honorarios para síndicos por el ejercicio No. 56 sean fijados por la Asamblea que considere los Estados Financieros correspondientes al ejercicio a cerrar el 30.06.25 y se autorice la percepción de anticipos a cuenta de montos que la Asamblea determine al efecto. Se estima que los importes de los anticipos mantendrán los valores del ejercicio anterior, ajustados a la fecha de la Asamblea para compensar la pérdida de su valor.

Adjuntamos el siguiente detalle: (i) Un comparativo del monto aprobado respecto del último ejercicio anual y la propuesta para el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024.

B) MONTOS PAGADOS POR EJERCICIO

INFORMACIÓN EXPRESADA EN VALORES HISTÓRICOS Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. Comisión Fiscalizadora	Aprobado 2023	Propuesta 2024
Monto Global	13.455.000	55.251.874
Cantidad de Síndicos	3	3
Monto Promedio por Síndico Anual	4.485.000	18.417.291
Monto Promedio por Síndico Mensual	373.750	1.534.774
Incremento Nominal	7.713.000	41.796.874
Incremento Porcentual	134%	311%

8. Determinación del presupuesto anual al Comité de Auditoría para el ejercicio económico Nro. 56.

- Informar la composición del Comité de Auditoría;

- Informar la propuesta de presupuesto para el Comité de Auditoría.

- Informar el monto real ejecutado por el mismo concepto en oportunidad del último ejercicio, utilizando de ser posible, el siguiente modelo:

	Ej. Finalizado el 30/06/2024	Ej. Iniciado 01/07/2024
Monto Global		
Incremento Nominal		
Incremento Porcentual		

El Comité de Auditoría está integrado por tres miembros de los cuales dos de ellos reúnen la condición de independientes.
Es de suponer que se propondrá fijar la asignación de un presupuesto anual máximo de $ 30.000.000.- al Comité de Auditoría por el ejercicio que finalizará el 30.06.2025.

Adjuntamos detalle con el incremento nominal y porcentual del presupuesto anual del Comité Auditoria por el período 2022-2024.

MONTOS POR EJERCICIO - solo presupuesto no incluye honorarios

INFORMACIÓN EXPRESADA EN VALORES HISTÓRICOS Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. Comité de Auditoría	Aprobado 2022 para ejercicio 2023	Aprobado 2023 para ejercicio 2024	Propuesta 2024 para ejercicio 2025
Monto Global Presupuesto	4.000.000	10.000.000	30.000.000
Incremento Nominal	1.200.000	6.000.000	20.000.000
Incremento Porcentual	43%	150%	300%

9. *Determinación de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio económico Nro. 55.*

-Informar la propuesta de remuneración del Contador Certificante por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y el monto real ejecutado por el mismo concepto en oportunidad del ejercicio anterior, especificando si se registró un cambio de tareas respecto a las realizadas para los Estados Financieros del ejercicio previo;

-En caso de registrarse un incremento considerable se solicita fundamentar los motivos del mismo;

-Informar el monto abonado respecto del último ejercicio anual, distinguiendo si el mismo incluye impuestos, utilizando, de ser posible, el siguiente modelo:

Es de suponer que se propondrá ratificar a favor del Auditor, un honorario igual a los anticipos por un total de $ 155.007.743.- percibidos por las tareas desarrolladas durante el ejercicio económico cerrado al 30.06.24. Asimismo, confirmamos que no se ha registrado cambios de las tareas realizadas respecto a los Estados Financieros del ejercicio anterior. Adjuntamos el detalle solicitado.

MONTOS POR EJERCICIO

INFORMACIÓN EXPRESADA EN VALORES HISTÓRICOS Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. Auditores externos	Aprobado 2023	Propuesta 2024
Monto Global Presupuesto	41.721.494	155.007.743
Incremento Nominal	22.368.381	113.286.249
Incremento Porcentual	116%	272%

El incremento del 272% coincide con el índice de actualización utilizado en los estados financieros para la reexpresión de los importes a moneda homogénea. Dicho importe se calculó de acuerdo a lo establecido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la aplicación de la Resolución Técnica N° 6.

10. *Designación de Contador Certificante para el ejercicio económico Nro. 56 y determinación de su remuneración.*

-Informar la propuesta de designación del Contador Certificante (nombre completo y DNI de los candidatos y nombre de la Firma), tanto del Titular como del Suplente, con sus antecedentes que acrediten idoneidad para el cargo.

-Informar la propuesta de remuneración del contador certificante por el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2024, especificando si se registró un cambio de tareas respecto a las realizadas para los Estados Financieros del ejercicio previo.

-En caso de registrarse un incremento considerable se solicita fundamentar los motivos del mismo.

Es de suponer que se propondrá mantener a Price Waterhouse & Co. SRL como Contador Certificante, el cual designaría a Marcelo Pablo De Nicola como auditor titular y a Reinaldo Sergio Cravero y a Paula Verónica Aniasi como auditores suplentes y que su remuneración sea fijada por la Asamblea que considere el ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025, autorizándose al Directorio para efectuar entregas a cuenta, de montos que el mismo considere adecuados a la actividad que dicha firma desarrolle para cumplir con su cometido.

Las Declaraciones Juradas de Contador Público de los señores Marcelo Pablo De Nicola y Reinaldo Sergio Cravero, y de la Contadora Pública Paula Verónica Aniasi se encuentran publicadas en AIF bajo el ID 3256538.

Respecto a la propuesta de remuneración y tareas realizadas nos remitimos al detalle informado en el punto anterior.

11. *Ampliación del monto del Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) vigente por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$ 600.000.000, para alcanzar un monto máximo en circulación de US$ 1.000.000.000 (dólares estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor.*

-Informar la propuesta de ampliación del monto del Programa Global;

-Informar el motivo de la ampliación del mismo;

-Además, sírvase informar sobre el destino que se les daría a los fondos del nuevo monto del Programa Global.

-Por último, se solicita toda información relevante sobre el punto del orden del día.

VOLVER AL INICIO

Teniendo en cuenta las Obligaciones Negociables emitidas dentro del Programa, se propone ampliar el monto del mismo en U$S 400.000.000 para alcanzar un monto en máximo en circulación de US$ 1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor. La razonabilidad de la referida ampliación del monto está vinculada a la posibilidad de contar con una eventual fuente de financiamiento futuro.

El Programa Global actualmente vigente se encuentra publicado en AIF bajo ID 3095728 y el último Informe Trimestral ON (al 30.06.2024) se encuentra publicado bajo el ID 322050.

12. ***Delegación de facultades en el Directorio, con facultad de subdelegar, de las más amplias facultades relativas al Programa referido en el punto 11° y las emisiones de obligaciones negociables bajo el mismo El Directorio.***

-Informar las facultades que se proponen delegar y nombre completo de los miembros del Directorio que proponen la delegación.

-Además, sírvase brindar información sobre quienes recaerán las subdelegaciones, indicando facultades que se proponen subdelegar, nombre completo y cargo dentro de la Sociedad.

Es de suponer en este punto que la Asamblea mantendrá la delegación de las facultades conferidas al Directorio por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 con relación al Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$ 600.000.000.- o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor, autorizado por Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 de la Comisión Nacional de Valores.
El Acta de la mencionada Asamblea se encuentra publicada en AIF bajo el ID 2964163 y la última delegación de facultades según reunión de Directorio de fecha 17 de mayo de 2024, se encuentra publicada en la AIF bajo el ID 3209455.

Sin más que informar, hacemos propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
Alberto Eduardo Martínez Costa
Presidente

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 27.09.24 a las 15:21 hs.

CONVOCATORIA

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.

CUIT 30-50928486-1 Garovaglio y Zorraquín S.A. Convocase a los Señores Accionistas de Garovaglio y Zorraquín S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2024 a la hora 10:00 en Primera Convocatoria en Marcelo Torcuato Alvear 742, CABA, Hotel Sheltown, Salón Renoir, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. 2. Consideración de la documentación requerida por el Artículo 234 inc.1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024, que arrojó una pérdida de $ 1.333.925.120. Se propone absorber la totalidad de los resultados no asignados negativos con la reserva facultativa. 4. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (artículo 275 de la Ley 19.550). 5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 por $ 8.009.448 en exceso del límite del Artículo 261 de la Ley General de Sociedades 19.550. 6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio. 7. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Remuneración del Contador Certificante del balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. Designación del Contador que certificará el balance correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2024 y fijación de su remuneración. Consideración presupuesto del Comité de Auditoría. 9. Consideración de Reforma del Estatuto, de los Artículos 16, 21 y 22. Se deja constancia que para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar constancia de su cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. o certificado de depósito, para su registro en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, el cual deberá remitirse vía mail a la siguiente dirección: infoasamblea@gyz.com.ar, hasta el 18 de octubre a las 17 horas. Para tratar el punto 9 del Orden del Día la Asamblea deberá sesionar en carácter de Extraordinaria. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2024. Ambrosio Nougues Presidente Designado según instrumento privado acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 31/10/2023

AMBROSIO NOUGUES
Presidente

RESOLUCION DE ASAMBLEA

CARBOCLOR S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024

Sres.
Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA)
Presente
S / D

Ref.: Síntesis Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26/09/2024

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 79, Capítulo IV, Titulo 2 del Reglamento de Listado de BYMA, a fin de informar en forma resumida lo resuelto en cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CARBOCLOR S.A. celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Aclaramos que la Asamblea se constituyó en primera convocatoria con la presencia de 2 (dos) accionistas, ambos por representación, que totalizaban un capital de V/N $918.128.339 con derecho a 918.128.339 votos. Atento a que se encontraba representado el 84,1066170 % del capital social y votos, existía quórum necesario para tratar los puntos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se verificó la presencia del Cr. Eduardo Kupfer (DNI N° 20.574.556)) en representación de la Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y de la Sra. Daniela Diaz Callejas (DNI N°18.837.217) en representación de la Comisión Nacional de Valores.

Se deja constancia que en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución General de CNV 939/22, la reunión se celebró mediante videoconferencia a través de la plataforma Microsoft Teams, desde la sede social de la Sociedad sita en Avda. del Libertador 498 piso 12 Oficina “1220”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Se resolvió por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la Asamblea la designación de Paola María Licandro en represent-

ación del accionista ANCSOL S.A. y María Belén Macchione Sartoris en representación del accionista PETROURUGUAY S.A.U. para firmar el texto del acta.

2) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. NICOLAS SPINELLI CIGANDA A SU CARGO DE PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR. CONSIDERACIÓN DE SUS HONORARIOS Y GESTIÓN. Se resolvió por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la Asamblea (i) Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Nicolas Spinelli Ciganda como Presidente y Director Titular con efectos a partir del 16 de agosto de 2024; (ii) Agradecer la renuncia a los honorarios que le pudiesen corresponder por su función como Presidente y Director Titular presentada por el Sr. Nicolas Spinelli Ciganda; y (iii) Aprobar la gestión desempeñada por el Sr. Nicolas Spinelli Ciganda hasta el 16 de agosto de 2024.

3) CONSIDERACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR TITULAR EN REEMPLAZO DEL DIRECTOR SALIENTE POR EL TÉRMINO DE UN EJERCICIO O REDUCCIÓN DE 6 MIEMBROS A 5 MIEMBROS EL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES. Se aprobó por unanimidad de votos de los accionistas presentes: (i) Mantener en seis el número de directores titulares en el directorio de Carboclor *S.A. (ii) Designar al Ing. Alejandro Javier Pedezert Nuñez De Moraes como director titular en reemplazo* del Ing. Spinelli por el período de vigencia de su mandato; y (iii) Informar que el Ing. Pedezert debe ser considerado "no independiente" de conformidad con lo establecido en la normativa de la Comisión Nacional de Valores, por ser funcionario de ANCAP (Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland), sociedad controlante de ANCSOL S.A., accionista controlante a su vez de Carboclor S.A.

4) AUTORIZACIONES. Se resolvió por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la Asamblea autorizar al apoderado Ignacio Maria Sammartino, a realizar todas las gestiones necesarias para inscribir las resoluciones tomadas en la presente reunión ante la Comisión Nacional de Valores y realizar cuantos más actos fueren necesarios para, firmar notas, contestar observaciones de dicho organismo, presentar y suscribir toda clase de documentos o instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos y realizar cuanto otro acto les sea requerido a tales fines.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente

María Agustina Bermani
Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado
Carboclor S.A.

NOMINA DE DIRECTORIO

CARBOCLOR S.A.

NÓMINA DE AUTORIDADES AÑO 2024 CARBOCLOR S.A.
Título II Capítulo IV Artículo 79
Asamblea General Ordinaria 2/5/2024/Asamblea General Ordinaria 26/9/2024
Reunión de directorio del 2/5/2024/Reunión de directorio 26/9/2024

DIRECTORIO	
Directores Titulares	Vto. Mandato (*)
Ernesto Bastarrica Piñeyro (Presidente)	31/12/2024
Néstor Aníbal Ramírez (Vicepresidente)	31/12/2024
Mario Ezzelino Mariuzzi	31/12/2024
Alejandro Javier Pedezert Núñez de Moraes	31/12/2024
Alejandro Humberto Lonetti Natel	31/12/2024
Ricardo Braconi	31/12/2024

(*) NOTA: Si bien el ejercicio culmina en la fecha señalada, los cargos estarán vigentes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en donde se consideren: los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y la designación del nuevo Directorio, integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo.

María Agustina Bermani
Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente/
Apoderada
Carboclor S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

APROBACIONES DE PROGRAMA GLOBAL

AVISO

APROBACIÓN DE UN PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

AUTORIZACIÓN DE LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

EMISORA: REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A

DOMICILIO LEGAL: Maipú N° 272 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Entidad Financiera.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto aprobar el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo de hasta v/n u$s 40.000.000,- (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) estructurado por la Sociedad del rubro y autorizar el listado de los siguientes valores negociables a ser emitidos en el marco del mismo:

MONTO Y MONEDA DE LA EMISIÓN:
Obligaciones Negociables Serie I por v/n $ 2.000.000.000,-

DENOMINACIÓN DE NEGOCIACIÓN:
$ 1.000.000,- y múltiplos de $ 1,- por encima de dicho monto.

CÓDIGOS DE ESPECIE:
Pesos: FNS1O
Dólar MEP: FNS1D
Cable: FNS1C

De los estados financieros intermedios de la Sociedad al 30.06.2024 (2do. trimestre) surgen resultados no asignados negativos que insumen el total de aportes no capitalizados y el 77,24% del capital ajustado, por lo que se dispone la negociación de los presentes valores con Advertencias Especiales por aplicación de las disposiciones del artículo 39, inciso f) -en su remisión al artículo 39, inciso b) del Reglamento de Listado de BYMA-.

VOLVER AL INICIO

Además, atento al párrafo de énfasis incluido por el Auditor y la Comisión Fiscalizadora en sus informes sobre los citados estados financieros, se individualiza a los valores negociables con el código 1-d).

La totalidad de las condiciones generales de la presente emisión consta en el Prospecto del Programa Global y en el Suplemento de Prospecto enviados por la Comisión Nacional de Valores y la Emisora, cuyas versiones resumidas fueron difundidas los días 22.08.2024 y 20.09.2024, respectivamente, en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido.
Los estados contables de la Emisora pueden ser consultados en los referidos medios informativos.
La lectura de los mencionados documentos resulta imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENESES EN EL EXTERIOR, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO HASTA LOS 4 (CUATRO) AÑOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (CONFORME SE DEFINE MAS ADELANTE), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO").

Se comunica a al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el "**Emisor**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o "**Galicia**", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses ("**Dólares**", "**Dólares Estadounidenses**", "**US$**" o "**U.S.$.**"), a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a tasa de interés fija, con vencimiento hasta los 4 (cuatro) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de hasta US$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (las "**Obligaciones Negociables**"), a ser emitidas por el Emisor de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) de fecha 9 de mayo de 2024 (el "**Prospecto**") bajo el Régimen de Emisor Frecuente, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante la Resolución Nº 20.555 del Directorio de la CNV de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya última ratificación y el aumento del monto bajo el mismo a US$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "**Suplemento de Prospecto**"), publicados en la autopista de información financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem "*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*" (la "**AIF**"), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**" y el "**Boletín Electrónico del MAE**", respectivamente), en el boletín electrónico de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "**Boletín Diario de la BCBA**") y en el sitio web del Emisor www.galicia.ar (el "**Sitio Web del Emisor**").

LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE (1) EN LA ARGENTINA Y MEDIANTE EL AGENTE COLOCADOR LOCAL, AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL. LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN ARGENTINA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN PROCESO DE BOOK- BUILDING. PARA MÁS INFORMACIÓN, VEA LA SECCIÓN "NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES" Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO; y (2) CON RESPECTO A LA OFERTA INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LOS COLOCADORES INTERNACIONALES (A)A INVERSORES QUE SEAN, EN LOS ESTADOS UNIDOS "COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS" (*QUALIFIED INSTITUTIONAL BUYERS*), SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 144A (LA "NORMA 144A") DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS (TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN), EN UNA OPERACIÓN PRIVADA BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA ("QIBS"); Y (B) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO SEAN "PERSONAS ESTADOUNIDENSES", SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA *REGULATION S* ("REGULACIÓN S") DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO ACTÚEN POR CUENTA O BENEFICIO DE UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE, Y A PERSONAS QUE NO CALIFICAN COMO OFERENTES NO ESTADOUNIDENSES CALIFICADOS.

El Emisor no ha registrado ni registrará las Obligaciones Negociables bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos (*Securities Act of 1933)* (conforme fue modificada, "**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**"), ni estarán registradas ante la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos ni ante cualquier otra comisión de los Estado Unidos ni ninguna otra autoridad reguladora de valores de ningún estado ni de ninguna otra jurisdicción, y ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta ni la veracidad del Suplemento de Prospecto.

La entrega de las Obligaciones Negociables se realizará a los inversores adjudicados en forma de anotaciones en cuenta a través de The Depository Trust Company para las cuentas de sus participantes, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del sistema Euroclear, y Clearstream Banking, société anonyme en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

2) **Agente Colocador Local:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) **Colocadores Internacionales**: BofA Securities, Inc., Citi-

group Global Markets Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Standard Chartered Bank.

4) Fiduciario, Co-Agente de Registro, Agente de Pago Principal y Agente de Transferencia: The Bank of New York Mellon.

5) Agente de Registro, Agente de Pago, Agente de Transferencias y Representante del Fiduciario en Argentina: TMF Trust Company (Argentina) S.A.

6) Período de Oferta: Comenzará el 26 de septiembre de 2024 y finalizará a las 13:00 horas de Buenos Aires del 3 de octubre de 2024, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción.

7) Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés: El Agente Colocador Local y los Colocadores Internacionales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de octubre de 2024, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción. A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores renuncian a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés a partir de la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas o modificadas a partir de la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos presentados (según enmendados en ese momento) sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del inversor.

8) Fecha de Cierre del Registro: En la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de octubre de 2024, entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción, los Colocadores Internacionales, ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre quedando la hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y posterior cierre del Registro a su exclusivo criterio, dentro del horario antes referido.

9) Fecha de Adjudicación: Será el 3 de octubre de 2024, o aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción.

10) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US$300.000.0000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta el Monto Máximo, es decir, hasta US$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

11) Precio de Emisión: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto y será informado en el Aviso de Resultados.

12) Denominaciones Mínimas: Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US$2.000 y en múltiplos enteros de US$1 en exceso de dicho monto.

13) Procedimiento de Colocación y Adjudicación: De conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como "*book building*". El mecanismo de adjudicación se encuentra descripto en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

14) Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga: El Período de Oferta y/o la Fecha de Adjudicación, podrán ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni el Emisor, los Agentes Colocadoras Locales o los Colocadores Internacionales será responsable en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna.

En caso que se reduzca el Período de Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del Suplemento de Prospecto.

En caso de que se termine o revoque la Fecha de Adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que el Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

15) Moneda de denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

16) Moneda de integración y pago: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el exterior conforme se detalla en *"Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Dólares Estadounidenses en el exterior en cada fecha de pago de capital, intereses y de cualquier otra suma bajo las mismas de conformidad con lo descripto en el Suplemento de Prospecto.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**DNU 70/23**").

VOLVER AL INICIO

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, el Banco renunciará para siempre e irrevocablemente a cualquier derecho que pudiera facilitarle a alegar que cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables podría ser pagadero en cualquier moneda distinta al Dólar Estadounidense, renunciando a y dispensando su aplicabilidad a cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables.

17) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de finalizada la Fecha de Adjudicación.

18) Fecha de Vencimiento: Será la fecha de hasta 4 (cuatro) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que será informada en el Aviso de Resultados.

19) Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

20) Intereses: las Obligaciones Negociables devengarán intereses a tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago, que será determinada por el Emisor junto con los Colocadores Internacionales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados.

21) Período de Devengamiento: Serán aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive).

22) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, y en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, pero del correspondiente mes, hasta la Fecha de Vencimiento (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

23) Base para el Cálculo de Intereses: Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días.

24) Rescate Opcional: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en determinados supuestos detallados en la sección *"Descripción de las Obligaciones Negociables–Rescate Opcional"*.

25) Rescate Opcional por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, (siempre que se lo permita la normativa aplicable, incluyendo la del BCRA) en su totalidad pero no en forma parcial, a opción del Emisor, mediante notificación cursada en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate exclusive, junto con cualesquiera Montos Adicionales. Véase "D*escripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas*" del Suplemento de Prospecto.

26) Compromisos: El Contrato de Fideicomiso incluirá ciertos compromisos. Para mayor información véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables-Compromisos*" del Suplemento de Prospecto.

27) Montos Adicionales: Todos los pagos de capital e intereses que efectúe el Banco respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados libres de y sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, presentes o futuros, de cualquier naturaleza (incluyendo cualquier interés o penalidad relacionado) impuestos, gravados, recaudados, retenidos o liquidados por o dentro de Argentina o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o autoridad de dicho país con facultades tributarias o por cualquier jurisdicción desde o a través de la cual se efectúen pagos de las Obligaciones Negociables, a menos que dicha retención o deducción deba realizarse por requerimiento de ley. En el supuesto de una retención o deducción de tal naturaleza, el Banco deberá pagar a los tenedores en dólares estadounidenses los Montos Adicionales necesarios para cumplimentar el pago a dicho tenedor del monto en dólares estadounidenses que habría recibido en ausencia de dicha retención o deducción, con la salvedad de que dichos Montos Adicionales no serán pagaderos en ciertas circunstancias, véase "D*escripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*" del Suplemento de Prospecto.

28) Obligaciones Negociables Adicionales: En el futuro, en el caso en que sea permitido por las ley aplicable y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales (las "**Obligaciones Negociables Adicionales**"), sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todo sentido que las Obligaciones Negociables aquí descritas (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses); quedando establecido, asimismo, que las Obligaciones Negociables Adicionales no tendrán el mismo número CUSIP que las Obligaciones Negociables, a menos que dichas Obligaciones Negociables Adicionales formen parte de la misma "emisión" o sean instrumentos de deuda tales como las Obligaciones Negociables, que se emitan de conformidad con una "reapertura calificada" de las Obligaciones Negociables o se emitan con menos un monto de minimis de descuento de emisión original, en cada caso a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única clase y serán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el Suplemento de Prospecto.

29) Restricciones a la transferencia: El Emisor no ha registrado las Obligaciones Negociables bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia y únicamente podrán ser ofrecidas en operaciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Véase "*Restricciones a la Transferencia*" del Suplemento de Prospecto.

30) Forma y Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables otorgan a sus tenedores acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir y todo tenedor tiene el derecho de obtener, de acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las Obligaciones Negociables, a ser expedido a favor

VOLVER AL INICIO

de cualquier tenedor. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente, incluyendo por vía ejecutiva en la Argentina con el fin de reclamar las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables.

31) Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. El Emisor tiene la intención de solicitar el listado y la cotización de las Obligaciones Negociables en la Singapore Stock Exchange ("**SGX-ST**"). La SGX-ST no se hace responsable de la exactitud de las declaraciones realizadas o las opiniones expresadas o los informes contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La aprobación preliminar de SGX-ST y la admisión al Listado oficial, y el listado y la cotización de las Obligaciones Negociables en SGX-ST no deben interpretarse como una indicación del mérito de la oferta, las Obligaciones Negociables o el Banco. En la medida en que el listado sea aceptado, mientras las Obligaciones Negociables estén cotizadas en la SGX-ST y las normas de la misma asi lo requieran, las Obligaciones Negociables se negociaran en la SGX-ST en un monto mínimo de suscripción de US$2.000 y múltiplos enteros de US$1 en exceso de dicho monto.

32) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. A nivel internacional, las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo las cuales serán informadas a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción. Para mayor información véase "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

33) Destino de los Fondos: El Emisor utilizará los fondos netos de la colocación de las Obligaciones Negociables, después de deducir honorarios, comisiones y gastos, en cumplimiento con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de conformidad con lo establecido en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

34) Ley Aplicable: Todos los asuntos relacionados con la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor y todo lo relacionado con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como "*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*" según la ley argentina se regirán por leyes y regulaciones argentinas. Los derechos y obligaciones del Emisor y los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables que surjan de o en conexión con el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretados de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York sin dar efecto a las disposiciones sobre conflicto de leyes de las mismas.

35) Jurisdicción: En virtud de lo provisto por los artículos 32 y 46 de la Ley de Mercado de Capitales, el Emisor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y del Tribunal de Arbitraje del MAE y/o aquel que en el futuro los reemplace, en sus relaciones con los tenedores de las Obligaciones Negociables. No obstante lo anterior, los inversores también tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, a opción exclusiva del inversor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se someterá en forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios, el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Tribunal de Arbitraje del MAE.

36) Día Hábil: Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales se encuentren cerrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, ya sea porque estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes.

37) Condición y Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán conforme y dando cumplimiento a la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones quirografarias, directas, no garantizadas y no subordinadas del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago, sin preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras del Emisor que se encuentren en circulación oportunamente, salvo por las obligaciones negociables que gozan de preferencia por una disposición legal o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a la totalidad de las obligaciones garantizadas existentes y futuras del Emisor, en la medida del valor de los activos que garanticen tales obligaciones. Para más información, ver "*Descripción de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

38) Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios: Las Obligaciones Negociables no calificarán para el sistema de seguro de garantía de los depósitos bancarios establecido de conformidad con la Ley N° 24.485, tal como fuera modificada, y no se beneficiarán del derecho de prioridad exclusivo otorgado a los depositantes de conformidad con el Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguna garantía flotante o especial ni estarán garantizadas por ningún otro medio o por cualquier entidad financiera. El producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto Nº 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

Este aviso de suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la CNV, conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US$2.000.000.000 a US$500.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2023-23-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2023 y posteriormente aumentándose su monto a US$1.000.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024- 23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. La autorización de oferta pública sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y el presente aviso de suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado

VOLVER AL INICIO

por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de MAE. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social del Emisor, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono +54 (011) 6329-0000, y en las oficinas del Agente Colocador Local, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento de Prospecto. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del Emisor. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en su totalidad y de los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y por los períodos intermedios cerrados el 30 de junio de 2024 y 2023.

COLOCADORES INTERNACIONALES

BofA Securites **Citigroup**

Standard Chartered Bank

J.P. Morgan

AGENTE COLOCADOR LOCAL

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 22

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024

Luciana Denegri
Autorizada

AVISO COMPLEMENTARIO

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENESES EN EL EXTERIOR, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO HASTA LOS 4 (CUATRO) AÑOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (CONFORME SE DEFINE MAS ADELANTE), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO").

El presente es un aviso complementario (el "**Aviso Complementario**") al suplemento de prospecto de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "**Suplemento**") y al aviso de suscripción de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "**Aviso de Suscripción**"), publicados en la autopista de información financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem "*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*" (la "**AIF**"), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**" y el "**Boletín Electrónico del MAE**", respectivamente), en el boletín electrónico de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "**Boletín Diario de la BCBA**") y en el sitio web del Emisor www.galicia.ar (el "**Sitio Web del Emisor**"), en relación con las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses ("**Dólares**", "**Dólares Estadounidenses**", "**US$**" o "**U.S.$.**"), a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a tasa de interés fija, con vencimiento hasta los 4 (cuatro) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de hasta US$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (las "**Obligaciones Negociables**") que serán emitidas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (la "**Emisora**", la "**Sociedad**" o "**Galicia**", indistintamente) de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) de fecha 9 de mayo de 2024 (el "**Prospecto**") bajo el Régimen de Emisor Frecuente, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante la Resolución Nº 20.555 del Directorio de la CNV de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya última ratificación y el aumento del monto bajo el mismo a US$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024, y con el Suplemento de Prospecto.

Todos los términos utilizados en mayúscula que no estén definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Aviso de Suscripción, el Suplemento de Prospecto y/o el Prospecto, según corresponda.

Por la presente, se comunica a los inversores la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables.

Calificación de Riesgo:

Con fecha 26 de septiembre de 2024 Moody's Investors Ser-

VOLVER AL INICIO

vice, Inc. ha calificado internacionalmente a las Obligaciones Negociables como "Caa3". Adicionalmente, en la misma fecha, Standard & Poor's ha calificado internacionalmente a las Obligaciones Negociables como "CCC".

Las calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar una calificación utilizados por las agencias calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las agencias calificadoras de Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.

El Prospecto no cuenta con calificación de riesgo. A nivel local, las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo.

Las restantes condiciones expuestas en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción no sufren modificación alguna por medio del presente aviso.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la CNV, conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US$2.000.000.000 a US$500.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2023-23-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2023 y posteriormente aumentándose su monto a US$1.000.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. La autorización de oferta pública sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de MAE. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social del Emisor, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono +54 (011) 6329-0000, y en las oficinas del Agente Colocador Local, sitas en las direcciones que se indican en la última **página del Suplemento de Prospecto. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del Emisor. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el presente Aviso Complementario y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en su totalidad y de los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los** últimos **tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y por los períodos intermedios cerrados el 30 de junio de 2024 y 2023.**

COLOCADORES INTERNACIONALES

BofA Securites **Citigroup**

Standard Chartered Bank

J.P. Morgan

AGENTE COLOCADOR LOCAL

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 22

La fecha de este Aviso Complementario es 27 de septiembre de 2024

Luciana Denegri
Autorizada

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US$100.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN ARGENTINA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US$1.400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

VOLVER AL INICIO

Pampa Energía S.A. (la "**Emisora**") comunica al público inversor en general que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 22, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses ("**US$**", "**USD**" o "**Dólares**") y a ser suscriptas e integradas en Dólares, a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$ 50.000.000 ampliable por hasta US$100.000.000 (las "**Obligaciones Negociables Clase 22**" o las "**Obligaciones Negociables**"); en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US$1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante la Resolución Nº 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Directorio de la CNV (el "**Programa**"), conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US$2.000.000.000 a US$1.400.000.000, aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2023-60-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2023, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 18 de marzo de 2024 (el "**Prospecto**"), del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "**Suplemento**") publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "**Página Web de la CNV**"), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("**MAE**") (www.mae.com.ar) (la "**Página Web del MAE**") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampa.com) (la "**Página Web de la Emisora**").

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora**: Pampa Energía S.A.
2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros**.**
3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Comafi S.A. (los "**Agentes Colocadores**").
4) **Agente de Liquidación**: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. La integración se liquidará a través del MAE, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado MAECLEAR, a través de transferencia bancaria al Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente.
5) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del 27 de septiembre de 2024 y finalizará el 2 de octubre de 2024 a las 10:00hs.
6) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 2 de octubre de 2024, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (**"Agentes del MAE"**) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 16:00 hs. del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.
7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.
8) **Suscripción e Integración:** las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes, en Dólares en Argentina.
9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
10) **Valor Nominal Ofrecido**: por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta US$100.000.000 (Dólares cien millones).
11) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** denominaciones mínimas de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación es de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
12) **Moneda de denominación y pago:** denominadas y pagaderas en Dólares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

13) **Monto mínimo de suscripción:** US$50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
14) Órdenes **de Compra:** deberán contener el nombre o la denominación del inversor, el monto nominal total a suscribir, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, la declaración del inversor respecto da su conocimiento total del Prospecto,

VOLVER AL INICIO

Suplemento y demás documentos conexos, entre otros. Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el monto de US$100.000.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados a participar en la rueda de licitación.

15) **Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" abierta ("**Subasta**") (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Se aclara a los inversores que la tasa aplicable de las Obligaciones Negociables podrá ser igual, pero nunca menor a 0,0%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 22. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección "*Plan de Distribución - Mecanismo de adjudicación*".

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

16) **Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. (i) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento. (ii) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a U$S50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Para más información ver la sección *"Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo"* del Suplemento.

17) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

18) **Fecha de Vencimiento:** será a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato posterior.

19) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

20) **Base para el cómputo de intereses**: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

21) **Intereses:** devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

22) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma vencida, semestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Fechas de Pago de Intereses" y cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección *"—Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses"* del Suplemento.

23) **Rango**: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

24) **Rescate a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 12 meses previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación con al menos 10 días hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Ob-

VOLVER AL INICIO

ligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento en la Página Web de la CNV, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca, en todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

25) **Obligaciones Negociables adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.
La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas clases bajo el Programa ni obligaciones negociables adicionales a las Obligaciones Negociables, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.
26) **Forma**: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
27) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE.
28) **Calificación de Riesgo**: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (**"FIX"**) que será informada mediante un aviso complementario al presente.
29) **Destino de los Fondos**: La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección *"Destino de los Fondos"* del Suplemento.
30) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.
31) **Jurisdicción**: La Emisora se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Emisora tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

32) **Agente de Cálculo**: Pampa Energía S.A.
33) **Comisión de Colocación:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección "Gastos de Emisión" del Suplemento.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano **de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los** Órganos **de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última **página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los** últimos **tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 así como los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes a los periodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023.**

AGENTES COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula CNV N°22

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72

VOLVER AL INICIO

Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688

Banco Mariva S.A
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula Nº 74 de la CNV

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024

María Agustina Montes
Delegada

AVISO COMPLEMENTARIO

PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US$100.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN ARGENTINA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US$1.400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario Nº 1") al aviso de suscripción de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "Aviso de Suscripción"), y al suplemento de prospecto de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "Suplemento"), relativo a la oferta pública por parte de Pampa Energía S.A. (la "Emisora") de las obligaciones negociables clase 22, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses y a ser suscriptas e integradas en Dólares, a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US$ 50.000.000 ampliable por hasta US$100.000.000 (las "Obligaciones Negociables Clase 22" o las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US$1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante la Resolución N° 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Directorio de la CNV, conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US$2.000.000.000 a US$1.400.000.000, la cual fue aprobada por la CNV en su Disposición N° DI-2023-60-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2023 (el "Programa"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte del prospecto del Programa de fecha 18 de marzo de 2024 (el "Prospecto") y del Suplemento, publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") (www.mae.com.ar) (la "Página Web del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampa.com) (la "Página Web de la Emisora").

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el presente Aviso Complementario N° 1, según corresponda.

El contenido del presente Aviso Complementario N° 1 no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial adquisición de las Obligaciones Negociables.

Con relación al punto 28 del Aviso de Suscripción, y referencias en el Suplemento, se comunica al público inversor en general la siguiente información:

Calificación de Riesgo:

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX") en su informe de fecha 27 de septiembre de 2024 ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 22 la calificación de "AA+ (arg)", con perspectiva estable. Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web de FIX: https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=Tyn6HcumsZSf4fdyEnchwP045tHJS9jR.pdf.

La calificación "AA+ (arg)" emitida por FIX implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificadas dentro del país.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la

VOLVER AL INICIO

situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el presente Aviso Complementario N° 1 y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 así como los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes a los periodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023.

AGENTES COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula CNV N°22

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72

Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N° 688

Banco Mariva S.A
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 49 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 66 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula Nº 74 de la CNV

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 54

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 43

La fecha de este Aviso Complementario N°1 es 27 de septiembre de 2024

María Agustina Montes
Delegada

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$5.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US$10.000.000, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES, EN ARGENTINA.

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US$75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Grupo ST S.A. ("**GST**" o la "**Emisora**") comunica al público inversor que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 13 denominadas y a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses ("**Dólares**", "**USD**" o "**US$**") en Argentina, a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase 13**" u "**Obligaciones Negociables**", indistintamente) por un valor nominal de hasta US$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta US$10.000.000 (Dólares diez millones) (el "**Monto Máximo de Emisión**"); a emitirse en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$75.000.000 (Dólares setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "**Programa**"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante Resolución N° 17.947 del Directorio de la CNV de fecha 28 de diciembre de 2015. El aumento del monto del Programa de $500.000.000 a $2.000.000.000 fue autorizado mediante Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019; la prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de $2.000.000.000 a US$75.000.000 fue autorizado por la Disposición N°40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020; y la actualización de la información comercial, contable y financiera fue autorizada por Resolución Nº RE-2024-91457193-APN-GE#CNV con fecha 26 de agosto de 2024, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 26 de agosto de 2024 (el "**Prospecto**"), cuya versión resumida fue publicada en igual fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**"), y del suplemento de Prospecto de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "**Suplemento de Prospecto**" o el "**Suplemento**"), que fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA con igual fecha. Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas) (la "**Página Web de la CNV**"), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**"), en el boletín diario electrónico del MAE (el "**Boletín Diario Electrónico del MAE**") y en la página web de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la "**Página Web de la Emisora**"). El presente es un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no estén definidos expresamente en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

VOLVER AL INICIO

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1) Emisora: Grupo ST S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.

3) Clase: 13.

4) Moneda de Denominación: las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.

5) Moneda de Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Dólares, en Argentina.

6) Moneda de Pago: las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**DNU 70/23**").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

7) Monto Máximo de Emisión: se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US$5.000.000 (Dólares cinco millones), ampliable por hasta US$10.000.000 (Dólares diez millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

8) Precio de Emisión: las Obligaciones Negociables Clase 13 deberán ser integradas al 100% de su valor nominal.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 4 de octubre de 2024.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección *"Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto.

10) Fecha de Vencimiento: la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.

11) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

12) Intereses: las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "**Tasa Aplicable**" se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHAS CLASES NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERÉS ALGUNO.

13) Base para el cómputo de los días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

14) Fecha de Pago de Intereses: los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Fechas de Pago de Intereses", y cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección *"—De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*" del Suplemento.

15) Pagos: todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("**CVSA**") para su acreditación en las respec-

VOLVER AL INICIO

tivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

16) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

17) Monto Mínimo de Suscripción: US$100 (Dólares cien) y múltiplos de US$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

18) Unidad Mínima de Negociación: US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

19) Denominación Mínima: US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

20) Ley Aplicable: las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

21) Jurisdicción: toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

22) Listado y Negociación: se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

23) Calificación de Riesgo: el Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgarán Moody's y FIX y que será informada en un aviso complementario al Suplemento.

24) Terminación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública: la Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, y hasta dos horas antes de la finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente aviso, que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

25) Órdenes de Compra: deberán contener los datos identificatorios del inversor, el monto nominal total a suscribir, la tasa de interés fija ofrecida expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, solo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo, la declaración del inversor respecto da su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otros.

26) Procedimiento de Colocación: las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" abierta ("**Subasta**") (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 16:00 horas del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección "*Plan de Distribución -Mecanismo de adjudicación*".

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

27) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: la oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Ofrecida, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no

VOLVER AL INICIO

incluirán la Tasa Ofrecida.

(i) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Ofrecida, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

(ii) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra no superiores a US$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Ofrecida. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Para más información ver la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del Suplemento.

28) Rango: las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.

29) Obligaciones Negociables Adicionales: la Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 41, sección V, capítulo V, título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

30) Destino de los Fondos: la Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *"Destino de los Fondos"* del Suplemento.

31) Organizador: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

32) Agentes Colocadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., Cocos Capital S.A.y Balanz Capital Valores S.A.U. (los "**Agentes Colocadores**").

33) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAE Clear.

El Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará a las 10:00 horas del 27 de septiembre de 2024 y finalizará a las 10:00 horas del 2 de octubre de 2024. El Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará a las 10:00 horas del 2 de octubre de 2024 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día. Durante el Período de Licitación Pública, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Ofertas conforme con lo previsto en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. Los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 16:00 horas del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y de los Agentes Colocadores, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

VOLVER AL INICIO

Organizador y Agente Colocador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 64 de la CNV.

Agentes Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 64 de la CNV.

Banco Santander Argentina S.A.
ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 72 de la CNV.

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273

Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral 57 de la CNV

Cocos Capital S.A.
ALYC Integral y AN Propio
Matrícula CNV N°688

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024

Marcelo Testa
Subdelegado

GRUPO COHEN S.A.

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

GrupoCohen™

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES), AMPLIABLES HASTA US$ 15.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 15.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") corresponde a las obligaciones negociables clase 8 a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses o Pesos al Tipo de Cambio Inicial (las "Obligaciones Negociables Clase 8" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), que serán emitidas por Grupo Cohen S.A. (la "Sociedad", "Grupo Cohen", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) por un valor nominal de hasta US$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones), ampliable hasta US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto del Programa de fecha 11 de septiembre de 2024 (el "Prospecto"); (ii) el suplemento de precio de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "Suplemento de Precio", y junto con el Prospecto y el Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta") y (iii) el presente Aviso de Suscripción, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el "Boletín Diario"), y que se encuentran también disponibles al público inversor en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), el micrositio *web* del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la "Página Web del MAE") y su boletín electrónico (el "Boletín Electrónico"), y el sitio *web* institucional de Grupo Cohen (http://www.cohen.com.ar/grupo_cohen.asp) (la "Página Web de Grupo Cohen").

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 8:

1) **Emisora**: Grupo Cohen S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Mariana Lendoiro; Matías Salcedo / Tel.: (54-11) 5218-1100 / E-mail: contabilidad@cohen.com.ar).

2) **Agentes Colocadores:** Cohen S.A., con domicilio en Working Ocampo, calle Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Mariana Lendoiro; Matías Salcedo / Tel.: (54-11) 5218-1100 / E-mail: contabilidad@cohen.com.ar); S&C Inversiones S.A. con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9°,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel.: (54-11) 351 5690259 / 60 / E-mail: legales@sycinversiones.com), y Rosental S.A., con domicilio en Rioja 1521, Piso 3, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina (Tel: 341-4207500 / E-mail: mprimario@rosental.com) .

3) **Tipo de valores negociables ofrecidos: Obligaciones Negociables.** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

4) **Clase:** 8.

5) **Monto Ofertado:** Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta US$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) ampliable hasta US$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define en el Suplemento de Precio), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

6) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses

7) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de que el Congreso de la Nación rechace el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

8) **Monto Mínimo de Suscripción:** US$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US$ 1.000 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma (el "Monto Mínimo de Suscripción").

9) **Unidad Mínima de Negociación:** US$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.

10) **Denominación Mínima**: US$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.

11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

12) **Moneda de Suscripción e Integración**: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en Dólares Estadounidenses o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define a continuación).

13)**Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir (i) el precio de cierre del Bono de la República Argentina USD Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 hs. en moneda local, correspondiente al día anterior a la Fecha de Licitación, y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 hs. en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha.

El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la Fecha de Licitación.

14)**Acreditación de la condición de Inversor Calificado**: Los Agentes Colocadores verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Precio, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

15)**Forma**: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA (según se define más adelante) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

16)**Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

17)**Amortización:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

18)**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto en el Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio y que será informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

20)**Intereses Punitorios:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

21)**Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El

VOLVER AL INICIO

0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

19)**Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados en las fechas en que se cumplan 6, 12 y 15 meses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en forma vencida,, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de

Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

24)**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 9 de octubre de 2024. La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se podrá efectuar a través del sistema de compensación de BYMA o a través de los Agentes Colocadores.

25)**Pagos**: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "Información Financiera", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

26)**Período de Difusión**: Comenzará el 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs y finalizará el 4 de octubre de 2024 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión no se aceptarán Órdenes de Compra.

arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

33)**Aprobaciones Societarias:** La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 312 de fecha 17 de septiembre de 2024.

34)**Compromisos de la Emisora**: Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección "*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Compromisos*" del Prospecto.

35)**Rango**: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

36)**Calificación de Riesgo**: Las Obligaciones Negociables no cuentan ni contarán con una calificación de riesgo.

37)**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento (tanto para el pago de capital como de intereses vencidos), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de

último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22)**Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23)**Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas

27)**Período de Subasta**: Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 7 de octubre de 2024.

28)**Día Hábil**: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para opera.

29)**Listado y Negociación:** La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en el MAE.

30)**Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco de los Documentos de la Oferta está destinada a Inversores Calificados interesados.

31)**Destino de los Fondos**: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Precio.

32)**Ley Aplicable y Jurisdicción**: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el "Tribunal"), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de

42)**Eventos de Incumplimiento**: Al respecto ver la sección "*De la Oferta y la Negociación – Eventos de Incumplimiento*" del Prospecto.

43)**Recompra**: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

44)**Rescate Opcional:** La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, a partir de la fecha en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. El rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

45)**Rescate por razones impositivas**: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección "*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Rescate por Razones Impositivas*" del Prospecto.

verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

38)**Montos Adicionales**: La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en "*De la Oferta y la Negociación - Montos Adicionales*" del Prospecto.

39)**Agente de Depósito Colectivo**: Caja de Valores S.A. ("CVSA").

40)**Agente de Cálculo**: Grupo Cohen S.A.

41)**Agente de Liquidación**: Cohen S.A.

46)**Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores Calificados que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U$S 20.000 (Dólares Estadounidenses veinte mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las

Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o

ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Precio.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase 8 o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-22017-APN-DIR#CNV de fecha 8 de noviembre de 2022 de la CNV. La ampliación del monto del Programa y la actualización del Prospecto ha sido autorizada con condicionamientos por Disposición N° DI-2024-67-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 6 de septiembre de 2024 y dichos condicionamientos han sido levantados el 11 de septiembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y de su órgano de fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que de su competencia, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

TODO EVENTUAL INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE GRUPO COHEN IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA "*FACTORES DE RIESGO*" DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PRECIO.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leída conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Emisora detallada en el punto 1) o en la oficina de los Agentes Colocadores detallada en el punto 2) más arriba.

AGENTES COLOCADORES

Cohen

Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 21 de la CNV

S&C Inversiones S.A.

S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 105 de la CNV

ROSENTAL INVERSIONES

Rosental S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 313 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024

MARCELO R. COBAS
APODERADO

JOAQUÍN E. COHEN

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

CRESUD S.A.C.I.F. Y A.

Ciudad de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
Presente

Ref: Pago de la sexta cuota de intereses y cuota del capital de la referida emisión de Obligaciones Negociables Clase XLI emitidas el 4 de abril de 2023.-

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en representación de Cresud S.A.C.I.F. y A. ("Cresud") con relación al tema de referencia. A tal efecto transcribo el aviso de pago respectivo:

CRESUD Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Obligaciones Negociables Clase XLI a Tasa Variable por v/n ARS 4.147.329.600 - Vencimiento en el año 2024.

Se hace saber que el día 4 de octubre de 2024, se iniciará el pago de la sexta cuota de intereses y cuota del capital de la referida emisión de Obligaciones Negociables Clase XLI emitidas el 4 de abril de 2023.-

Agente de Pago: Caja de Valores S.A. (25 de mayo 362, CABA)

Fecha de Efectivo Pago: 4 de octubre de 2024

Numero de servicio a abonar: 6ta cuota de intereses + Cuota de capital

Período que abarcará el servicio financiero: 4 de julio de 2024 / 4 de octubre de 2024 (92 días)

Concepto que se abona: Intereses (100%) y Cuota de capital (100%)

Moneda de Pago: Pesos

Valor Nominal: ARS 4.147.329.600

Capital Outstanding: ARS 4.147.329.600

Tasa de interés nominal anual: 41,0038%

Interés que se abona (sobre el valor nominal): 10,33520438356%

Monto que se abona: ARS 428.634.990,62

Capital que se abona: ARS 4.147.329.600

El pago de los intereses se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en el Domicilio de Pago a las personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Obligaciones Negociables al 3 de octubre de 2024.

Sin otro particular los saludo atentamente.

Lucila Huidobro
Apoderada

PYMES

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

PYME AVAL S.G.R.

AVISO DE PAGO

Entidad de Garantía

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA CROWE AR S.A. SERIE I por V/N $ 60.000.000

Se informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA SERIE I, emitidas por CROWE AR S.A. (la "Emisora") que PYME AVAL S.G.R. en su carácter de Entidad de Garantía – conforme surge del Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta VN $60.000.000 (el "Prospecto") – procedió al pago del servicio de Interés y de amortización de capital conforme el siguiente detalle:

Fecha de pago: 27/9/2024
Moneda de pago: Pesos.
Periodo de devengamiento: 27 de Junio 2024, al 27 de Septiembre 2024.
Tasa de referencia: 44,2583 %
Margen sobre Badlar: 8,00%
Tasa de interés del período: 52,2583%
Interés del período: $ 3.951.589,04
Amortización: $ 30.000.000
Monto abonado por Pyme Aval SGR: $ 33.951.589,04

El pago se efectuó a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 hs. a 15 hs. quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

BIBLIOTECA

Especializada en materia de Bolsas, Sociedades Anónimas, Derecho Comercial en general, Economía, Finanzas y disciplinas afines.

El Centro Bibliográfico reúne referencias a obras y publicaciones periódicas propias y las existencias en las principales bibliotecas de carácter similar.

La sección Legislación recopila los textos de leyes, decretos y resoluciones administrativas sobre materias pertinentes. Servicio de revistas y diarios

HORARIO DE SERVICIO DE REVISTAS Y DIARIOS: 10 A 18 HS.

VOLVER AL INICIO

CEDEARS

BANCO COMAFI S.A.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
Presente

INFORMACION SOBRE CEDEARS – STOCK SPLIT
LAM RESEARCH CORP- ISIN ARBCOM4603X6- Cód. 8565

Banco Comafi, en su carácter de Emisor del programa de CEDEARS de **LAM RESEARCH CORP- ISIN ARBCOM4603X6- Cód. 8565**, informa a los tenedores que la Compañía **LAM RESEARCH CORP - ISIN US5128071082** ha anunciado un Stock Split de 10:1.

Factor de ajuste: 10

Los tenedores de **LAM RESEARCH CORP- ISIN ARBCOM4603X6- Cód. 8565** recibirán 9 acciones adicionales de **LAM RESEARCH CORP - ISIN US5128071082** por cada acción en tenencia al RECORD DATE, 02 de octubre de 2024. La fecha estipulada para su liquidación es el 03 de octubre de 2024.

Con respecto a los CEDEARS los mismos seguirán las pautas de su activo subyacente. Lo que significara un incremento del 900% de tenencia sobre la posición.

Banco Comafi S.A. cobrará una comisión de USD 0.01 por CEDEAR emitido.

Banco Comafi S.A., en carácter de emisor del programa de CEDEARS, continuará monitoreando la información relacionada con el valor subyacente de los programas de Cedears e informará las actualizaciones respectivas

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderado
BANCO COMAFI S.A.

BANCO COMAFI S.A.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
Presente

INFORMACION SOBRE CEDEARS
LAM RESEARCH CORP- ISIN ARBCOM4603X6- Cód. 8565

Banco Comafi, en su carácter de Emisor del programa de CEDEARS de **LAM RESEARCH CORP- ISIN ARBCOM4603X6- Cód. 8565**, informa a los tenedores que el ISIN de la compañía de referencia ha sido modificado de acuerdo con el siguiente detalle:

ISIN anterior: US5128071082
ISIN nuevo: US5128073062

CUSIP anterior: 512807108
CUSIP nuevo: 512807306

El cambio será efectivo el 03 de octubre de 2024 debido al Stock Split llevado a cabo por la compañía.

El presente cambio no implica la modificación del ratio original, Código de Caja ni TICKER del CEDEAR.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderado
BANCO COMAFI S.A.

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LISTADO

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LISTADO

PROGRAMAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEARs) -NO PATROCINADOS-

EMISOR: BANCO COMAFI S.A.

BANCO CUSTODIO: BANK OF NEW YORK MELLON.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto aprobar 2 (dos) Programas -No Patrocinados- para la emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) representativos del depósito de American Depositary Receipts representativos de acciones de 2 (dos) sociedades (en adelante, los "ADRs") y autorizar el listado de los CEDEARs a ser emitidos en el marco de dichos Pro- gramas, según el detalle y montos máximos que constan en el Anexo que se agrega al presente aviso.

FORMA DE LOS CEDEARs: Escriturales. El agente de registro será Caja de Valores S.A.

CÓDIGOS DE ESPECIES: Se encuentran detallados en la columna "Códigos de negociación en BYMA" del Anexo.

VOLVER AL INICIO

La totalidad de las condiciones generales de los Programas que se aprueban consta en el Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores y difundido el 12.09.2024 en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inci- so g) del artículo legal precedentemente aludido. La lectura del mencionado documento es imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024.

ANEXO

#	Nombre de la Compañía Emisora del ADR	Código de negociación en BYMA	Identificación en el Mercado de cotización del ADR	Número de Identificación #ISIN del ADR	Nombre del Banco Depositario de los ADRs	Dirección Internet de las Compañías Emisoras de las Acciones Subyacentes de los ADRs	País de Origen de las Compañías Emisoras de las Acciones Subyacentes de los ADRs	Clase de Acción Subyacente del ADR	Valor Nominal por Acción Subyacente del ADR
1	EQUINOR ASA	EQNR	EQNR	US29446M1027	JP Morgan Chase Bank	www.equinor.com	NORUEGA	Acción Ordinaria	NOK 2,50
2	ARM HOLDINGS PLC	ARM	ARM	US0420682058	Citibank, N.A.	www.arm.com	GRAN BRETAÑA	Acción Ordinaria	GBP 0,001

#	Nombre de la Compañía Emisora del ADR	Nro. de ADRs en Circulación al 06/08/2024	Volumen Promedio últimos 30 días USD	Precio del ADR Registrado al 06/08/2024 USD	Bolsa o Mercado de Cotización	Relación ADR/Acción	Relación Cedear/ADR	Cantidad Máxima a ser emitida en CEDEARs
1	EQUINOR ASA	2.792.781.230	22.834.783	25,73	NYSE	1:1	6:1	100.000
2	ARM HOLDINGS PLC	1.048.000.000	683.627.966	113,39	NASDAQ	1:1	27:1	100.000

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO MÁXIMO DE PROGRAMA

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO MÁXIMO DE PROGRAMA (NO PATROCINADO) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEARs)

EMISORA: BANCO COMAFI S.A.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto aprobar la ampliación -de 1.000.000 a 2.000.000 de certificados- del monto máximo del Programa (No Patrocinado) para la emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) representativos de acciones de STELLANTIS NV., en virtud de lo resuelto por el Directorio de la Emisora en reunión celebrada el 12.07.2024 y por sus subdelegados el 26.09.2024.

La mencionada modificación introducida al Programa consta en el Suplemento Modificatorio de Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores y difundido el 26.09.2024 en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido. La lectura del mencionado documento resulta imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

PAGO DE DIVIDENDO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: RIO TINTO PLC
Código Caja de Valores: 8267
ISIN: ARDEUT112638
CUSIP (títulos valores subyacentes): 767204100
Fecha de Registro: 16/8/2024
Fecha Ex Date en USA: 16/8/2024
Fecha de Pago: 26/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 1,77
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 8
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,221250
Retenciones: 0,282500 % U$D 0,000625
Comisión(6 %)*: U$D 0,013237
IVA: U$D 0,002780
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,204608
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 648.696,00

VOLVER AL INICIO

Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 132.728,13

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de **Valores**
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: QUALCOMM INCORPORATED
Código Caja de Valores: 8151
ISIN: ARDEUT111457
CUSIP (títulos valores subyacentes): 747525103
Fecha de Registro: 5/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 5/9/2024
Fecha de Pago: 26/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,85
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 11
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,077273
Retención Impositiva (30%): U$D 0,023182
Comisión (7 %*): U$D 0,003786
IVA: U$D 0,000795
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,049509
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 671.011,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 33.221,36

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: AEGON LTD NPV
Código Caja de Valores: 8242
ISIN: ARDEUT112398
CUSIP (títulos valores subyacentes): 0076CA104
Fecha de Registro: 5/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 5/9/2024
Fecha de Pago: 26/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,17668
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,176680
Retenciones: 15,000300% U$D 0, 0,026503
Comisión (8 %)*: U$D 0,012014
IVA: U$D 0,002523
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,135640
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A**.**
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 2.874,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 389,83

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: GOLD FIELDS LTD.
Código Caja de Valores: 8420
ISIN: ARDEUT115425
CUSIP (títulos valores subyacentes): 38059T106
Fecha de Registro: 13/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 13/9/2024
Fecha de Pago: 26/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,169246
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,169246
Retenciones: 20,000000 % U$D 0,033849
Comisión(8 %)*: U$D 0,010832
IVA: U$D 0,002275
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,122290
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 13.308,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 1.627,44

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

VOLVER AL INICIO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de **Valores**
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Meta Platforms Inc
Código Caja de Valores: 8467
ISIN: ARBCOM460168
CUSIP (títulos valores subyacentes): 30303M102
Fecha de Registro: 16/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 16/9/2024
Fecha de Pago: 26/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,5
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 24
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,020833
Retención Impositiva (30%): U$D 0,006250
Comisión (7 %*): U$D 0,001021
IVA: U$D 0,000214
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,013348
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 2.077.680,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 27.733,13

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Mc Donald's.
Código Caja de Valores: 8030
ISIN: ARDEUT110269
CUSIP (títulos valores subyacentes): 580135101
Fecha de Registro: 2/12/2024
Fecha Ex Date en USA: 2/12/2024
Fecha de Pago: 16/12/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 1,77
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 24
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,073750
Retención Impositiva (30%): U$D 0,022125
Comisión(*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*) : U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A. 26/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: BASF SE
Código Caja de Valores: 8245
ISIN: ARDEUT112497
CUSIP (títulos valores subyacentes): DE000BASF111
Fecha de Registro: TBA
Fecha Ex Date en USA: TBA
Fecha de Pago: TBA
Importe en EUR a pagar por Valor subyacente: (estimado*) 2,25
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 2
Importe en EUR a pagar por CEDEARs: (Importe Bruto - estimado*) EUR 1,125000
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: BANCO BILBAO VIZCAYA-SP ADR
Código Caja de Valores: 8229
ISIN: ARDEUT112232
CUSIP (títulos valores subyacentes): 05946K101
Fecha de Registro: 9/10/2024
Fecha Ex Date en USA: 9/10/2024
Fecha de Pago: 25/10/2024
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 0,324365
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Importe en USD a pagar por CEDEARs: (Importe Bruto - estimado*) U$D 0,324365
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Especie: BANCO SANTANDER S.A. (ADR)
Código Caja de Valores: 8525
ISIN: ARBCOM4602T6
CUSIP (títulos valores subyacentes): 05964H105
Fecha de Registro: 31/10/2024
Fecha Ex Date en USA: 31/10/2024
Fecha de Pago: 6/11/2024
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 0,11164
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 0,25
Importe en USD a pagar por Cedears (Importe Bruto – estimado*): U$D 0,446560
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR: U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

*Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:***

Especie: TJX COMPANIES INC./THE
Código Caja de Valores: 8654
ISIN: AR0831219149
CUSIP (títulos valores subyacentes): 872540109
Fecha de Registro: 14/11/2024
Fecha Ex Date en USA: 14/11/2024
Fecha de Pago: 5/12/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,375
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 22
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,017045
Retención Impositiva (30%): U$D 0,005114
Comisión(*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*) : U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A.,26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

VOLVER AL INICIO

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: ACCENTURE PLC
Código Caja de Valores: 8635
ISIN: AR0334997050
CUSIP (títulos valores subyacentes): G1151C101
Fecha de Registro: 10/10/2024
Fecha Ex Date en USA: 10/10/2024
Fecha de Pago: 15/11/2024
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 1,48
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 75
Importe en USD a pagar por CEDEARs: (Importe Bruto - estimado*) U$D 0,019733
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Howmet Aerospace Inc.
Código Caja de Valores: 8007
ISIN: ARDEUT110020
CUSIP (títulos valores subyacentes): 443201108
Fecha de Registro: 8/11/2024
Fecha Ex Date en USA: 8/11/2024
Fecha de Pago: 25/11/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,08
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,080000
Retención Impositiva (30%): U$D 0,024000
Comisión(*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*) : U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ACTUALIZACIÓN DE ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **actualizado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Especie: PETROLEO BRASILEIRO SA – PETROBRAS
Código Caja de Valores: 8526
ISIN: ARBCOM4602U4
CUSIP (títulos valores subyacentes): 71654V4086
Fecha de Registro: 13/6/2024
Fecha Ex Date en USA: 13/6/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 0,163276
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Importe en USD a pagar por Cedears (Importe Bruto – estimado*): U$D 0,163276
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR: U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

*Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:***

VOLVER AL INICIO

Especie: Honeywell International
Código Caja de Valores: 8008
ISIN: ARDEUT110038
CUSIP (títulos valores subyacentes): 438516106
Fecha de Registro: 15/11/2024
Fecha Ex Date en USA: 15/11/2024
Fecha de Pago: 6/12/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 1,13
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 8
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,141250
Retención Impositiva (30%): U$D 0,042375
Comisión(*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*) : U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ACTUALIZACIÓN DE ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **actualizado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Especie: PETROLEO BRASILEIRO SA – PETROBRAS
Código Caja de Valores: 8526
ISIN: ARBCOM4602U4
CUSIP (títulos valores subyacentes): 71654V4086
Fecha de Registro: 13/6/2024
Fecha Ex Date en USA: 13/6/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 0,0268033
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Importe en USD a pagar por Cedears (Importe Bruto – estimado*): U$D 0,026803
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR: U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: HARLEY DAVIDSON INC.
Código Caja de Valores: 8111
ISIN: ARDEUT111069
CUSIP (títulos valores subyacentes): 412822108
Fecha de Registro: 16/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 16/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,1725
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 3
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,057500
Retención Impositiva (30%): U$D 0,017250
Comisión(8 %*): U$D 0,003220
IVA: U$D 0,000676
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,036354
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 10.686,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 388,48

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: HSBC HOLDINGS plc ADR
Código Caja de Valores: 8231
ISIN: ARDEUT112257
CUSIP (títulos valores subyacentes): 404280406
Fecha de Registro: 16/8/2024
Fecha Ex Date en USA: 16/8/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,5
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 2
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,250000
Retenciones: 1,000100 % U$D 0,002500

Comisión(8 %)*: U$D 0,019800
IVA: U$D 0,004158
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,223542
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A**.**
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 30.266,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 6.765,72

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: GARMIN LTD.
Código Caja de Valores: 8487
ISIN: ARBCOM4601G5
CUSIP (títulos valores subyacentes): H2906T109
Fecha de Registro: 13/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 13/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,75
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 3
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,250000
Retenciones: 0 % U$D 0,000000
Comisión(8 %)*: U$D 0,020000
IVA: U$D 0,004200
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,225800
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 1.587,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 358,34

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: GILEAD SCIENCES, INC.
Código Caja de Valores: 8473
ISIN: ARBCOM4601C4
CUSIP (títulos valores subyacentes): 375558103
Fecha de Registro: 13/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 13/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,77
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 4
Ratio a pagar por Cedears (Imp. Bruto): U$D 0,192500
Retención Impositiva (30%): U$D 0,057750
Comisión(8%*): U$D 0,010780
IVA: U$D 0,002264
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D 0,121706
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 69.428,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 8.449,82

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: LOCKHEED MARTIN CORPORATION
Código Caja de Valores: 8125
ISIN: ARDEUT111200
CUSIP (títulos valores subyacentes): 539830109
Fecha de Registro: 3/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 3/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 3,15
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 20
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,157500
Retención Impositiva (30%): U$D 0,047250
Comisión(8 %*): U$D 0,008820
IVA: U$D 0,001852
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,099578
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 141.000,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 14.040,47

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

VOLVER AL INICIO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27 de septiembre de 2024

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: ARCOS DORADOS HOLDING INC.
Código Caja de Valores: 8496
ISIN: ARBCOM460135
CUSIP (títulos valores subyacentes): G0457F107
Fecha de Registro: 24/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 24/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,06
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 0,5
Ratio a pagar por Cedears (Imp. Bruto): U$D 0,120000
Retenciones 0%: U$D 0,000000
Comisión(8%)*: U$D 0,009600
IVA: U$D 0,002016
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D 0,108384
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 101.092,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 10.956,76

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: CORNING INCORPORATED
Código Caja de Valores: 8105
ISIN: ARDEUT111002
CUSIP (títulos valores subyacentes): 219350105
Fecha de Registro: 30/8/2024
Fecha Ex Date en USA: 30/8/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,28
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 4
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,070000
Retención Impositiva (30%):U$D 0,021000
Comisión(8 %*): U$D 0,003920
IVA: U$D 0,000823
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,044257
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 31.100,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 1.376,39

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.
Código Caja de Valores: 8494
ISIN: ARBCOM460119
CUSIP (títulos valores subyacentes): 38141G104
Fecha de Registro: 30/8/2024
Fecha Ex Date en USA: 30/8/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 3
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 13
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,230769
Retención Impositiva (30%): U$D 0,069231
Comisión(6 %*): U$D 0,009692
IVA: U$D 0,002035
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,149811
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 950.066,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 142.330,12

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 27/09/24

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

VOLVER AL INICIO

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Bank Of America Corporation
Código Caja de Valores: 8281
ISIN: ARDEUT112851
CUSIP (títulos valores subyacentes): 060505104
Fecha de Registro: 6/9/2024
Fecha Ex Date en USA: 6/9/2024
Fecha de Pago: 27/9/2024
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,26
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 4
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,065000
Retención Impositiva (30%): U$D 0,019500
Comisión(7 %*): U$D 0,003185
IVA: U$D 0,000669
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,041646
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 1.341.228,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 55.856,98

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

TITULOS PUBLICOS

AUTORIZACION DE LISTADO

AVISO

AUTORIZACIÓN DE LISTADO
TÍTULOS PÚBLICOS

Emisor: ***Gobierno Nacional***

En virtud de lo comunicado por el Ministerio de Economía de la Nación, esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al art. 32 inc. b) de la Ley 26.831, ha resuelto autorizar el listado de los valores negociables que se detallan a continuación:

Emisiones resueltas por: Resolución Conjunta Nro. 55/2024 de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda

LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS CON VENCIMIENTO 31 DE OCTUBRE DE 2024
Códigos de Especies:

Pesos:	**S31O4**
Dólar MEP:	**S2O4D**
Cable:	**S2O4C**

Tasa efectiva mensual: 3,75%

LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS CON VENCIMIENTO 28 DE ABRIL DE 2025
Códigos de Especies:

Pesos:	**S28A5**
Dólar MEP:	**S2A5D**
Cable:	**S2A5C**

Tasa efectiva mensual: 3,95%

LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS CON VENCIMIENTO 30 DE MAYO DE 2025
Códigos de Especies:

Pesos:	**S30Y5**
Dólar MEP:	**S2Y5D**
Cable	**S2Y5C**

Tasa efectiva mensual: 3,95%

LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS CON VENCIMIENTO 31 DE JULIO DE 2025
Códigos de Especies:

Pesos:	**S31L5**
Dólar MEP:	**SL5D**
Cable:	**SL5C**

Tasa efectiva mensual: 3,98%

LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS CON VENCIMIENTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Códigos de Especies:

Pesos:	**S30S5**
Dólar MEP:	**S2S5D**
Cable:	**S2S5C**

Tasa efectiva mensual: 3,98%

CONDICIONES COMUNES:

Fecha de emisión: 30.09.2024

Intereses: Pagarán una tasa efectiva mensual capitalizable mensualmente hasta el vencimiento del instrumento.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nota

Número: NO-2024-00609495-GDERNE-SSFDP#ME

VIEDMA, RIO NEGRO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: Bonos Garantizados Clase II Serie III Código de Especie Nro.: 32263 Cupón Nº 139

A: Caja de Valores (25 de Mayo Nº 362), Bolsa de Comercio (Sarmiento Nº 299), Mercado Abierto Electrónico (Maipú Nº 1210),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VOLVER AL INICIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo del vencimiento del CENTESIMO TRIGESIMO NOVENO servicio de los títulos de referencia, informando:

1. Porcentaje de tasa que se abona: 3,0608% **BOGAR Clase II Serie III.**
2. Valor efectivo que se abona por renta al **04/10/2024** en forma discriminada por la denominación mínima:

Pagará en concepto de renta 1,5453%
Pagará en concepto de capital 1,0482%
Total cupón 2,5935%

Tasa Encuesta Aplicada al 04/09/2024: 37,2400% (Fuente: BCRA)

3. Número del servicio al que corresponde el pago y período que comprende: **Servicio Nº 139 Período 05/09/2024 al 04/10/2024.**
4. Nombre y Domicilio del Agente Pagador: Banco Patagonia S.A. Pte. Juan Domingo PERÓN Nro. 500 - Capital Federal (Bs. As). 25 de Mayo Nro. 99, Viedma (8500) - Pcia. de Río Negro.

Sin otro particular saluda atte.

Bernardo Damian Pesado
Subsecretario
Subsecretaría de Financiamiento
Ministerio de Hacienda

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE LISTADO

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO

AUTORIZACIÓN DE LISTADO

FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO CRÉDITO 306

FIDUCIARIO: BANCO DE VALORES S.A.

FIDUCIANTE: CFN S.R.L.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto autorizar el listado de los siguientes valores fiduciarios a ser emitidos en el Fideicomiso Financiero del título dentro del marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "SECUVAL" según se detallan a continuación:

MONTOS Y MONEDA DE EMISIÓN:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por	v/n $ 13.917.992.944,-
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por	v/n $ 2.247.602.508,-
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por	v/n $ 1.363.362.916,-
	v/n $ 17.528.958.368,-

DENOMINACIÓN MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN:
$ 1,-

CÓDIGOS DE ESPECIE:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	M306A
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	M306B
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	M306C

BIENES FIDEICOMITIDOS:
Créditos para la financiación de consumos y préstamos personales en pesos otorgados por el Fiduciante.

Atento a que estos valores fiduciarios sólo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados que se definen en el Suplemento de Prospecto, corresponde individualizarlos con la llamada Nro. 8.

La totalidad de las condiciones generales de la presente emisión consta en el Suplemento de Prospecto, cuya versión resumida fue difundida el 24.09.2024 en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido. La lectura del mencionado documento resulta imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

CANCELACION DE LISTADO

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO

CANCELACIÓN DE LISTADO
DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Atento que TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de Fiduciario ha remitido y completado la documentación contable relativa a la Liquidación Final de los Fideicomisos Financieros que se detallan a continuación, esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto dejar sin efecto la autorización otorgada en su momento a los valores emitidos en los citados Fideicomisos:

Fideicomisos	Estados Contables de liquidación al
AMFAyS-Serie 39	31/07/2024
Red Mutual 61	31/07/2024
Red Mutual 62	31/07/2024
Red Mutual 63	31/07/2024
Red Mutual 64	31/07/2024
San Cristóbal Servicios Financieros II	31/07/2024
Unicred Factoring XX	31/07/2024

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

SUSCRIPCION

MONI ONLINE S.A.

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO MONI MOBILE SERIE XII

VOLVER AL INICIO

Valor Nominal de hasta $3.136.777.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A Interés Variable V/N de hasta $ 2.868.349.000	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Interés Variable V/N de hasta $ 268.428.000

Se comunica al público inversor en general que Banco de Valores S.A. ("VALO") como Fiduciario, Organizador y Colocador (y los Agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos SA), First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador, y First Capital Markets S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Patagonia S.A. como Colocadores (y conjuntamente con Banco de Valores S.A., los Colocadores), ofrecen en suscripción los valores fiduciarios descriptos en el presente (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Banco de Valores S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del *Fideicomiso Financiero MONI MOBILE XII* y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos, la cual ha sido otorgada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 25 de Septiembre de 2024 y del Programa por Resolución N°19.449 del 05 de abril de 2018 y Resolución N°22.270 del 10 de mayo de 2023.

Los activos del Fideicomiso consisten en Préstamos personales originados por el Fiduciante a través de la página de Internet de Moni o de su aplicación móvil (cualesquiera de tales medios, la "Plataforma de Moni"), por capital e intereses.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: V/N $ 2.868.349.000.- Moneda de Pago: Pesos
Intereses: Variable. Tasa de Referencia más 100 puntos básicos, pagaderos mensualmente, Mínimo: 35.00%. - Máximo: 65.00%. Amortización: mensual, secuencial.
Calificación: A1+ sf (arg) Plazo: 318 días;

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: V/N $ 268.428.000.- Moneda de Pago: Pesos
Intereses: Variable. Tasa de Referencia más 200 puntos básicos pagaderos mensualmente (una vez cancelados los VDFA), Mínimo: 36.00%. - Máximo:
66.00 %. Amortización: mensual, secuencial.
Calificación: BBB sf (arg) Plazo: 379 días;

Todos los Valores Fiduciarios han sido calificados por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO

Forma de los Valores Fiduciarios:

- Monto mínimo de suscripción: V/N $ 1.000. para los Valores de Deuda Fiduciaria Unidad mínima de negociación: V/N $ 1.-

Listado – Negociación: Los Valores Fiduciarios se podrán listar en Bolsas y Mercados Argentinos SA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Comisión de Colocación: La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., First Capital Markets S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Provincia Bursatil S.A. y Banco Patagonia S.A., los que percibirán una comisión de hasta el 0,60% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto (el "Suplemento de Prospecto") de fecha 25 de Septiembre de 2024, publicado en Bolsas y Mercados Argentinos SA, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa arriba mencionado. Asimismo, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario, sitas en Sarmiento 310, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:

Período de Difusión: del 26 de septiembre al 27 de septiembre de 2024.
Período de Licitación: el 30 de septiembre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas.
Se aplicará el procedimiento de colocación a través del Sistema de Colocaciones Primarias de Bolsas y Mercados Argentinos SA (BYMA PRIMARIAS) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. Luego del cierre del período de Litación Pública, el Fiduciario u Organizador informará mediante aviso a publicar en el Bolsas y Mercados Argentinos SA los resultados de la colocación.

Procedimiento de Adjudicación:
Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las disposiciones de la RG 662 de la CNV - luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.
La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada) para todas las Ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte"), que se corresponderá con la mayor tasa que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase que se resuelva colocar.
En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

La Fecha de Liquidación y Emisión será el día: 01 de octubre de 2024 (a las 24 hs. de cerrado el período de licitación).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

Banco de Valores S.A.
y los Agentes miembros de BYMA)
Sarmiento 310
Buenos Aires
jmontoya@valo.ar
iimventarza@valor.ar

First Capital Markets S.A.
Av. Ortiz de Ocampo 3302 Mod 1
Piso 2 of. 15 Buenos Aires
pedro.cristia@firstcma.com
rodrigo.terre@firstcma.com

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Corrientes 1174, piso 3
Buenos Aires
mesa@bst.com.ar

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1,
piso 19 "A"
Buenos Aires
fbrundi@bacs.com.ar

VOLVER AL INICIO

Provincia Bursatil S.A.
San Martin 108, piso 12
Buenos Aires
EstebandeApellaniz@provinfondos.com.ar

Banco Patagonia S.A.
Av de Mayo 701, Piso 17
Buenos Aires
pnieto@bancopatagonia.com.ar

Banco Supervielle S.A.
Bmé. Mitre 434
Buenos Aires
santiago.barros@supervielle.com.ar

en su carácter de Fiduciario Financiero del
Fideicomiso Financiero Moni Mobile Serie XII

Mariano Avellaneda
Autorizado

Aviso de Suscripción

"FIDEICOMISO FINANCIERO CUOTAS CENCOSUD SERIE XXXVII"
HASTA V/N $ 8.888.366.194
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS "MÁS CUOTAS II"

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N $ 7.524.109.401	**V/N $ 1.364.256.793**

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero
Número de matrícula asignado 40 de la CNV.
Fiduciario y Emisor

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U
(Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV)
Organizador y Co-Colocador

Cencosud S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

SBS TRADING S.A.
(Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 53 de la CNV)
Co-Colocador

Banco Patagonia S.A.
(Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 66 de la CNV)
Co-Colocador

Cencosud S.A., en carácter de Fiduciante, Fideicomisario, Administrador y Agente de Cobro (el "Fiduciante"), TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de fiduciario y emisor (el "Fiduciario" o "TMF"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U ("Banco Galicia"), en carácter de Organizador y Co-Colocador, SBS Trading S.A. ("SBS") en carácter de Co-Colocador y Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia") en carácter de CoColocador, anuncian la emisión del "Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XXXVII", dentro del marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "MÁS CUOTAS II".

Los principales términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son los siguientes:

Monto Total de Emisión: Hasta V/N $ 8.888.366.194

Bienes Fideicomitidos: Serán los Créditos originados por Cencosud, de originación física y/o digital, derivados de la utilización de las tarjetas de crédito emitidas por Cencosud con vencimiento a partir del 01 de octubre de 2024. En tal sentido, dichos Créditos son: derechos de crédito contra los Tarjetahabientes con los cuales se hubiera celebrado el respectivo Contrato de Tarjeta, originados en: (a) débitos automáticos, y/o (b) demás consumos de bienes y servicios efectuados por los Tarjetahabientes, y que se encuentran reflejados en las Liquidaciones Mensuales. Los mismos cumplen con los Criterios de Elegibilidad e incluyen, sin limitación, derechos, créditos y acciones emergentes de tales Créditos y todos los Documentos relativos a los mismos. También constituyen Bienes Fideicomitidos todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho obtenidos de dichos Bienes Fideicomitidos o de la inversión en Inversiones Elegibles. Los Créditos originados digitalmente representan el 28,85% del total de los Bienes Fideicomitidos mientras que los Créditos físicos representan el 71,15% del total de los Bienes Fideicomitidos.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: V/N $ 7.524.109.401
Interés fijo: Tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 20% nominal anual y un máximo de 60% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento
Amortización: Mensual
Plazo: 5,70 meses
Duración: 3,32 meses
Calificación: AAAsf (arg) por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.
Moneda de denominación, integración y pago: Pesos

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: V/N $ 1.364.256.793
Interés fijo: Tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 20% nominal anual y un máximo de 60% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento.
Amortización: Mensual
Plazo: 8,70 meses
Duración: 6,98 meses
Calificación: CCsf(arg) por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo
Moneda de denominación, integración y pago: Pesos

Sobreintegración: Valor nominal de la Sobreintegración: $ 177.345.791 (Pesos ciento setenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno) equivalente al 1,96% del Valor Fideicomitido. Significa el Valor Fideicomitido en exceso respecto del valor nominal de los VDF.

Forma de los Valores Fiduciarios: Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A.

Monto mínimo de suscripción: $1.000 (pesos mil). Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Solicitudes de Suscripción para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de $ 1.
Unidad mínima de negociación y valor nominal unitario: $1 (pesos uno).

Listado – Negociación: Se ha solicitado autorización para que

VOLVER AL INICIO

los Valores Fiduciarios se listen y negocien en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el "BYMA") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE").

Colocación: La colocación estará a cargo de Banco Galicia, SBS y Banco Patagonia quienes percibirán una comisión por colocación equivalente al 0,35% sobre el total de los Valores Fiduciarios colocados. Además, el Banco Galicia percibirá una comisión por organización equivalente al 0,15% sobre el total de los Valores Fiduciarios colocados.

De conformidad con lo establecido por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), la colocación de los Valores Fiduciarios será realizada a través de un proceso licitatorio o subasta pública con posibilidad de participación de todos los Inversores interesados (la "**Subasta Pública**"), que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el "**Sistema Siopel**"). Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes Solicitudes de Suscripción en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o agentes adherentes del mismo habilitados para operar a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel y la adjudicación se realizará mediante el sistema de subasta holandesa modificada ("*Modified Dutch Auction*"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares. La licitación pública bajo la modalidad abierta. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores, una vez acreditada su calidad de "Agente Registrado" ante la CNV serán, previa solicitud a Banco Galicia (att. Juan Ignacio Roldán - Lucila Zallio) por vía telefónica mediante línea grabada al teléfono 6329-3084/3085 y/o través del sistema de mensajería denominado Thomson Reuters Eikon Messenger (cuyos mensajes quedan registrados para ambas partes) o a SBS Trading S.A. (att Francisco Bordo Villanueva) por vía telefónica mediante línea grabada al Teléfono: +54-11-4894-1800 Int: 401, scc@gruposbs.com, o Banco Patagonia (Tomas Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti, línea grabada al Teléfono: 4343-5150); dados de alta para participar en la rueda, una vez confirmada por Banco Galicia la recepción de la solicitud de habilitación. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 12 horas del último día del período de difusión.

Podrán remitirse Solicitudes de Suscripción que constituirán el tramo competitivo y Solicitudes de Suscripción que constituirán el tramo no competitivo. Serán consideradas suscripciones para el tramo no competitivo las Solicitudes de Suscripción en las cuales los inversores ofrezcan suscribir únicamente una cantidad de Valores Fiduciarios de una determinada Clase o tipo por un monto igual o inferior a V/N $50.000 y no contengan un Precio Ofrecido para los VDFA y/o Precio Ofrecido para los VDFB. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Corte de los VDFA y el Precio de Corte de los VDFB. El tramo no competitivo se adjudicará conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado a terceros de la emisión de la Clase respectiva. Cuando las Solicitudes de Suscripción en el tramo no competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la Clase respectiva.

Todas las Solicitudes de Suscripción ingresadas a través de los CoColocadores deberán detallar los datos identificatorios del inversor, el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase o tipo, y en el caso de las Solicitudes de Suscripción correspondientes al tramo competitivo el precio ofrecido para los VDFA (el **"Precio Ofrecido para los VDFA"**) y el precio ofrecido para los VDFB (el **"Precio Ofrecido para los VDFB"**) al que se pretende suscribir expresado cómo número truncado a cuatro decimales.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Siempre que las Solicitudes de Suscripción inferiores a $50.000, indiquen un Precio Ofrecido para los VDFA, y/o Precio Ofrecido para los VDFB, serán consideradas del tramo competitivo.

Integración y Pagos: La suscripción y el pago de los Valores Fiduciarios se realizarán en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Liquidación y Emisión y serán acreditadas en sus respectivas cuentas abiertas en Caja de Valores S.A. en la Fecha de Liquidación y Emisión.

Período de Difusión: Comenzará y finalizará el 26 de septiembre de 2024.

Período de Licitación: Será el 27 de septiembre de 2024, de 10 hs. a 16 hs.

Durante el Período de Licitación los Agentes ingresarán al Módulo de Licitaciones del Sistema SIOPEL las posturas recibidas de los inversores interesados. Luego del cierre del período de Litación Pública, el Fiduciario y los Co-Colocadores informarán mediante aviso a publicar en el Boletín de la Bolsa de Buenos Aires, en la Autopista de la Información Financiera y en la WEB del MAE los resultados de la colocación.

Suspensión, modificación, y/o Prórroga del Período de Colocación: El Período de Difusión y/o Período de Colocación podrá ser suspendido, modificado o prorrogado por los Co-Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar los Co-Colocadores dicha circunstancia mediante la publicación de un aviso en la AIF a la CNV, en el boletín informativo del BYMA, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de difusión o de licitación, o en el mismo día, al menos dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un día. En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una Solicitud de Suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el Día Hábil inmediato anterior al cierre del Período de Colocación determinado en el aviso de prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los inversores iniciales no hubieran retirado las Solicitudes de Suscripción presentadas, se considerará que es intención del inversor inicial no retirar dicha Solicitud de Suscripción, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Co-Colocadores y del Fiduciante de rechazar y/o no aceptar, según corresponda cualquier oferta en los casos y con el alcance detallado en la presente Sección.
El mecanismo de adjudicación se encuentra descripto en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación, ver el título "XIV. COCOLOCADORES. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN" del Suplemento de Prospecto. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto de Emisión (para Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Liquidación: Se liquidará a través del MAE, mediante el Sistema de Liquidación y compensación de Operaciones denominado

VOLVER AL INICIO

MAECLEAR. Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U, SBS Trading S.A. y Banco Patagonia S.A. oficiarán como Colocadores.

Fecha de Liquidación y de Emisión: Será el día 30 de septiembre de 2024.

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.
Jurisdicción: Tribunal Arbitral de la BCBA.

Agente de Liquidación: Será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares publicado en el Boletín Informativo del BYMA con fecha 25 de septiembre de 2024, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV y en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE (http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/) el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario, sito en Av. Chiclana 3345, Piso 5º, (C1260ACA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta Pública del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución del Directorio N°RESFC- 201819.690-APN-DIR#CNV de fecha 24 de agosto de 2018. Oferta Pública del presente Fideicomiso autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros con fecha 25 de septiembre de 2024 de la Comisión Nacional de Valores.

Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios y de creación del Programa sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, el BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024.

María Sol Martínez
Autorizada

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
FIDEICOMISO FINANCIERO "CLUB RIVER PLATE"

BANCO DE VALORES S.A.
Co-organizador - Fiduciario – Emisor

CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL
Fiduciante y Administrador

Banco de Valores S.A.
Co-organizador

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros del BYMA)
CNV N°60 Agente de Negociación/Liquidación y Compensación Integral
Colocador

Banco Supervielle
Agente de /Negociación/ Liquidación y Compensación - Integral N°57 CNV
Colocador

Co-organizador

PP Inversiones S.A.
Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°686 CNV
Colocador

Banco CMF S.A.
Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°63 CNV
Colocador

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°108 CNV
Colocador

Valores de Deuda Fiduciaria
Por hasta un valor nominal equivalente a UVAs 16.607.294

Se comunica al público inversor en general que VALO (Banco de Valores S. A.) como Co-Organizador y Colocador (y los Agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos SA), y los demás agentes arriba indicados (conjuntamente los Colocadores), ofrecen en suscripción los valores de deuda fiduciaria descriptos en el presente (los "Valores de Deuda Fiduciaria o los "VDF"), los que serán emitidos por VALO, actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero CLUB RIVER PLATE y no a título personal, constituido conforme a a lo dispuesto en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial ("CCC"), las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las "Normas" -), y los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos, la cual ha sido otorgada por la resolución RES-FC-2024-22869-APN-DIR#CNV del 18-09-2024 del directorio, y los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 26 de septiembre de 2024, de la CNV.

Los activos del Fideicomiso consisten en (a) (i) Créditos por Naming, (ii) los Créditos del Programa Somos River; y, en caso de insuficiencia de estos, (iii) los Derechos por Comercialización de Plateas (conforme estos términos se definen en el Contrato de Fideicomiso); (b) los importes destinados a los Fondos de Gastos, al Fondo de Impuestos y al Fondo de Liquidez que se detraigan del producido de la colocación de los VDF; (c) los Fondos Líquidos Disponibles y el producido que surja de las Inversiones Permitidas

Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria son:

Valores de Deuda Fiduciaria a emitir	Monto en valor nominal: hasta UVAs 16.607.294. Pago de Servicios: Los Beneficiarios tendrán derecho al cobro de servicios de capital, interés o rendimiento, según corresponda, así como los pagos que por otros conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los Valores Fiduciarios conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso (los "Servicios"). El pago de los Servicios se realizará luego de satisfechas las prioridades estipuladas en el artículo 6.7 del Contrato de Fideicomiso. Las fechas de pago de Servicios estimadas y por hasta las sumas debidas en cada una de ellas que se indican en el cronograma de pago estimado de los VDF que se adjunta en la sección XI "*Cronograma de Pagos de Servicios*" del Prospecto. (i) Interés Los VDF devengarán durante cada Período de Devengamiento un interés fijo nominal anual del 9% aplicable sobre el saldo de capital. Los intereses serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios, y su cálculo será realizado sobre el saldo de capital, tomándose como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). (ii) Amortización Los Valores Fiduciarios darán derecho al repago de su capital nominal en 10 (diez) cuotas trimestrales consecutivas en cada Fecha de Pago de Servicios. El importe a abonar en cada cuota estará determinado de conformidad con el importe de la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente y de acuerdo con el cuadro de pago estimado de los VDF que se adjunta en la sección XI "*Cronograma de Pagos de Servicios*" del Prospecto. Forma de Integración: Los inversores que resulten adjudicatarios de los VDF deberán integrar el precio de los mismos en pesos al Valor UVA de Integración.

VOLVER AL INICIO

Valor UVA de Integración	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al día de la Fecha de Emisión ("Valor UVA de Integración"), que será informada al público inversor a través de un aviso a ser publicado en la AIF, así como también en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios (el "Aviso de Resultados").
Valor UVA de Pago	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de Servicios o de la Fecha de Vencimiento Final, según corresponda, que será informada por el Fiduciario (el "Valor UVA de Pago") en el Aviso de Pago. En el caso de no encontrarse disponible el valor UVA diario, se utilizará el último valor disponible. En caso de que el último valor disponible tuviera una antigüedad mayor de 15 (quince) días, el Fiduciario utilizará la expresión que surge de la Comunicación "A" 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del valor del CER para calcular el valor de la UVA.
Fecha de vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	El vencimiento de los VDF se producirá en la última Fecha de Pago de Servicios conforme al Cuadro de Pago de Servicios, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso, según el cual el vencimiento final se producirá a los ciento ochenta (180) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el Cuadro de Pago de Servicios.
Forma en que están representados los VDF	Los VDF estarán documentados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Monto mínimo de suscripción. Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de UVAs 10 (diez UVAs). Se estará al valor de la UVA, publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del período de difusión, el cual es informado en el presente Aviso de Suscripción. El valor nominal unitario - unidad mínima de negociación- será de UVA 1 (una UVA).
Valor UVA del 7 de octubre de 2024 a los efectos del cálculo del monto mínimo de suscripción.	$ 1.191,74
Ámbito de negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán listados en ByMA y en otros mercados autorizados.
Calificación de riesgo	A+sf(arg) Estable . Otorgada por FIX SCR S.A. 5 de septiembre de 2024. La información fue provista a la calificadora con fecha 4 de septiembre de 2024. El informe de calificación podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Sus actualizaciones estarán disponibles en la AIF. Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Comisión de colocación: Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Las condiciones de emisión, así como las de colocación, suscripción e integración de los VDF se encuentran descriptos en el Prospecto del 26 de septiembre de 2024 publicado en Bolsas y Mercados Argentinos SA (el "Prospecto"). El Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario sitas en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Prospecto

Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:

Período de Difusión: 27 de septiembre de 2024 al 2 de octubre de 2024.
Período de Licitación: el 3 de octubre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas.

Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a través del sistema de colocación del mercado denominado "Bolsas y Mercados Argentinos S.A." ("BYMA") denominado BYMA Primarias, bajo la modalidad "abierta". Luego del cierre del período de Litación Pública, el Fiduciario informará mediante aviso a publicar en el Bolsas y Mercados Argentinos SA los resultados de la colocación.

Procedimiento de Adjudicación: Los VDF serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás Agentes durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción").
Cada oferente podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor mayores a VN UVAs 150 se consideran "*ofertas de tramo competitivo*" y deberán indicar el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor iguales o inferiores a VN UVAs 150 se consideran "ofertas de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir el precio solicitado. Se adjudicarán al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto de la emisión adjudicado a terceros. Cuando las solicitudes de suscripción en el "tramo no competitivo" superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión.
En primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo - teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio, y continuando hasta agotar los valores disponibles.
La adjudicación se realizará a un precio único (establecido sobre la base del menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte"), que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de VDF que se resuelva colocar entre terceros.
El Fiduciario declarará desierta la colocación en caso de haberse recibido ofertas por un monto total inferior al 75% de los VDF ofrecidos.
El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de que las ofertas determinen un Precio de Corte para los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los

VOLVER AL INICIO

ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.
En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción a un precio igual al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VDF correspondiente entre dichos oferentes.
Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar. Los VDF residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.
Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas**.**

La Fecha de Emisión: el 7 de octubre de 2024.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024

Banco de Valores S.A.
Co-Organizador y Fiduciario

Facundo Chiarello
Apoderado

RESULTADO DE COLOCACION

BANCO DE VALORES S.A.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: Aviso de Resultado de la Colocación del Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 306

De mi mayor consideración:

Por la presente, en mi carácter de autorizado del Fiduciario VALO (Banco de Valores S.A.) del Fideicomiso de la referencia, informo que ha sido suscripta la totalidad de la emisión de la Serie 306 por un monto total de V/N $ 17.528.958.368.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Renta Variable V/N $13.917.992.944.
Tasa de Corte: 48.97%. Precio de Integración: 100,04460
Se recibieron 28 ofertas por V/N $ 15.938.000.000. El factor de prorrateo es 0,8644366.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Renta Variable V/N $2.247.602.508.
Tasa de Corte: 36.00%. Precio de Integración: 103,30138
No se recibieron ofertas. No hay factor de prorrateo.
Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B se adjudicaron al fiduciante.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Renta Variable V/N $1.363.362.916.
Tasa de Corte: 37.00%. Precio de Integración: 102,61660
No se recibieron ofertas. No hay factor de prorrateo.
Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C se adjudicaron al fiduciante.

Fechas de pago de los servicios:
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Fecha del primer pago: 27 de noviembre de 2024
Fecha del último pago: 27 de mayo de 2025

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Fecha del primer pago: 27 de mayo de 2025
Fecha del último pago: 28 de julio de 2025

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Fecha del primer pago: 28 de julio de 2025
Fecha del último pago: 27 de agosto de 2025

Fecha de Corte: 31 de octubre de 2024
Fecha de cierre de Estados Contables: 31 de diciembre de cada año
Fecha de Emisión: 30 de septiembre de 2024

Asimismo, informamos que a la fecha se han formalizado todos los actos tendientes a la transferencia de los activos fideicomitidos.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,

Christian Torrado
Autorizado

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Ames XXII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 30 de septiembre 2024, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 19° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01/09/2024 y finalizado el 30/09/2024,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable A:

Valor Nominal Emitido: **$ 156.000.000,00.-**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 42.549.304,09-**

VOLVER AL INICIO

(27,275194930%s/VN)
Período de Devengamiento**: 01/09/2024 al 30/09/2024.**
Monto de Intereses que se abonan**: $ 2.448.042,15.- (1,569257790%s/VN)**
Tasa nominal anual: **70,00000000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 13.002.574,65.- (8,334983748%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 29.546.729,44.- (18,940211182%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable B:

Valor Nominal Emitido: **$ 15.000.000,00.-**

Certificado de Participación:

Valor Nominal Emitido: **$ 70.103.844,00.-**

Total a transferir: **$ 15.450.616,80.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2024

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXII y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Ames XXIV

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXIV (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 30 de septiembre 2024, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 4° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01/09/2024 y finalizado el 30/09/2024,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija A:

Valor Nominal Emitido: **$ 350.000.000,00.-**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 204.822.498,53.- (58,520713866%s/VN)**
Período de Devengamiento**: 01/09/2024 al 30/09/2024.**
Monto de Intereses que se abonan**: $ 10.942.571,84.- (3,126449097%s/VN)**
Tasa fija nominal anual: **65,000000000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 54.741.072,45.- (15,640306414%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 150.081.426,08.- (42,880407452%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija B:

Valor Nominal Emitido: **$ 26.000.000,00.-**

Certificado de Participación:

Valor Nominal Emitido: **$ 211.679.986,00.-**

Total a transferir: **$ 65.683.644,29.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2024

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXIV y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge Sodano** (Apoderado)

FONDOS COMUNES DE INVERSION

ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

ALLARIA NOMADA RENTA CORPORATIVA
FONDO COMUN DE INVERSION CERRADO INMOBILIARIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señores
Comisión Nacional de Valores
y
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO - *HECHO RELEVANTE*

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en representación de la sociedad **ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.** en su carácter de Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado **ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO** (el "Fondo").

Por medio de la presente, se informa al público inversor que, en virtud de la Resolución Nº RESFC-2024-22872-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores de fecha 18

de septiembre de 2024, se procedieron a cancelar 13.023 (trece mil veintitrés) cuotapartes del Fondo, de los cuales 813 (ochocientos treces) Cuotapartes corresponden a Clase A y 12.210 (doce mil doscientos diez) Cuotapartes a la Clase C. En consecuencia, el Valor Nominal que quedará en circulación es V/N $ 9.123.702 (Pesos nueve millones ciento veintitrés mil setecientos dos) por la Clase A y V/N $ 28.406.280 (Pesos veintiocho millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta) por la Clase C.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

Allaria Fondos Administrados S.G.F.C.I.S.A.

SBS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

GNNW SBS FONDO COMUN DE INVERSION CERRADO GANADERO W86

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2024

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
25 de Mayo 359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REF.: Liquidación Final **FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO GNNW SBS FCIC GANADERO W86**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de SBS Asset Management S.A.S.G.F.C.I. (la "Sociedad"), a efectos de informar el importe a abonar a los titulares de cuotapartes del **FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO GNNW SBS FCIC GANADERO W86 (el "Fondo")**, en virtud de la liquidación final del mismo conforme el Capítulo 8 del Reglamento de Gestión.

La distribución final será realizada según el siguiente detalle:

(i) Según Estados Contables al: 30/06/2024
(ii) Valor de Cuotaparte: 8,703567
(iii) Nuevo valor en circulación: 0
(iv) Fecha de registración: 30/09/2024
(v) Cantidad de Cuotapartes: 360.000.000
(vi) Valor a pagar: 3.133.284.120
(vii) Moneda de pago: Pesos
(viii) Fecha de pago: 30/09/2024
(ix) Especie: 14516 CUOT. GNNW SBS GANADERO W86 FCIC $

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Por: **SBS ASSET MANAGEMENT S.A.**
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Aclaración: **Damián M. Zuzek**
Carácter: Apoderado

ADECUACION DE MONTOS LISTADOS

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO

ADECUACIÓN DE MONTO LISTADO

ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO

SOCIEDAD GERENTE:	ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.
SOCIEDAD DEPOSITARIA:	BANCO COMAFI S.A.

En razón de la información y documentación suministrada por la Sociedad Gerente, esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, ha resuelto cancelar la autorización oportunamente acordada para listar 813 Cuotapartes Clase A y 12.210 Cuotapartes Clase C, emitidas oportunamente en el Fondo Común de Inversión Cerrado del título.

Los citados valores han sido rescatados de acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Gestión y cancelados por decisión del Directorio de la Sociedad Gerente en sus reuniones del 22.07.2024 y del 21.08.2024, respectivamente.

En consecuencia, luego de la cancelación, el valor nominal en circulación de cuotapartes emitidas y admitidas al listado quedará conformado por:

Cuotapartes Clase A (ALNAF)	$ 9.123.702.-
Cuotapartes Clase B (ALNBF)	$ 426.620.944.-
Cuotapartes Clase C (ALNCF)	$ 28.406.280.-

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

RESULTADO DE COLOCACION

AVISO DE COMPLEMENTARIO
AL AVISO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
"ADBLICK GRANOS PLUS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO"

SOCIEDAD GERENTE	SOCIEDAD DEPOSITARIA
ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión Registrado bajo N° 29 de la CNV	**BANCO COMAFI S.A.** Sociedad Depositaria de Fondos Comunes de Inversión Registrado bajo N° 26 de la CNV

VOLVER AL INICIO

ORGANIZADOR
Y
AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

ALLARIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Registrado bajo N° 24 de la CNV

ASESOR DE INVERSIÓN

ADBLICK GRANOS S.A.

AGENTES COLOCADORES

ZOFINGEN SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Registrado bajo N° 196 de la CNV

POR UN VALOR NOMINAL DESDE U$S 3.000.000 HASTA U$S 100.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

EL MONTO MÍNIMO DE EMISIÓN DEL TERCER TRAMO DEL FONDO SERÁ DE VN U$S 500.000 Y EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN SERÁ DE VN U$S 5.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente aviso es complementario al Aviso de Resultados de fecha 25 de septiembre de 2024 publicado en el Boletín Diario de la BCBA de ese mismo día, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, en la misma fecha (el "Aviso Complementario"). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto actualizado y/o en el Reglamento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Se comunica a continuación a los inversores el Tipo de Cambio Inicial aplicable: $ 968,7500.

LAS CUOTAPARTES DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE SUSCRIPTAS E INTEGRADAS POR LOS OFERENTES ADJUDICATARIOS PARA SU EMISIÓN Y REGISTRO. EN LA FECHA DE EMISIÓN, UNA VEZ EFECTUADA LA INTEGRACIÓN, LAS CUOTAPARTES SERÁN DEPOSITADAS EN LAS CUENTAS DEPOSITANTES Y COMITENTES EN CVSA INDICADAS POR LOS OFERENTES.

La oferta pública de las Cuotapartes del Fondo ha sido autorizada por la CNV mediante RESFC-2022-21904-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2022. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto actualizado. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto actualizado. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Cuotapartes. El fondo se encuentra registrado bajo el N° 1327 de la CNV.

Se deja asentado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la sociedad depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

Agente Colocador Principal

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Integral N° 24

Agente Colocador

Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio registrado bajo el N° 196

La fecha de este aviso es 26 de septiembre de 2024.

Ignacio Nantes
Autorizado

RESOLUCIONES DE LA CNV

REPUBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Reservada de Firma Conjunta

Número: RRFCO-2024-282-APN-DIR#CNV
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2024

Referencia: Expediente Nº 127/2021 "PROFICIO INVESTMENTS S.A. S/ VERIFICACIÓN IN SITU"

VISTO el Expediente Nº 127/2021 caratulado "PROFICIO INVESTMENTS S.A. S/ VERIFICACIÓN IN SITU", lo dictaminado por la Subgerencia de Sumarios por Incumplimientos Normativos a fs. 418/439 y fs. 440/441 y la Gerencia de Sumarios a fs. 443/444, y

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES

Que en el marco de las funciones que desarrolla la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, "CNV" u el "Organismo", indistintamente) y, con basamento en las facultades conferidas por los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley N° 26.831, se resolvió proceder a una inspección *in situ* en la sede social de PROFICIO INVESTMENT S.A. (en adelante, "PROFICIO" y/o la "Sociedad", indistintamente) a fin de corroborar el cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución General N° 878/2021.

Que, durante el curso de la inspección, los agentes a cargo de ésta efectuaron diversos requerimientos, los cuales fueron contestados por parte del Sr. Eduardo J.J. GANAPOLSKY, en su carácter de presidente de la firma PROFICIO, todo lo cual, se encuentra detallado en el Acta glosada a fs. 3/5.

Que culminada la inspección, cumplimentados los requerimientos que adicionalmente le fueran efectuados a la Sociedad y, analizados los elementos incorporados en autos (fs. 6/7; fs. 8/11; fs. 12 –pendrive con documentos en formato PDF y EXCEL- y fs. 14/15), funcionarios del Organismo emitieron

VOLVER AL INICIO

un informe (fs. 16/25) en el cual se destacaron las siguientes cuestiones: *"(...) surge que el ALyC podría haber implementado un esquema de operaciones facilitando su concreción brindado su asistencia en cuanto a financiamiento, cuentas operativas y facilidad de operación desde los canales de internet, todo ello en su propio beneficio y libre de riesgo dado que es quien obtiene mayor ganancia de las operaciones, desvirtuando su correcta actuación como ALyC".*

Que, en este andamiento, a través del Dictamen Jurídico obrante a fs. 26/31, se propuso la instrucción de sumario.

II.- LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL SUMARIO

Que, mediante el dictado de la Resolución N° RRFCO-2021-155-APN-DIR#CNV de fecha 15.04.2021 (fs. 35/41), se fijaron los hechos y la normativa que se habría incumplido por parte de los sujetos allí individualizados.

ii.1.- Que, en diversos casos analizados se observó que no se encontraba explicitado el perfil de riesgo del inversor, lo cual habría configurado un incumplimiento a lo establecido por esta CNV en lo relativo a las obligaciones de conducta por parte del Agente de Liquidación y Compensación (en adelante, "ALyC" o el "Agente" indistintamente).

Que, por consiguiente, se habría incurrido la presunta infracción al artículo 16, inciso j) del Capítulo II del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, asimismo, se detectó que en varios legajos cotejados -con apertura 22.04.2020, 07.06.2020, 07.12.2020 y 15.01.2020- no figuraba ningún tipo de documentación respaldatoria, tales como constancia de las cuentas bancarias, ni constancia de inscripción en AFIP, ni chequeos en listados de terroristas, ni documentación vinculante al origen de los fondos de ningún tipo.

Que se observó también en esa oportunidad, que uno de los legajos (N° 1038) abierto el 15.01.2021, poseería operaciones realizadas previamente a esa fecha de apertura, lo que sugirió una manifiesta despreocupación por establecer mecanismos reales de control interno que permitan conocer el perfil de inversión de sus clientes, lo que de acuerdo con la resolución de apertura, permitiría inferir que PROFICIO no contaba con la estructura organizativa y administrativa necesaria para llevar adelante los controles establecidos por la normativa, por lo que se habría incurrido en una presunta infracción al artículo 15, inciso a.2) del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, en otro orden de ideas, se observó que no resultaba claro el origen de los fondos iniciales de la operatoria, máxime cuando los clientes operan sin fondos, lo que podría implicar que el Agente estaría "prestando" el dinero para financiar la operación, pudiendo implicar dicha actividad un financiamiento encubierto y con ello, un posible quebranto al artículo 11 del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). Asimismo, dicha actividad realizada por parte del Agente implicaría un posible incumplimiento a los términos establecidos en el artículo 16, incisos a), b) y f) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, en la inspección realizada, se verificó que la modalidad cable operada por distintos clientes se liquidó a través de la cuenta bancaria de titularidad del Agente en el exterior, y que no acreditaron mecanismos que garanticen la separabilidad de los fondos de sus clientes, lo cual implicaría una posible vulneración a lo dispuesto por el artículo 9° del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ii.2- Presunta responsabilidad de los administradores y síndicos

Que, de acuerdo a la apertura del sumario, los hechos expuestos previamente y, la normativa que se habría infringido implicarían que los directores titulares de PROFICIO, se habrían apartado del deber de actuar con la diligencia del buen hombre de negocios, en posible contravención a lo previsto por el artículo 59 de la Ley N° 19.550.

Que, de igual modo, se cuestionó la actitud asumida por el síndico titular de PROFICIO, quien tiene el mandato y control de supervisión de los actos emanados del órgano de administración, según lo previsto por el artículo 294, inciso 9° de la Ley N° 19.550.

III.- CARGOS

Que, a partir de lo precedente, se ordenó instruir sumario a: PROFICIO INVESTMENTS S.A, junto con sus directores titulares al momento de los hechos analizados, Sres. Eduardo Juan Javier GANAPOLSKY (D.N.I. N° 21.511.712), Alejandro Guillermo HENKE (D.N.I. N° 14.621.422) y Sra. Silvia Verónica TRIACA (D.N.I. N° 21.003.138), por posible infracción a los artículos 9° del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 11 del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 16, incisos a), b), f) y j) del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 15, inciso a), del Capítulo VII, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.): 2°, incisos 15) y 19) de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); y 59 de la Ley N° 19.550, este último únicamente con relación a los directores; y al Sr. Sergio Ernesto BORSALINO (D.N.I N° 20.267.750), en su calidad de síndico titular al momento de los hechos por presunta infracción al artículo 294, inciso 9°), de la Ley N° 19.550.

Que, respecto a la Sociedad sumariada, corresponde tener presente lo advertido por la Subgerencia de Sumarios a fs. 389/395, en donde se constató que por un error material involuntario fue nombrada como PROFICIO INVESTMENTS S.A., cuando su denominación correcta es PROFICIO INVESTMENT S.A.

Que, las normas que en su parte pertinente se transcriben a continuación, son las que han sustentado los cargos del sumario.

- **Artículo 11 del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.):** "*Los ALyC no podrán conceder financiamiento ni otorgar préstamos a clientes propios, a AN o a clientes de AN, ni a clientes del AAGI, incluso a través de la cesión de derechos, no quedando comprendidos en tal prohibición: a) los contratos de Underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública, y b) los adelantos transitorios con fondos propios del Agente, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el cliente. En caso de arancelar el saldo deudor, la tasa de interés a aplicar por el Agente - considerando comisiones, tasas y gastos y, transformada a la tasa de interés equivalente, no podrá superar a la fecha de inicio del saldo deudor, la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a SIETE (7) días. A tales fines, no se considerará como financiamiento a clientes al saldo deudor originado por comisiones y gastos provenientes de la operatoria. Lo dispuesto en el presente artículo resulta exigible a los ALyC que no revisten el carácter de entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526" (Artículo sustituido por art. 7° de la Resolución General N° 821/2019 de la Comisión Nacional de Valores B.O. 10/12/2019. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina).*

- **Artículo 16, incisos a), b), f) y j) del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.):** *"En su actuación general el ALyC deberá: a) Actuar con honestidad, imparcialidad,*

profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes. b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos. (...) f) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado (...) j) Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas el perfil deberá considerar, adicionalmente, las políticas de inversión definidas por el órgano de administración o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. El agente deberá contar con sistemas o procesos internos que permitan demostrar la acreditación de que su cliente tuvo conocimiento efectivo del resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores. El perfilamiento inicial del cliente, así como las modificaciones producto del proceso de actualización deberán incluir la fecha de elaboración. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros. (Inciso sustituido por art. 10 de la Resolución General N° 821/2019 de la Comisión Nacional de Valores B.O. 10/12/2019. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina".

- **Artículo 15, inciso a), del Capítulo VII, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) texto vigente al momento de los hechos:** *"El Agente deberá contar con la estructura organizativa, operativa y de control adecuada al tipo, complejidad y volumen de negocio que desarrolla y observar los siguientes requisitos a los efectos del cumplimiento de sus funciones: a) Implementar un adecuado sistema de control interno. Al efecto, se entenderá por sistema de control interno al conjunto de objetivos, políticas, planes, métodos, procedimientos, información, registros y otras medidas que establezca el Agente con el propósito de: a.1) Adoptar y aplicar procedimientos adecuados que permitan al Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno designado acceder a la información necesaria para el cumplimiento cabal de las funciones establecidas en el artículo siguiente del presente Capítulo. a.2) Delimitar las diferentes funciones y responsabilidades de manera de asegurar que sólo el personal acreditado como idóneo tenga contacto con el público inversor.a.3) Contar con información financiera, económica, contable, legal y administrativa, que sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna".*

- **Artículo 2°, incisos 15) y 19) de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.):** *"Los sujetos obligados mencionados en el artículo anterior, deberán remitir por medio de la Autopista de Información Financiera, en los términos del contenido de los Formularios que se identifican para cada caso en el Anexo I del presente Título, la siguiente información y documentación: 15) Perfiles Transaccionales (artículo 35 de la Resolución UIF N° 21/2018 y mod.) (...) 19) Sistemas Monitoreo Transaccional Análisis (artículo 36 de la Resolución UIF N° 21/2018 y mod.)".*

-**Artículo 9° del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) texto vigente al momento de los hechos:** "*El ALyC deberá abrir la cantidad de cuentas de custodia de valores negociables que sean necesarias a los fines de mantener una clara separación e individualización de los activos propios del ALyC, de los activos de clientes propios del ALyC, de los activos de los AN, de los de los clientes de cada AN así como de los clientes del AAGI. En relación al depósito de los fondos, el ALyC deberá al menos abrir DOS (2) cuentas bancarias a los efectos de mantener segregados los fondos afectados al giro de su actividad comercial, de aquellos fondos provenientes o aplicados a operaciones de sus clientes y los fondos provenientes o aplicados a operaciones por cuenta propia. Cuando el agente revista el carácter de entidad financiera, la liquidación de los fondos de las operaciones en el mercado de capitales, concertadas tanto por cuenta y orden de clientes como por cuenta propia del ALyC, podrá realizarse desde y hacia la cuenta corriente de la entidad financiera abierta en el BCRA, utilizando los códigos de operatoria MEP que habilite dicha entidad para la liquidación de operaciones en el mercado de capitales. El ALyC deberá remitir a la Comisión, por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) el procedimiento implementado a estos efectos e información con el detalle de entidad, número y denominación completa de las cuentas utilizadas para la separación de activos, donde se encuentran en custodia y depositados, los valores negociables y los fondos".*

- **Artículo 59 de la Ley N° 19.550:** *"Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión".*

- **Artículo 294, inciso 9°), de la Ley N° 19.550:** "*Son atribuciones y deberes del síndico, sin perjuicio de los demás que esta ley determina y los que le confiera el estatuto:(...) inciso 9°): Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias (...)".*

IV.- SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO

iv.1.- Notificaciones. Descargos presentados.

Que los sumariados fueron debidamente notificados de la Resolución N° RRFCO-2021-155-APN-DIR#CNV de fecha 15.04.2021, que dio inicio al presente sumario (fs. 44/58 vta.).

Que, efectuadas las respectivas notificaciones, los sumariados tomaron vista de estos obrados (fs. 78) y, posteriormente procedieron en legal tiempo y forma a ejercer su derecho de defensa a través de la presentación de un Descargo en forma conjunta (fs. 95/233 vta.) y posteriormente, un anexo del Descargo (fs. 234/265).

iv.2.- Audiencia Preliminar.

Que en fecha 09.06.2021, se celebró la audiencia preliminar mediante video conferencia (fs. 266/269) y, se dejó expresa constancia por parte de esta CNV, de las presuntas infracciones en las que habrían incurrido los sumariados, todo ello de conformidad con lo dispuesto mediante el dictado de la Resolución N° RRFCO-2021- 155- APN-DIR#CNV.

iv.3.- Apertura a prueba.

Que, con arreglo a la posición adoptada por los sumariados en cuanto a los hechos y la normativa aplicable, por Disposición de fecha 23.06.2021 (fs. 281/288) se ordenó la apertura a prueba de estas actuaciones y, de la certificación obrante a fs. 384/388 vta., surge que no ha quedado prueba pendiente de producción.

iv.4.- Memoriales.

Que por Disposición de fecha 18.11.2021 (fs. 389/395), se ordenó la clausura de la etapa probatoria y se le confirió a los sumariados la facultad de presentar un memorial de todo lo actuado, la que fue debidamente ejercida (fs. 400/412 vta.).

V.- TRATAMIENTO DEL PLANTEO DE NULIDAD DE LA

VOLVER AL INICIO

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Que, en sus descargos, los sumariados solicitaron la nulidad de la Resolución de Apertura, por lo cual, ante todo deviene forzoso conferir tratamiento al planteo introducido.

Que por economía procedimental, se dan por íntegramente reproducidos los fundamentos que los sumariados esgrimieron al momento de plantear la nulidad de la Resolución de Apertura, quienes –entre otros- sostuvieron *"(...) la Resolución 155 presenta un grave vicio en su motivación, en tanto ese acto acusatorio hace referencia a hechos que configurarían una infracción, pero no cita la norma (supuestamente) infringida que conllevaría tal configuración (...) obsérvese que la Resolución 155 parece criticar las comisiones aplicadas por Proficio a sus clientes (...) Ahora bien, ninguna norma cita la CNV que regule el monto de las comisiones aplicables (...) la afirmación de la CNV carece de respaldo normativo (...) la Resolución 155 formula una imputación objetiva, sustentada únicamente en el cargo de las personas humanas imputadas (...) no precisa de qué modo nuestros representados habrían incumplido los deberes a su cargo (...) la CNV formuló (improcedentemente) una imputación objetiva contra las personas humanas imputadas (y, por derivación, contra Proficio) (...) Resulta entonces inválido e ineficaz lo actuado por la CNV, pues para que una imputación penal y/o penal administrativa (como es el caso de la Resolución 155) sea válida, es necesario que el sujeto acusador (en el caso la CNV) no sólo identifique en forma clara (por nombre y apellido) al sujeto supuestamente responsable, sino que además es necesario que se invoque, precise y detalle en forma clara, cuál fue la intervención material (...)*" (fs. 196 vta./198 vta.).

Que, para robustecer el planteo, argumentaron que, la Resolución era nula de nulidad absoluta, por haberse sustentado en un "procedimiento presumarial nulo de nulidad absoluta", para lo cual, indicaron que: *"(...) entre los cargos formulado por esa CNV contra nuestros mandantes, se encuentra el de (supuestamente) carecer de legajos completos de sus clientes. La CNV llega a esa (errada, inadmisible e improcedente) conclusión luego de revisar la documentación entregada en formato digital a los inspectores que concurrieron el 18.1.2021(...) La documentación entregada en formato digital se encontraba incompleta porque, involuntariamente, la asistente de Proficio que atendió a los inspectores no copió la totalidad de los documentos obrantes en los sistemas de la compañía (...) esa CNV, luego de revisar el pendrive entregado por la asistente, si tenía alguna duda acerca de si los legajos estaban completos o no, debía formular un nuevo requerimiento a Proficio (...) la CNV, antes de adoptar cualquier medida extrema (...) debía profundizar la investigación (...)"* (fs. 203/203 vta.).

Que, en este sentido, agregaron que "*(...) la Resolución 155 no precisa el alcance de las obligaciones (supuestamente) incumplidas por nuestros mandantes. En efecto, la CNV se limita a citar normas, pero sin desarrollar el alcance de éstas y relacionarlas con los hechos del caso*" (fs. 203 vta.).

Que, para abordar el estudio del planteo introducido, ante todo debe tenerse presente que, como resultado obligado de los vicios jurídicos, "(...) *la nulidad es una de las sanciones posibles aplicables al acto defectuoso*" (HUTCHINSON Tomás, "*Ley nacional de procedimientos administrativos - Ley 19.594 - Comentada, anotada y concordada con las normas provinciales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1985*, Tomo 1, pág. 287).

Que, en materia de nulidades, el artículo 14 de la Ley N° 19.549 reza: "*El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable en los siguientes casos: a) Cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial; dolo, en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; violencia física o moral ejercida sobre el agente; o por simulación absoluta. b) Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado*".

Que, al integrar los argumentos de los sumariados con las reglas legales, se advierte que la nulidad planteada no responde a ninguno de los supuestos previstos por el artículo 14 de la Ley N° 19.549, por lo que ya desde aquí, se adelanta que, el planteo introducido no puede prosperar.

Que, sin menoscabo de la aclaración efectuada, se procederá a verificar si la Resolución atacada presenta vicios, lo que importaría declarar la nulidad absoluta del acto.

Que un "*(...) acto es nulo de nulidad absoluta cuando carece de alguno de sus elementos esenciales, o padece en ellos un vicio grave*." (COMADIRA Julio Rodolfo, *"El Acto Administrativo en la Ley de Procedimientos Administrativos", Ed. La Ley, Buenos Aires 2003*, pág. 76).

Que el principio denominado *favor acti*, consagra la presunción de legitimidad de los actos administrativos, receptado a través de la redacción del artículo 12 de la Ley N° 19.549, por esta razón, la doctrina señala que " *Toda la teoría de la invalidez de los actos administrativos está condicionada por esta presunción de legitimidad, que supone una tendencia a la reducción de la invalidación de las infracciones y vicios en que incurra la administración (...)*", de allí entonces que "(...) *los casos de nulidad absoluta deben restringirse al máximo sin que se convierta en supuestos tasados, deben ser de interpretación restrictiva*" (HUTCHINSON Tomás, Obra citada, pág. 296).

Que, de este modo, "*La presunción de legitimidad es la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico (...) En principio, el acto es regular y por tanto válido, pues reúne todos sus requisitos"* (DROMI Roberto*, "Acto Administrativo", Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2008,* pág. 119).

Que, en la especie, la resolución atacada reúne todos los elementos constitutivos y esenciales, de conformidad con lo previsto por el artículo 7° de la Ley N° 19.549: (i) competencia; (ii) causa; (iii) objeto; (iv) procedimientos; (v) motivación y (vi) finalidad, de lo cual se colige que el acto no presenta vicios ostensibles.

Que, a tal efecto, surge que: (i) ha sido dictado por autoridad competente (Directorio de esta C.N.V.); (ii) se sustenta en los hechos y antecedentes que le sirvieron de causa, tales como los dictámenes precedentes (fs. 16/25 y fs. 26/31); (iii) posee objeto cierto (se dispuso la apertura del sumario a fin de verificar si los hechos advertidos han configurado o no un quebranto a las normas por parte de los sujetos individualizados); (iv) antes de su emisión se cumplieron los procedimientos esenciales y sustanciales en cuanto a los actos de trámite y preparatorios que le precedieron; y (v) ha sido motivado por haberse expresado en forma concreta las razones que indujeron a emitirlo, para cumplir con la finalidad que resulta de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor siendo lo medular de la competencia de esta CNV la función de control de quienes intervengan en el mercado de capitales, por lo que corresponde al organismo fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Que, por consiguiente, se verifica la existencia de todos los elementos esenciales y constitutivos de la resolución atacada y, en virtud de su naturaleza jurídica, como acto administrativo que es, se presume su legitimidad, no obstante, dicha presunción es *iuris tantum "(...) pues el interesado puede demostrar que el acto viola el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, no es un valor absoluto 'iuris et de iure', sino que es un 'juicio hipotético' que puede ser*

invertido acreditando que el acto tiene ilegitimidad (…)" (DROMI Roberto, "*Acto Administrativo",* Obra citada*,* págs. 121/122).

Que, los sumariados en su carácter de administrados, tenían la carga de demostrar concretamente los vicios del acto cuya nulidad fue solicitada y, al recapitular sus fundamentos, estos redundan en cuestiones inherentes a la sustanciación del sumario o bien, a la pretendida aplicación de principios del derecho penal en el ámbito del derecho administrativo sancionatorio.

Que, en otro orden de ideas, han pretendido la nulidad del acto, únicamente por hechos detallados a lo largo de la Resolución de Apertura, que no han integrado los cargos formulados y, mal podrían ser materia de tratamiento en el procedimiento sumarial.

Que, de este modo, deviene notorio que los sumariados tampoco han demostrado la existencia de vicios constitutivos en el acto.

Que en lo que atañe a los fundamentos vinculados a elementos de tipo penal, debe ponerse de resalto que las facultades y alcances que han sido otorgados a este Organismo, a través del Congreso Nacional y su cristalización en el derecho positivo, son ínsitas al ámbito administrativo, lo cual responde a la voluntad del legislador, surgiendo con meridiana claridad del artículo 136 de la Ley N° 26.138: "*Las sanciones establecidas en el presente título serán aplicadas por el directorio de la Comisión Nacional de Valores, mediante resolución fundada, previo sumario sustanciado a través del procedimiento que establezca el organismo. Serán de aplicación supletoria los principios y normas del procedimiento administrativo y deberá resguardarse a través de la transcripción en actas de las audiencias orales, la totalidad de lo actuado para la eventual revisión en segunda instancia*".

Que de este modo *"(…) los reproches que se imponen como consecuencia dela inobservancia de las prescripciones contenidas en las normas que conforman el plexo normativo bajo examen, constituyen infracciones administrativas; respecto de las cuales no puede convalidarse la aplicación indiscriminada de los principios que rigen en materia penal, teniendo en cuenta las particularidades del bien jurídico protegido por la normativa específica, lo que se ve reafirmado por la naturaleza preventiva del derecho administrativo sancionador, por contraposición con la represiva del derecho penal (conf. CSJN, Fallos: 330:1855)* (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala 1*, ELECTROINGENIERÍA S.A. Y OTROS C/ COMISIÓN NACIONAL DE VALORES S/ APEL. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. N° 2.222/2021,* 02.12.2021*).*

Que al integrar la letra del artículo 136 de la Ley N° 26.831, tenemos que el cuerpo de la Ley N° 19.549 y el Decreto Reglamentario N° 1759/72 y mod., en diversos pasajes remiten, a la aplicación de artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, destacándose que, estos cuerpos legales, no hacen alusión alguna a materias de naturaleza penal, particularmente del Código Procesal Penal de la Nación.

Que más aún, las propias normas dictadas por esta CNV, particularmente las que rigen en la tramitación del sumario, contienen previsiones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo ello, congruente con la competencia asignada a los tribunales para su revisión judicial, habida cuenta de que el artículo 143 de la Ley N° 26.831 establece: "*Recurso. Competencia. I. Recursos directos. Corresponde a las Cámaras de Apelaciones Federales con competencia en materia comercial*".

Que, en estos términos, las sucesivas sentencias de la Cámara competente reflejaron que "(…) *la función asignada a la Comisión Nacional de Valores excede el marco del derecho privado para adoptar características típicas del ejercicio de la actividad de policía administrativa que compete al Estado. El objeto de ese ente estatal es la protección del público inversor, considerando genéricamente el interés general, en tanto persigue prevenir y restaurar la violación de la ley de oferta pública de títulos valores y sus reglamentaciones, indispensables, insisto, si se pretende lograr un ordenado, eficaz y transparente desenvolvimiento del mercado bursátil (cfr. CSJN, in re "Comisión Nacional de Valores c/Establecimiento Modelo Terrabusi S.A. s/transferencia paquete accionario a Nabisco", del 24/04/07).* (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I*, "ROPERTI JORGE ALBERTO y otros c/COMISIÓN NACIONAL DE VALORES s/ APEL. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. N° 14619/2021,* 02.06.2022).

Que, para concluir, no es ocioso destacar que en todo momento, dentro del derecho penal, se encuentra en juego la "privación ambulatoria del sujeto de derecho", extremo que en rigor de verdad, jamás está contemplado como *ultima ratio* en las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar -lo cual se reserva en materia penal a los organismos jurisdiccionales competentes- dado que, el interés jurídico protegido y el fin perseguido a través de las sanciones administrativas, es antagónico al derecho penal, a tal punto que, "*El Estado ha asumido el papel de garante de un funcionamiento social inocuo y el Derecho Administrativo – e indirectamente el Derecho Administrativo Sancionador- se ha convertido en un instrumento de prevención de riesgos. (…) el progreso sustantivizador del Derecho Administrativo Sancionador, ha de conducir inevitablemente a una mayor atención de la actividad administrativa originaria, es decir, a la protección de los intereses generales, sin perjuicio del respeto a la ley".* (NIETO Alejandro, "*Régimen sancionador de las Administraciones públicas: últimas novedades. Pasos recientes del proceso sustantivizador del Derecho Administrativo Sancionador, QDL Estudios, Fundación Democracia y Gobierno Local,* 14.06.2007, pág. 11).

Que, como corolario de lo expuesto, la naturaleza jurídica de las presentes actuaciones se circunscribe al derecho administrativo sancionatorio y, como inferencia de esta premisa, le son aplicables los principios rectores de esta rama del derecho.

Que en mérito a los fundamentos de hecho y derecho, plasmados en el análisis desarrollado, corresponde rechazar *in totum* el planteo de nulidad introducido por los sumariados.

VI.- ANÁLISIS DE LOS CARGOS

Que a través de sus descargos -los que por economía procedimental se dan por íntegramente reproducidos- los sumariados solicitaron el rechazo de los cargos, puesto que, desde su valoración, los hechos advertidos en autos no constituyen una infracción administrativa y, por ende, debería ser rechazada la imputación efectuada a través de la Resolución de Apertura, toda vez que, según sostuvieron, se configura tanto una atipicidad objetiva como subjetiva en torno a esos hechos.

Que, de igual modo, al presentar su memorial, los sumariados ratificaron los planteos vertidos en sus descargos, todo ello con apoyo en la prueba producida en autos.

Que, por otro lado, se destaca que durante la etapa de investigación se incorporó la documental y las aclaraciones aportadas por los propios sumariados con motivo del requerimiento efectuado en el curso de la inspección in situ (fs. 6/7, fs. 8/11, contenido del pendrive de fs. 12, fs. 14/14 vta. y fs. 15); todo lo cual no ha sido cuestionado por los sumariados y, en consecuencia, posee plena eficacia probatoria.

Que, en vista de lo precedente, importa recordar que "*La prueba debe ser valorada en su conjunto, tratando de vincular armoniosamente sus distintos elementos…"* (Fenochietto -Arazi, "*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Ed. Astrea, segunda quincena de julio de 1993,*

Capital Federal, Tomo 2, pág. 343).

Que, bajo tales parámetros, la prueba será integrada al análisis de los cargos junto con las valoraciones conferidas por los sumariados en sus respectivos descargos.

vi.1.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 16, inciso j) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

.

Que en fecha 18.01.2021, durante la inspección *in situ* en la sede de la Sociedad, el personal de este Organismo solicitó "*Copia de los legajos completos de los comitentes indicados en el punto 4 de la presente…*" (fs. 3/5).

Que, con motivo de ello, el Sr. GANAPOLSKY entregó la siguiente documentación: (i) planilla de datos personales de los comitentes en copia simple (fs. 8/11); y (ii) los legajos en formato PDF, grabado en un pendrive (fs. 12).

Que, sobre estos elementos particulares, la Resolución de Apertura (con sustento en el informe obrante a fs. 16/25 y, en el dictamen jurídico obrante a fs. 26/31), reprochó que no se encontraban explicitados los perfiles de riesgo de los inversores.

Que del análisis de los legajos entregados en formato PDF -grabados en el pendrive incorporado a fs. 12- resulta que: (i) el comitente N° 2081 tiene asignado un perfil de inversor "Alto"; (ii) el comitente N° 1409 tiene asignado un perfil de inversor "Alto"; (iii) el comitente N° 1831 tiene asignado un perfil de inversor "Mediano"; (iv) el comitente N° 1038 tiene asignado un perfil de inversor "Alto"; y (v) el comitente N° 1849 tiene un perfil de inversor "Alto".

Que, por consiguiente, el perfil de riesgo asignado -y debidamente identificado-, posee la conformidad del comitente, expresada a través de su firma.

Que, en consideración a lo expuesto, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares del cargo formulado por presunta infracción al artículo 16, inciso j) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.2.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 2°, incisos 15) y 19) de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que la Resolución de Apertura, precisó que los sumariados no le asignaron a sus clientes un cupo operativo para su accionar, por lo que se habría incumplido con la determinación del perfil transaccional y su monitoreo.

Que la regla legal en análisis establece que: "*Los sujetos obligados mencionados en el artículo anterior, deberán remitir por medio de la Autopista de Información Financiera, en los términos del contenido de los Formularios que se identifican para cada caso en el Anexo I del presente Título, la siguiente información y documentación:*
15) Perfiles Transaccionales (artículo 35 de la Resolución UIF N° 21/2018 y mod.) (…) 19) Sistemas Monitoreo Transaccional Análisis (artículo 36 de la Resolución UIF N° 21/2018 y mod.)".

Que, al respecto, se observa que los incisos de la norma que brindaron sustento a los cargos cuyo incumplimiento se imputara, establecen la obligación de remitir por medio de la AIF: a) Perfiles transaccionales (inciso 15); y b) Sistemas Monitoreo Transaccional Análisis (inciso 19).

Que como puede advertirse, la norma presuntamente infringida no refiere a la obligación de asignar un cupo operativo a los clientes, sino a las obligaciones respecto a la información que debe publicarse a través de la AIF, lo que no se relaciona con los hechos analizados en el expediente.
Que, en estos términos, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares, del cargo formulado por la presunta infracción a los incisos 15) y 19) del artículo 2° de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.3.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 15, inciso a) del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que el artículo en estudio está integrado por una serie de reglas y requisitos que los agentes de liquidación y compensación se ven instados a cumplimentar con miras a contar con la estructura organizativa, operativa y de control adecuada al tipo, complejidad y volumen de negocio que desarrolla.

Que, en el caso de autos, a partir de la verificación *in situ*, se detectó que en varios legajos cotejados –con apertura en fechas 22.04.2020, 07.06.2020, 07.12.2020 y 15.01.2020- no figuraba documentación respaldatoria (constancia de cuentas bancarias; constancia de inscripción en AFIP; chequeos en listados de terroristas; documentación vinculada al origen de los fondos).

Que, por otro lado, se observó que el legajo N° 1038 poseía fecha de apertura 15.01.2021 pero habría ejecutado operaciones con anterioridad a ello.

Que, mediante la compulsa de la documentación aportada por los sumariados en el curso de la verificación, los legajos responden al: (i) Comitente N° 1409 (apertura de fecha 07.06.2020); (ii) Comitente N° 1849 (apertura de fecha 07.12.2020); (iii) Comitente N° 2081 (apertura de fecha 22.04.2020); y (iv) Comitente N° 1038 (apertura de fecha 15.01.2021).

Que, de la documentación acompañada junto con el descargo, se aprecia que, en rigor de verdad, el legajo del Comitente N° 1038 posee fecha de apertura 13.03.2012 -ver contenido de CD obrante a fs. 149, archivo en carpeta Punto 3 denominado "Escaneo (3)"-. Asimismo, a fs. 121 (informe del Ing. Presman), surgen registros en el servidor de PROFICIO para el comitente N° 1038, con fecha 11.01.2019, por lo que el hecho aquí observado, no configura un quebranto a la normativa.

Que en cuanto la ausencia de documentación respaldatoria en los legajos importa observar que la clase de elementos detallados no guarda estricta relación con los recaudos exigidos por la regla legal en estudio y, en última instancia, responden a un análisis en materia de Prevención de Lavado de Activos Financieros y Financiación del Terrorismo (Título XI de las NORMAS N.T. 2013 y mod.), excediendo el marco del presente procedimiento sumarial.

Que, como resultado del estudio aquí desplegado, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados del cargo formulado por posible infracción al artículo 15, inciso a) del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.4.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 11 del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que en la Resolución de Apertura se indicó que los clientes estarían operando sin fondos, lo que podría implicar que el agente estaría prestando el dinero para financiar la operación, pudiendo implicar ello un posible financiamiento encubierto.

Que con relación a este cargo, los sumariados sostuvieron en su Descargo que "*(…) el mero hecho de dar curso a una orden de un cliente sin saldo suficiente al momento de colocar una orden*

no encuadra como 'financiamiento' (...) ninguna restricción se desprende de esa norma para dar curso a órdenes por cantidades de títulos que, al momento de colocar la orden, el cliente no tiene (...) la norma supuestamente infringida no prohíbe dar curso a órdenes de clientes que, al momento de colocar ellas, no tienen los fondos por el monto objeto de la operación correspondiente a tal orden (...) en ninguna de las operaciones investigadas el cliente tuvo saldo negativo al finalizar su operatoria (...) no debe soslayarse que las operaciones aquí investigadas fueron realizadas en el segmento garantizado (...) resultaría aplicable en este caso la excepción del inciso b) de la norma supuestamente infringida.". (fs. 215/218).

Que, de acuerdo con lo establecido en la norma bajo análisis, salvo por las excepciones expresamente contempladas, "*Los ALyC no podrán conceder financiamiento ni otorgar préstamos a clientes propios, a AN o a clientes de AN, ni a clientes del AAGI, incluso a través de la cesión de derechos (...)*" (cnfr. artículo 11 del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, a fs. 418/439 obra el dictamen de la Subgerencia de Sumarios por Incumplimientos Normativos -al que se remite por economía procedimental- en el que analizados los antecedentes de autos y, particularmente la documentación aportada por la Sociedad en soporte PDF y EXCEL grabada en el pendrive incorporado a fs. 12 (boletos de operaciones de los comitentes para el lapso comprendido entre los días 11.01.2021 y 15.01.2021; Histórico Cuenta Corriente en Pesos, Dólar Mep y Cable, para el período comprendido entre los días 11.01.2021 y 15.01.2021) se verificó que al liquidarse las operaciones observadas para los comitentes en muestra, en tan sólo dos casos se detectó la existencia de saldo negativo, pero en concepto de "gastos provenientes de la operatoria", siendo ello un supuesto de excepción contemplado por la regla en estudio.

Que, por consiguiente, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos, del cargo formulado por presunta infracción al artículo 11, del Capítulo II, del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.5.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 16, incisos a), b) y f) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la norma presuntamente infringida impone una serie de deberes que los agentes, han de cumplimentar con relación a sus clientes: (a) actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes; (b) tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos; y (c) evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o del alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

Que, con sustento en la presunta actividad de financiamiento, al haberse dictado la Resolución de Apertura del Sumario, se concluyó que los sumariados habrían incurrido en diversas inobservancias a la norma en estudio.

Que, no obstante, a través del desarrollo y análisis vertido en el apartado anterior se concluyó que no ha existido una actividad de financiamiento por parte de los sumariados, por lo tanto, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares del cargo formulado por posible infracción al artículo 16, incisos a), b) y f) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.6.- Cargos formulados a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos observados por posible infracción al artículo 9° del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que la Resolución de Apertura, observó que los clientes no poseerían cuenta en el exterior a fin de que se le depositen los Dólares liquidados por modalidad Cable.

Que *"(...) las liquidaciones de las operaciones instruidas por los clientes en el exterior se producen en la cuenta bancaria de titularidad del Agente –que el ALyC presta a sus clientes- lo que podría significar una infracción a los deberes de separación e individualización de los activos y las cuentas propias del Agente y la de sus clientes".*

Que *"(...) el mecanismo reseñado anteriormente no garantizaría que los fondos propios del Agente se encuentren separados de los de sus clientes, ni tampoco se acreditan mecanismos eficientes para proteger el interés de los inversores en caso de que las cuentas del exterior del Agente resulten restringidas o embargadas en su operatoria por cualquier motivo".*

Que la norma bajo análisis refería que *"El ALyC deberá abrir la cantidad de cuentas de custodia de valores negociables que sean necesarias a los fines de mantener una clara separación e individualización de los activos propios del ALyC, de los activos de clientes propios del ALyC, de los activos de los AN, de los de los clientes de cada AN así como de los clientes del AAGI...".*

Que al respecto se destaca que de acuerdo con lo que surge de la resolución de apertura de sumario el hecho observado no se relaciona con la cantidad de cuentas de custodia de valores negociables abiertas por el ALyC.

Que la norma continuaba diciendo: *"En relación al depósito de los fondos, el ALyC deberá al menos abrir DOS*
(2) cuentas bancarias a los efectos de mantener segregados los fondos afectados al giro de su actividad comercial, de aquellos fondos provenientes o aplicados a operaciones de sus clientes y los fondos provenientes o aplicados a operaciones por cuenta propia".

Que, en consecuencia, la norma exigía que el ALyC tuviera para el giro de su actividad comercial, una cuenta bancaria diferenciada de la o las cuenta/as destinadas a los fondos provenientes o aplicados a las operaciones bursátiles.

Que, en este sentido, no se encuentra acreditado en autos que la Sociedad tuviese actividad comercial en el exterior.

Que, en virtud de los fundamentos precedentes, corresponde absolver a PROFICIO y sus directores titulares al momento de los hechos del cargo formulado por posible infracción al artículo 9° del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

vi.7.- Cargo formulado a los directores titulares de PROFICIO al momento de los hechos observados, por posible infracción al artículo 59 de la Ley N° 19.550.

Que, según el análisis desplegado en los apartados anteriores, no se han verificado incumplimientos a las normas conforme los cargos oportunamente formulados, fundamento por el cual, mal podría considerarse que los directores titulares de PROFICIO obraron en contravención a lo previsto por el artículo 59 de la Ley N° 19.550.

Que, por lo tanto, corresponde absolver a los directores titulares de PROFICIO del cargo formulado por posible infracción al artículo 59 de la Ley N° 19.550.

vi.8.- Cargo formulado al síndico titular de PROFICIO al momento de los hechos observados, por presunto incumplimiento al artículo 294, inciso 9°), de la Ley N° 19.550.

Que, por las mismas razones expuestas en el apartado vi.7.-, no existen fundamentos a fin de considerar que el síndico de la

VOLVER AL INICIO

firma sumariada, ha obrado en contravención a lo previsto por el artículo 294, inciso 9°), de la Ley N° 19.550.

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde absolver al síndico titular de PROFICIO del cargo formulado por posible incumplimiento al artículo 294, inciso 9°), de la Ley N° 19.550.

VII.- CONCLUSIÓN

Que, en virtud del análisis que antecede, se concluye que no se ha verificado que las normas que sustentaron los cargos formulados por la Resolución de Apertura RRFCO-2021-155-APN-DIR#CNV hayan sido infringidas.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, 132 y cctes. de la Ley N° 26.831 (y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR íntegramente el planteo de nulidad incoado en autos.

ARTÍCULO 2°.- ABSOLVER a PROFICIO INVESTMENT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71104191-1) y a sus directores
titulares al momento de los hechos analizados Sres. Eduardo Juan Javier GANAPOLSKY (D.N.I. N° 21.511.712), Alejandro Guillermo HENKE (D.N.I. N° 14.621.422) y Sra. Silvia Verónica TRIACA (D.N.I. N° 21.003.138) de los cargos formulados con sustento en una posible infracción a los artículos 9° del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 11 del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 16, incisos a), b), f) y j) del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 15, inciso a) del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 2°, incisos 15) y 19) de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); y 59 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 3°.- ABSOLVER al síndico titular de PROFICIO INVESTMENT S.A. al momento de los hechos, Sr. Sergio Ernesto BORSALINO (D.N.I. N° 20.267.750), del cargo formulado por presunta infracción al artículo 294, inciso 9°) de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a todos los sumariados con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, a la Gerencia de Agentes y Mercados y, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de publicar la Resolución que se adopta en su Boletín Diario, e incorporarla en el sitio web del Organismo (www.argentina.gob.ar/cnv).

Sonia Fabiana Salvatierra
Vocal
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Patricia Noemi Boedo
Vicepresidente
Directorio
Comisión Nacional de Valores

Roberto Emilio Silva
Presidente

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

RECINTO DE SOCIOS	
Sarmiento 299	10 a 18 hs.
BIBLIOTECA	
Sala de lectura	10 a 18 hs.
Consultas, entrega diario “La Bolsa” suscriptores	10 a 18 hs.
HEMEROTECA	10 a 18 hs.
CONTADURÍA	
Caja Registro de Contratos	11 a 16 hs.
ADMINISTRACIÓN	
25 de Mayo 347 2º entrepiso Tramitación solicitudes de socios Suscripciones al Boletín Diario y/o Boletín Semanal “La Bolsa”	10 a 16 hs.
Compras	10 a 18 hs.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y EVENTOS	
Consultas en general	10 a 18 hs.
BOLETÍN	
T.E. 4316-7084 Recepción edictos, Publicidad, Títulos Perdidos, etc. Sarmiento 299 piso 2º	11 a 16 hs.
VALORES MOBILIARIOS	
T.E. 4316-7159 Fax 4316-7121 Atención sociedades que cotizan, recepción documentación, etc. Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
BALANCES	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7128 Recepción Balances sociedades y demás documentación contable Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18 hs.
INFORMACIÓN SOCIETARIA	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7121/7128 Recepción información relevante de Sociedades que cotizan Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
HORARIO DE OPERACIONES	11 a 17hs.
SESIÓN CONTINUA DE NEGOCIACIÓN	11 a 17hs.
CONMUTADOR BOLSA	4316-7000

VOLVER AL INICIO

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

NEGOCIACION ELECTRONICA CON CONCERTACION AUTOMATICA DE OPERACIONES PRIORIDAD PRECIO-TIEMPO (PPT)

Arreglos de Operaciones –Alta y Bajas–

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. remitió el día 27.09.2024, los arreglos de Negociación Electrónica con Concertación Automática de Operaciones Prioridad Precio-Tiempo (PPT) que seguidamente se detallan:

Alta de Operaciones

Especie	Vto.	Cantidad	Precio	Fecha Oper.	Fecha Liq.
PESOS	1 Días	575.000.000	39,00%	26.09.24	27.09.24
PESOS	1 Días	200.000.000	39,00%	26.09.24	27.09.24
PESOS	1 Días	2.272.000.000	38,25%	26.09.24	27.09.24
DOLAR	1 Días	315.000	4,00%	26.09.24	27.09.24
PESOS	1 Días	7.000.000	38,00%	26.09.24	27.09.24
PESOS	1 Días	250.000.000	39,00%	26.09.24	27.09.24
PESOS	1 Días	33.000.000	39,00%	26.09.24	27.09.24

Baja de Operaciones

Especie	Vto.	Cantidad	Precio	Fecha Oper.	Fecha Liq.
YPFD	1 Días	2.953	2,60%	26.09.24	27.09.24

PUBLICACION DE PROSPECTOS Y DIFUSION DE INFORMACION

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

PAGO DE DIVIDENDOS

Se recuerda a las sociedades cotizantes de acciones que dispongan abonar capitalizaciones o dividendos, que los avisos por los cuales se comunica a esta Bolsa la puesta a disposición de los fondos deben ser presentados por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido por los artículos 85 y 87 del Reglamento de Cotización.

La comunicación oficial por parte de las sociedades de la puesta a disposición de los fondos o valores con la debida anticipación es imprescindible a los efectos del cálculo de la paridad técnica, que debe realizarse con una antelación de 72 horas hábiles del día de comienzo del pago.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
SUBSISTEMA DE OPCIONES
ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS
SERIES DE COMPRA EXPRESADO EN V$N
Fecha de la rueda 26/09/2024

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.					
ALUC1000DI		400,00	6.000,00	0,00	8.300,00
ALUC1000OC		97.000,00	63.300,00	0,00	72.600,00
ALUC1050DI		15.300,00	1.800,00	1.000,00	200,00
ALUC1050OC		35.100,00	0,00	0,00	25.500,00
ALUC1100OC		364.400,00	600,00	0,00	9.500,00
ALUC1300OC		4.400,00	0,00	0,00	1.300,00
ALUC1400DI		500,00	0,00	0,00	0,00
ALUC1500DI		10.000,00	300,00	0,00	0,00
ALUC500.OC		1.298.600,00	100,00	67.174,00	618.226,00
ALUC550.DI		6.100,00	6.800,00	0,00	83.100,00
ALUC700.DI		968.900,00	0,00	27.300,00	201.100,00
ALUC700.OC		58.400,00	17.600,00	0,00	1.000,00
ALUC800.OC		50.200,00	38.400,00	1.818,00	148.182,00
ALUC850.OC		1.400,00	1.200,00	0,00	1.200,00
ALUC900.DI		1.900,00	0,00	0,00	200,00
ALUC900.FE		7.600,00	6.500,00	0,00	228.200,00
ALUC900.OC		36.500,00	13.300,00	0,00	28.300,00
ALUC950.OC		29.600,00	54.100,00	0,00	20.700,00
Total:		**2.986.300,00**	**210.000,00**	**97.292,00**	**1.447.608,00**
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.					
BBAC3400OC		0,00	0,00	0,00	200,00
BBAC4000OC		0,00	0,00	0,00	200,00
BBAC4400OC		100,00	0,00	0,00	200,00
BBAC4600OC		100,00	0,00	0,00	400,00
Total:		**200,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
BANCO COMAFI S.A.					
AMZC1100OC		100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
BANCO COMAFI S.A.					
VSTC17000O		0,00	0,00	0,00	40,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**40,00**
BANCO HIPOTECARIO S.A.					
BHIC17957O		2.700,00	0,00	0,00	0,00
BHIC23957O		473.200,00	0,00	0,00	0,00
BHIC34957O		66.000,00	5.800,00	0,00	0,00
BHIC36941D		3.400,00	0,00	0,00	0,00
BHIC37929O		21.900,00	1.700,00	0,00	0,00
BHIC38941D		400,00	0,00	0,00	0,00
BHIC39929O		700,00	0,00	0,00	0,00
BHIC40941D		13.200,00	0,00	0,00	2.100,00
BHIC41929O		192.200,00	2.700,00	0,00	0,00
BHIC42941D		2.500,00	0,00	0,00	0,00
BHIC440.OC		1.400,00	0,00	0,00	0,00
BHIC44941D		2.700,00	0,00	0,00	0,00
BHIC460.FE		800,00	0,00	0,00	0,00
BHIC46941D		11.200,00	0,00	0,00	0,00
BHIC480.FE		1.000,00	0,00	0,00	0,00
BHIC480.OC		3.300,00	0,00	0,00	0,00
BHIC48941D		5.700,00	4.500,00	0,00	0,00
BHIC50941D		2.700,00	500,00	0,00	0,00
BHIC52941D		1.000,00	0,00	0,00	0,00
BHIC52941O		100,00	0,00	0,00	0,00
BHIC54941D		4.900,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**811.000,00**	**15.200,00**	**0,00**	**2.100,00**
BANCO MACRO S.A.					
BMAC58607O		0,00	100,00	0,00	200,00
BMAC62607O		0,00	0,00	0,00	200,00
BMAC6600OC		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAC7200OC		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAC7600OC		200,00	0,00	0,00	0,00
BMAC7800OC		1.600,00	0,00	0,00	0,00
BMAC8000DI		100,00	0,00	0,00	0,00
BMAC8000OC		1.400,00	100,00	0,00	100,00
Total:		**3.300,00**	**200,00**	**0,00**	**700,00**
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (BYMA)					
BYMC260.DI		72.600,00	0,00	0,00	85.500,00
BYMC280.OC		10.000,00	0,00	0,00	0,00
BYMC300.OC		1.000,00	0,00	0,00	22.000,00
BYMC340.OC		7.500,00	0,00	0,00	14.000,00
BYMC360.DI		0,00	0,00	0,00	300,00
BYMC400.FE		2.500,00	0,00	0,00	0,00
BYMC400.OC		2.500,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**96.100,00**	**0,00**	**0,00**	**121.800,00**
CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA					
CECC320.OC		100,00	0,00	0,00	0,00

VOLVER AL INICIO

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
CECC360.DI		7.000,00	0,00	0,00	0,00
CECC360.OC		1.800,00	0,00	0,00	0,00
CECC380.OC		7.000,00	0,00	0,00	0,00
CECC420.OC		200,00	0,00	0,00	0,00
CECC440.OC		200,00	0,00	0,00	0,00
CECC460.OC		200,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**16.500,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
CENTRAL PUERTO S.A.					
CEPC1100FE		100,00	0,00	0,00	0,00
CEPC1200OC		100,00	100,00	0,00	700,00
CEPC1400OC		100,00	0,00	0,00	100,00
Total:		**300,00**	**100,00**	**0,00**	**800,00**
CRESUD S.A.					
CREC1000DI		500,00	0,00	0,00	0,00
CREC1000OC		0,00	100,00	0,00	100,00
CREC1050DI		100,00	0,00	0,00	0,00
CREC1050FE		0,00	100,00	0,00	0,00
CREC1100DI		0,00	0,00	0,00	500,00
CREC1100OC		300,00	0,00	0,00	0,00
CREC1200FE		0,00	0,00	0,00	100,00
CREC1200OC		13.300,00	100,00	0,00	3.600,00
CREC1300OC		35.900,00	100,00	0,00	1.100,00
CREC1400DI		6.900,00	0,00	0,00	400,00
CREC1400FE		12.600,00	0,00	0,00	0,00
CREC1400OC		1.000,00	100,00	0,00	0,00
CREC99450		1.100,00	0,00	0,00	700,00
Total:		**71.700,00**	**500,00**	**0,00**	**6.500,00**
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.					
DGCC1300DI		500,00	0,00	0,00	0,00
DGCC1500OC		300,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**800,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
EMPRESA DISTRIB. Y COMERCIALZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)					
EDNC1100OC		300,00	0,00	0,00	0,00
EDNC1200OC		100,00	300,00	0,00	300,00
EDNC1300DI		0,00	0,00	0,00	100,00
EDNC1300OC		1.100,00	300,00	0,00	400,00
EDNC1400OC		2.100,00	0,00	0,00	700,00
EDNC1500OC		400,00	0,00	0,00	2.100,00
EDNC1600OC		700,00	0,00	0,00	400,00
EDNC1700OC		7.600,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**12.300,00**	**600,00**	**0,00**	**4.000,00**
GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.					
GFGC29581O		500,00	134.500,00	0,00	500,00
GFGC31081O		1.300,00	106.200,00	0,00	0,00
GFGC3150DI		0,00	0,00	0,00	0,00
GFGC3150OC		0,00	69.900,00	0,00	0,00
GFGC32581O		100,00	56.600,00	0,00	0,00
GFGC35581O		17.100,00	106.800,00	562,00	11.238,00
GFGC36464D		100,00	0,00	0,00	100,00
GFGC3750OC		100,00	9.100,00	0,00	0,00
GFGC37522O		5.100,00	86.500,00	0,00	1.700,00
GFGC37964D		100,00	0,00	0,00	100,00
GFGC38581O		96.500,00	686.400,00	100,00	13.600,00
GFGC4050DI		1.400,00	0,00	0,00	300,00
GFGC41973O		24.200,00	604.600,00	0,00	139.100,00
GFGC42581O		207.800,00	935.600,00	2.850,00	116.850,00
GFGC42964D		600,00	4.200,00	0,00	100,00
GFGC44581O		181.600,00	302.492,00	3.539,00	1.168.169,00
GFGC4600DI		4.300,00	200,00	0,00	100,00
GFGC46581O		648.000,00	253.300,00	650,00	301.750,00
GFGC4800DI		141.400,00	4.200,00	0,00	9.500,00
GFGC48581O		583.900,00	313.100,00	0,00	858.600,00
GFGC5000DI		0,00	15.600,00	0,00	0,00
GFGC5000FE		3.600,00	700,00	0,00	500,00
GFGC50964D		29.300,00	8.800,00	4.605,00	40.895,00
GFGC51973O		911.500,00	1.080.200,00	15.491,00	996.009,00
GFGC53973O		958.300,00	1.115.600,00	49.687,00	1.412.613,00
GFGC5400DI		5.400,00	6.900,00	0,00	46.700,00
GFGC5600DI		0,00	600,00	0,00	300,00
GFGC56964O		555.500,00	1.658.288,00	7.915,00	3.067.897,00
GFGC5800DI		1.200,00	2.900,00	0,00	3.000,00
GFGC5800FE		2.000,00	300,00	0,00	0,00
GFGC58964D		2.700,00	1.500,00	0,00	0,00
GFGC6000OC		473.800,00	2.615.514,00	162.886,00	1.794.900,00
GFGC60964D		140.100,00	99.600,00	0,00	116.000,00
GFGC60964O		556.600,00	3.651.830,00	57.933,00	3.065.237,00
GFGC6200FE		15.000,00	12.500,00	0,00	0,00
GFGC6400DI		100,00	7.300,00	0,00	2.300,00
GFGC6400FE		0,00	1.100,00	0,00	300,00
GFGC6400OC		148.500,00	1.064.478,00	28,00	2.198.894,00
GFGC6600DI		600,00	10.700,00	0,00	1.800,00
GFGC6600OC		40.400,00	673.300,00	0,00	580.700,00
GFGC6800OC		32.800,00	686.192,00	1.508,00	521.700,00
GFGC7000DI		800,00	45.900,00	0,00	33.600,00
GFGC7000FE		900,00	300,00	0,00	300,00
GFGC7000OC		56.100,00	308.400,00	0,00	681.400,00
GFGC7200OC		5.500,00	196.900,00	0,00	473.200,00
GFGC7400OC		12.800,00	254.180,00	20,00	513.400,00
GFGC7600DI		40.900,00	103.600,00	1.897,00	19.403,00
GFGC7600FE		3.600,00	7.900,00	2.900,00	500,00
GFGC7600OC		192.300,00	2.504.100,00	0,00	3.737.200,00
Total:		**6.104.400,00**	**19.808.874,00**	**312.571,00**	**21.930.455,00**
GRUPO SUPERVIELLE S.A.					
SUPC1800OC		200,00	0,00	0,00	0,00
SUPC2000DI		0,00	0,00	0,00	100,00
SUPC2000OC		1.200,00	0,00	0,00	0,00
SUPC2200OC		1.100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**2.500,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**
Gobierno Nacional					
A30C58000S		0,00	0,00	0,00	0,00
A30C66000S		0,00	0,00	0,00	0,00
UA0C54.0SE		0,00	0,00	0,00	0,00
UA0C56.0NO		196.000,00	0,00	0,00	0,00
UA0C56.0SE		0,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**196.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
HOLCIM (Argentina) S.A.					
HARC1800OC		0,00	0,00	0,00	100,00
HARC1900DI		100,00	0,00	0,00	0,00
HARC2000OC		100,00	0,00	0,00	0,00
HARC2100DI		100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**300,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**
LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA					
LOMC1500OC		0,00	0,00	0,00	200,00
LOMC1600OC		400,00	0,00	0,00	700,00
LOMC1800OC		1.100,00	0,00	0,00	800,00
LOMC2000OC		300,00	0,00	0,00	100,00
Total:		**1.800,00**	**0,00**	**0,00**	**1.800,00**
MIRGOR S.A.					
MIRC16000O		100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PAMPA ENERGIA S.A					
PAMC1960OC		400,00	100,00	0,00	0,00
PAMC2080OC		0,00	100,00	0,00	500,00
PAMC2140OC		0,00	1.100,00	0,00	200,00
PAMC2260OC		0,00	0,00	0,00	0,00
PAMC2320OC		0,00	600,00	0,00	0,00
PAMC2380FE		1.000,00	0,00	0,00	0,00
PAMC2380OC		7.400,00	5.600,00	0,00	3.500,00
PAMC2490OC		200,00	700,00	0,00	500,00
PAMC2600DI		0,00	0,00	0,00	200,00
PAMC2600OC		54.000,00	19.000,00	0,00	6.500,00
PAMC2710OC		3.200,00	4.500,00	0,00	12.400,00
PAMC2820DI		700,00	0,00	0,00	100,00
PAMC2820OC		8.200,00	5.700,00	0,00	4.600,00
PAMC2930OC		36.500,00	9.800,00	0,00	21.400,00
PAMC3040DI		21.200,00	200,00	0,00	2.400,00
PAMC3040FE		2.700,00	0,00	0,00	100,00
PAMC3040OC		164.300,00	20.800,00	4.000,00	27.200,00
PAMC3200DI		200,00	0,00	0,00	0,00
PAMC3200OC		15.200,00	7.500,00	0,00	13.100,00
PAMC3300OC		4.000,00	7.100,00	0,00	9.200,00
PAMC3400OC		6.500,00	5.000,00	0,00	2.200,00
PAMC3500FE		3.900,00	0,00	0,00	0,00
PAMC3500OC		100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**329.700,00**	**87.800,00**	**4.000,00**	**104.100,00**
SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.					
COMC113.OC		2.800,00	5.300,00	0,00	0,00
COMC123.OC		36.100,00	1.800,00	0,00	3.900,00
COMC128.OC		481.200,00	51.200,00	0,00	42.600,00
COMC134.OC		4.300,00	0,00	0,00	100,00
COMC140.OC		12.800,00	1.300,00	0,00	0,00
COMC146.OC		500,00	100,00	0,00	0,00
COMC152.OC		700,00	600,00	0,00	20.000,00
COMC158.OC		9.700,00	4.800,00	0,00	0,00
COMC164.OC		129.900,00	67.400,00	0,00	69.300,00
COMC172.DI		82.900,00	11.200,00	0,00	7.800,00
COMC172.FE		115.900,00	0,00	0,00	65.100,00
COMC172.OC		78.400,00	13.500,00	0,00	14.500,00
COMC180.DI		8.400,00	33.300,00	0,00	100,00
COMC180.OC		62.000,00	24.800,00	0,00	11.900,00
COMC188.DI		3.000,00	200,00	0,00	2.000,00
COMC188.OC		237.200,00	146.400,00	0,00	89.300,00
COMC196.DI		12.800,00	1.400,00	0,00	31.600,00
COMC196.OC		154.100,00	4.700,00	158,00	65.142,00
COMC205.DI		45.100,00	8.100,00	0,00	25.700,00
COMC205.OC		98.000,00	75.500,00	0,00	51.100,00
COMC210.DI		184.400,00	33.900,00	0,00	29.900,00
COMC210.FE		1.000,00	0,00	0,00	0,00
COMC210.OC		342.000,00	365.700,00	0,00	139.000,00
COMC220.DI		27.200,00	500,00	0,00	3.800,00

VOLVER AL INICIO

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
COMC220.OC		258.600,00	126.700,00	0,00	121.900,00
COMC230.DI		229.500,00	15.000,00	0,00	7.600,00
COMC230.OC		323.900,00	127.200,00	0,00	336.300,00
COMC240.DI		33.700,00	400,00	0,00	20.000,00
COMC240.OC		257.800,00	367.300,00	0,00	546.800,00
COMC250.DI		429.600,00	87.200,00	37.800,00	44.600,00
COMC250.FE		200,00	1.000,00	0,00	0,00
COMC250.OC		1.785.100,00	988.900,00	3.500,00	1.065.300,00
COMC260.DI		600,00	7.100,00	1.000,00	11.000,00
COMC260.FE		17.300,00	0,00	0,00	0,00
COMC260.OC		263.800,00	220.600,00	2.882,00	289.818,00
COMC270.DI		0,00	100,00	0,00	0,00
COMC270.FE		800,00	2.000,00	0,00	0,00
COMC270.OC		336.200,00	324.300,00	263,00	494.337,00
COMC280.DI		300,00	100,00	0,00	0,00
COMC280.FE		14.700,00	11.400,00	0,00	19.900,00
COMC280.OC		510.400,00	590.800,00	1.000,00	899.100,00
COMC290.DI		5.500,00	0,00	0,00	700,00
COMC290.FE		19.100,00	600,00	0,00	9.900,00
COMC290.OC		293.500,00	387.300,00	0,00	530.700,00
COMC300.DI		313.600,00	183.400,00	80.000,00	97.100,00
COMC300.FE		14.100,00	1.300,00	0,00	17.100,00
COMC300.OC		4.032.300,00	2.458.400,00	86.188,00	2.135.112,00
COMC310.DI		0,00	4.100,00	0,00	0,00
COMC310.OC		174.400,00	1.524.100,00	0,00	172.400,00
COMC320.OC		1.523.300,00	302.400,00	0,00	215.100,00
COMC330.OC		0,00	0,00	0,00	0,00
COMC340.OC		499.200,00	1.016.700,00	0,00	279.300,00
COMC350.DI		109.400,00	4.000,00	0,00	2.600,00
COMC350.OC		428.100,00	448.100,00	0,00	170.700,00
COMC360.OC		0,00	6.000,00	0,00	0,00
COMC370.OC		10.000,00	2.000,00	0,00	0,00
COMC380.OC		0,00	1.200,00	0,00	0,00
COMC390.OC		0,00	2.100,00	0,00	0,00
COMC400.DI		26.000,00	28.500,00	0,00	100,00
COMC400.FE		38.900,00	2.500,00	0,00	1.200,00
COMC400.OC		230.500,00	105.300,00	0,00	104.600,00
Total:		**14.310.800,00**	**10.199.800,00**	**212.791,00**	**8.266.109,00**
TELECOM ARGENTINA S. A.					
TECC1800DI		100,00	0,00	0,00	0,00
TECC1800OC		100,00	0,00	0,00	0,00
TECC1900OC		100,00	0,00	0,00	0,00
TECC2000DI		1.000,00	0,00	0,00	0,00
TECC2000OC		200,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**1.500,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA					
TXAC1000DI		41.100,00	0,00	0,00	62.600,00
TXAC1000OC		145.600,00	1.800,00	0,00	44.900,00
TXAC1100OC		14.500,00	500,00	0,00	1.200,00
TXAC1200FE		1.800,00	0,00	0,00	0,00
TXAC1200OC		3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
TXAC1300DI		8.700,00	0,00	0,00	0,00
TXAC1300OC		3.800,00	3.900,00	0,00	5.400,00
TXAC550.OC		15.800,00	1.500,00	0,00	8.600,00
TXAC600.OC		28.500,00	100,00	0,00	2.900,00
TXAC800.FE		5.400,00	0,00	0,00	0,00
TXAC800.OC		8.900,00	100,00	0,00	4.000,00
TXAC850.OC		6.000,00	1.400,00	0,00	4.900,00
TXAC900.DI		100,00	0,00	0,00	100,00
TXAC900.OC		32.200,00	9.400,00	600,00	29.900,00
TXAC950.OC		600,00	200,00	0,00	0,00
Total:		**316.000,00**	**18.900,00**	**600,00**	**167.500,00**
TRANSENER CIA. DE TRANSP. DE ENERGIA ELECTR. EN ALTA TENSION S.A.					
TRAC1300OC		9.500,00	0,00	0,00	0,00
TRAC1700DI		200,00	0,00	0,00	0,00
TRAC1800DI		1.100,00	0,00	0,00	0,00
TRAC1800OC		100,00	0,00	0,00	0,00
TRAC2000OC		200,00	0,00	64,00	236,00
Total:		**11.100,00**	**0,00**	**64,00**	**236,00**
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.					
TGNC2300DI		2.900,00	0,00	0,00	200,00
TGNC2500OC		4.100,00	0,00	0,00	0,00
TGNC2800OC		1.700,00	100,00	0,00	800,00
TGNC3100OC		100,00	100,00	0,00	500,00
TGNC3200OC		1.500,00	200,00	0,00	0,00
TGNC3300DI		8.200,00	100,00	0,00	200,00
TGNC3300OC		4.800,00	100,00	0,00	2.600,00
Total:		**23.300,00**	**600,00**	**0,00**	**4.300,00**
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.					
TGSC3900OC		100,00	0,00	0,00	600,00
TGSC4000OC		3.600,00	100,00	0,00	0,00
TGSC5000DI		100,00	0,00	0,00	0,00
TGSC5000OC		3.900,00	0,00	0,00	100,00
TGSC5200OC		400,00	0,00	0,00	200,00
TGSC5300OC		100,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**8.200,00**	**100,00**	**0,00**	**900,00**

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
YPF S.A.					
YPFC19700O		1.000,00	0,00	0,00	0,00
YPFC20600O		500,00	0,00	0,00	0,00
YPFC21500O		800,00	0,00	0,00	400,00
YPFC22400O		0,00	0,00	0,00	400,00
YPFC23500O		5.900,00	1.300,00	0,00	1.600,00
YPFC24600O		0,00	0,00	0,00	400,00
YPFC25700O		0,00	200,00	0,00	0,00
YPFC26800O		1.700,00	0,00	0,00	1.300,00
YPFC27900O		700,00	1.000,00	0,00	800,00
YPFC29000O		24.200,00	4.100,00	0,00	8.400,00
YPFC30100O		31.900,00	11.900,00	0,00	6.000,00
YPFC31600D		2.000,00	100,00	0,00	1.600,00
YPFC31600O		29.600,00	3.400,00	0,00	10.100,00
YPFC33100O		15.100,00	8.227,00	73,00	5.700,00
YPFC34600O		4.000,00	4.300,00	200,00	400,00
YPFC36100O		400,00	2.400,00	0,00	900,00
YPFC37600D		9.500,00	2.400,00	0,00	500,00
YPFC37600O		7.400,00	4.002,00	998,00	6.000,00
Total:		**134.700,00**	**43.329,00**	**1.271,00**	**44.500,00**
Total series de compra:		**25.439.000,00**	**30.386.003,00**	**628.589,00**	**32.104.648,00**

SUBSISTEMA DE OPCIONES

ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS - SERIES DE VENTA
EXPRESADO EN V$N

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.					
ALUV1000OC		0,00	800,00	0,00	12.900,00
ALUV1050OC		0,00	0,00	0,00	0,00
ALUV700.OC		0,00	24.500,00	0,00	600,00
ALUV750.DI		0,00	0,00	0,00	3.400,00
ALUV750.FE		0,00	0,00	0,00	800,00
ALUV750.OC		0,00	0,00	0,00	7.900,00
ALUV800.DI		0,00	0,00	0,00	1.800,00
ALUV800.FE		0,00	0,00	0,00	3.500,00
ALUV800.OC		0,00	11.900,00	0,00	11.000,00
ALUV850.FE		0,00	0,00	0,00	70.300,00
ALUV850.OC		0,00	100,00	0,00	40.800,00
ALUV900.DI		0,00	0,00	0,00	35.900,00
ALUV900.OC		0,00	0,00	0,00	23.000,00
ALUV950.OC		0,00	1.700,00	0,00	1.700,00
Total:		**0,00**	**39.000,00**	**0,00**	**213.600,00**
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.					
BBAV20977O		0,00	0,00	0,00	2.100,00
BBAV22977O		0,00	0,00	0,00	100,00
BBAV24977O		0,00	0,00	0,00	3.500,00
BBAV31157O		0,00	0,00	0,00	18.000,00
BBAV3200FE		0,00	0,00	0,00	16.200,00
BBAV33157O		0,00	0,00	0,00	7.100,00
BBAV3400FE		0,00	0,00	0,00	2.100,00
BBAV3400OC		0,00	0,00	0,00	200,00
BBAV3600FE		0,00	0,00	0,00	2.100,00
BBAV37157O		0,00	0,00	0,00	9.500,00
BBAV4000OC		0,00	0,00	0,00	500,00
BBAV4200DI		0,00	0,00	0,00	100,00
BBAV4400OC		0,00	0,00	0,00	400,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**61.900,00**
BANCO MACRO S.A.					
BMAV40077O		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAV58607O		0,00	300,00	0,00	62.000,00
BMAV62607O		0,00	200,00	0,00	1.100,00
BMAV6400FE		0,00	0,00	0,00	16.000,00
BMAV6600FE		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAV6600OC		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAV7000OC		0,00	0,00	0,00	200,00
BMAV71243O		0,00	100,00	0,00	100,00
BMAV7600OC		0,00	0,00	0,00	100,00
BMAV7800DI		0,00	0,00	0,00	2.800,00
Total:		**0,00**	**600,00**	**0,00**	**82.600,00**
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (BYMA)					
BYMV260.DI		0,00	0,00	0,00	185.000,00
BYMV280.FE		0,00	0,00	0,00	1.500,00
BYMV300.FE		0,00	0,00	0,00	1.000,00
BYMV320.FE		0,00	0,00	0,00	1.000,00
BYMV320.OC		0,00	0,00	0,00	1.000,00
BYMV340.OC		0,00	0,00	0,00	500,00
BYMV360.OC		0,00	0,00	0,00	0,00
BYMV380.OC		0,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**190.000,00**

VOLVER AL INICIO

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto
CENTRAL PUERTO S.A.					
CEPV1100DI		0,00	0,00	0,00	10.000,00
CEPV1200FE		0,00	0,00	0,00	7.200,00
CEPV1300DI		0,00	0,00	0,00	300,00
CEPV1300OC		0,00	0,00	0,00	100,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**17.600,00**
CRESUD S.A.					
CREV1000OC		0,00	400,00	0,00	3.800,00
CREV1050FE		0,00	0,00	0,00	300,00
CREV1200OC		0,00	0,00	0,00	400,00
CREV84945O		0,00	0,00	0,00	300,00
CREV89945O		0,00	0,00	0,00	200,00
CREV99945O		0,00	100,00	0,00	3.400,00
Total:		**0,00**	**500,00**	**0,00**	**8.400,00**
EMPRESA DISTRIB. Y COMERCIALZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)					
EDNV1200FE		0,00	0,00	0,00	31.000,00
EDNV1300FE		0,00	200,00	0,00	8.400,00
EDNV1300OC		0,00	0,00	0,00	100,00
EDNV1400FE		0,00	0,00	0,00	1.000,00
EDNV900.OC		0,00	2.000,00	0,00	300,00
Total:		**0,00**	**2.200,00**	**0,00**	**40.800,00**
GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.					
GFGV29581O		0,00	169.000,00	0,00	6.133.800,00
GFGV31081O		0,00	390.300,00	0,00	355.300,00
GFGV3150DI		0,00	700,00	0,00	1.500,00
GFGV3150OC		0,00	192.800,00	0,00	50.500,00
GFGV32581O		0,00	546.700,00	0,00	681.600,00
GFGV35581O		0,00	868.100,00	0,00	453.800,00
GFGV36464D		0,00	0,00	0,00	100,00
GFGV3750OC		0,00	1.042.400,00	0,00	303.400,00
GFGV37522O		0,00	904.600,00	0,00	321.700,00
GFGV37964D		0,00	600,00	0,00	100,00
GFGV38581O		0,00	2.379.800,00	0,00	1.357.000,00
GFGV4050DI		0,00	100,00	0,00	1.800,00
GFGV41973O		0,00	1.362.091,00	0,00	453.809,00
GFGV42581O		0,00	1.509.700,00	0,00	798.900,00
GFGV44581O		0,00	1.520.569,00	0,00	1.220.931,00
GFGV4600DI		0,00	3.900,00	0,00	1.000,00
GFGV46581O		0,00	1.677.300,00	0,00	663.100,00
GFGV48581O		0,00	925.000,00	0,00	1.194.300,00
GFGV5000DI		0,00	0,00	0,00	1.100,00
GFGV50964D		0,00	2.000,00	0,00	0,00
GFGV51973O		0,00	913.600,00	0,00	1.558.700,00
GFGV53973O		0,00	243.446,00	0,00	1.050.154,00
GFGV5400DI		0,00	100,00	0,00	5.000,00
GFGV56964O		0,00	535.150,00	0,00	276.550,00
GFGV6000OC		0,00	118.600,00	0,00	16.100,00
GFGV60964O		0,00	500,00	0,00	3.700,00
GFGV6200FE		0,00	0,00	0,00	200,00
GFGV6400OC		0,00	0,00	0,00	4.200,00
GFGV6600OC		0,00	0,00	0,00	0,00
GFGV6800OC		0,00	0,00	0,00	500,00
GFGV7000OC		0,00	0,00	0,00	0,00
GFGV7200OC		0,00	0,00	0,00	0,00
GFGV7400OC		0,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**0,00**	**15.307.056,00**	**0,00**	**16.908.844,00**
GRUPO SUPERVIELLE S.A.					
SUPV1300OC		0,00	0,00	0,00	1.000,00
SUPV1900OC		0,00	0,00	0,00	300,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.300,00**
PAMPA ENERGIA S.A					
PAMV1900DI		0,00	0,00	0,00	300,00
PAMV2140OC		0,00	0,00	0,00	30.000,00
PAMV2380OC		0,00	200,00	0,00	24.900,00
PAMV2490OC		0,00	1.400,00	0,00	16.500,00
PAMV2600OC		0,00	3.700,00	0,00	13.700,00
PAMV2710DI		0,00	0,00	0,00	700,00
PAMV2710OC		0,00	2.300,00	0,00	35.400,00
PAMV2820OC		0,00	1.300,00	0,00	19.900,00
PAMV2930OC		0,00	100,00	0,00	38.000,00
PAMV3040OC		0,00	1.000,00	0,00	36.100,00
PAMV3200OC		0,00	700,00	0,00	300,00
Total:		**0,00**	**10.700,00**	**0,00**	**215.800,00**
SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.					
COMV102.OC		0,00	0,00	0,00	1.900,00
COMV113.OC		0,00	0,00	0,00	2.100,00
COMV123.OC		0,00	236.500,00	0,00	907.100,00
COMV128.OC		0,00	6.000,00	0,00	0,00
COMV134.OC		0,00	5.000,00	0,00	0,00
COMV140.OC		0,00	1.000,00	0,00	0,00
COMV152.OC		0,00	0,00	0,00	112.900,00
COMV158.OC		0,00	11.000,00	0,00	0,00
COMV164.OC		0,00	31.300,00	0,00	0,00
COMV172.OC		0,00	1.200,00	0,00	0,00
COMV180.OC		0,00	147.000,00	0,00	21.100,00
COMV188.DI		0,00	2.400,00	0,00	60.300,00
COMV188.OC		0,00	284.300,00	0,00	410.600,00
COMV196.DI		0,00	300,00	0,00	0,00
COMV196.OC		0,00	92.600,00	0,00	1.240.400,00
COMV205.DI		0,00	0,00	0,00	500,00
COMV205.OC		0,00	105.600,00	0,00	582.400,00
COMV210.DI		0,00	700,00	0,00	13.800,00
COMV210.OC		0,00	226.300,00	0,00	561.200,00
COMV220.DI		0,00	0,00	0,00	0,00
COMV220.OC		0,00	162.400,00	0,00	142.900,00
COMV230.DI		0,00	100,00	0,00	0,00
COMV230.FE		0,00	0,00	0,00	33.400,00
COMV230.OC		0,00	102.200,00	0,00	47.500,00
COMV240.DI		0,00	500,00	0,00	100,00
COMV240.OC		0,00	58.800,00	0,00	293.500,00
COMV250.DI		0,00	100,00	0,00	0,00
COMV250.OC		0,00	195.600,00	0,00	122.800,00
COMV260.OC		0,00	8.300,00	0,00	156.500,00
COMV270.DI		0,00	0,00	0,00	2.000,00
COMV270.FE		0,00	0,00	0,00	14.700,00
COMV270.OC		0,00	15.700,00	0,00	279.300,00
COMV280.FE		0,00	0,00	0,00	100,00
COMV280.OC		0,00	9.700,00	0,00	28.700,00
COMV290.DI		0,00	0,00	0,00	100,00
COMV290.OC		0,00	200,00	0,00	42.800,00
COMV300.DI		0,00	0,00	0,00	1.100,00
COMV300.FE		0,00	0,00	0,00	200,00
COMV300.OC		0,00	12.800,00	0,00	80.200,00
COMV310.DI		0,00	0,00	0,00	400,00
COMV340.OC		0,00	100,00	0,00	700,00
Total:		**0,00**	**1.717.700,00**	**0,00**	**5.161.300,00**
TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA					
TXAV1000DI		0,00	0,00	0,00	0,00
TXAV1000OC		0,00	0,00	0,00	100,00
TXAV1100OC		0,00	0,00	0,00	500,00
TXAV550.OC		0,00	0,00	0,00	39.700,00
TXAV800.DI		0,00	0,00	0,00	1.000,00
TXAV800.FE		0,00	0,00	0,00	30.000,00
TXAV800.OC		0,00	0,00	0,00	10.700,00
TXAV850.DI		0,00	200,00	0,00	137.500,00
TXAV850.OC		0,00	0,00	0,00	119.100,00
TXAV900.DI		0,00	0,00	0,00	100,00
TXAV900.OC		0,00	0,00	0,00	300,00
TXAV950.DI		0,00	0,00	0,00	0,00
TXAV950.OC		0,00	0,00	0,00	100,00
Total:		**0,00**	**200,00**	**0,00**	**339.100,00**
TRANSENER CIA. DE TRANSP. DE ENERGIA ELECTR. EN ALTA TENSION S.A.					
TRAV1300OC		0,00	0,00	0,00	17.800,00
TRAV1400FE		0,00	0,00	0,00	10.000,00
TRAV1400OC		0,00	0,00	0,00	6.500,00
TRAV1500OC		0,00	0,00	0,00	500,00
TRAV1600DI		0,00	0,00	0,00	28.800,00
TRAV1600OC		0,00	0,00	0,00	200,00
TRAV1700OC		0,00	0,00	0,00	300,00
TRAV1800OC		0,00	0,00	0,00	500,00
TRAV2000OC		0,00	0,00	0,00	100,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**64.700,00**
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.					
TGSV3900OC		0,00	0,00	0,00	9.600,00
TGSV4000OC		0,00	0,00	0,00	2.200,00
TGSV4100OC		0,00	0,00	0,00	2.100,00
TGSV4400FE		0,00	0,00	0,00	2.100,00
TGSV4400OC		0,00	0,00	0,00	2.300,00
TGSV4500FE		0,00	0,00	0,00	2.100,00
TGSV4500OC		0,00	0,00	0,00	20.000,00
Total:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**40.400,00**
YPF S.A.					
YPFV18800O		0,00	300,00	0,00	15.500,00
YPFV21500O		0,00	0,00	0,00	7.500,00
YPFV23500O		0,00	0,00	0,00	5.700,00
YPFV24600O		0,00	0,00	0,00	2.100,00
YPFV25700O		0,00	0,00	0,00	5.500,00
YPFV26800D		0,00	0,00	0,00	100,00
YPFV26800O		0,00	300,00	0,00	4.900,00
YPFV27900D		0,00	0,00	0,00	500,00
YPFV27900O		0,00	300,00	0,00	2.300,00
YPFV29000O		0,00	300,00	0,00	6.100,00
YPFV30100O		0,00	200,00	0,00	500,00
YPFV31600O		0,00	0,00	0,00	300,00
YPFV33100O		0,00	0,00	0,00	0,00
Total:		**0,00**	**1.400,00**	**0,00**	**51.000,00**
Total series de venta:		**0,00**	**17.079.356,00**	**0,00**	**23.397.344,00**

Información suministrada por BYMA S.A. el 27/09/2024

VOLVER AL INICIO

ASAMBLEAS A REALIZARSE

SOCIEDADES QUE COTIZAN ACCIONES

Sociedad	Domicilio donde se realizará la Asamblea	Caracte-rística	Fecha	Hora	Fecha Publicación Convocatoria	Fecha Cierre Depósito Acciones	Hora
Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia	Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord.	03/10	10.00	30/08/2024	(2) 27/09/2024	15.00
Fiplasto S.A.	Se celebrará a distancia mediante el sistema Microsoft Teams	Ord. / Ext. 1ª 2ª (Ord.)	 08/10 08/10	 15.00 16.00	 10/09/2024 10/09/2024	 (6) 02/10/2024 (6) 02/10/2024	 18.00 18.00
Ferrum S.A. de Cerámica y Metalurgia	Se celebrará a distancia mediante la plataforma virtual “Zoom”	Ord. / Ext. 1ª 2ª	 16/10 16/10	 10.00 11.00	 12/09/2024 12/09/2024	 (13) 11/10/2024 (13) 11/10/2024	 — —
Edesa Holding S.A.	Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 3, piso 4°, oficina 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord. 1ª	 22/10	 14.00	 17/09/2024	 (17) 16/10/2024	 17.00
Continental Urbana S.A.I.	Cerrito 866, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord.	23/10	9.00	—	(18) 17/10/2024	15.30
Compañía Introductora de Buenos Aires S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Microsoft Teams	Ord. / Ext. 1ª	 24/10	 10.00	 26/09/2024	 (1) 18/10/2024	 16.00
ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.	San Martín 920, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Hotel Dazzler Tower)	Ord.	24/10	15.00	09/09/2024	(12) 18/10/2024	16.00
Garovaglio y Zorraquín S.A.	Marcelo T. de Alvear 742, Hotel Sheltown, Salón Renoir, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord. / Ext. 1ª	 24/10	 10.00	 —	 (20) 18/10/2024	 17.00
IRSA Inversiones y Representaciones S.A.	A distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord. / Ext. 1ª 2ª	 28/10 28/10	 12.00 13.00	 16/09/2024 16/09/2024	 (16) 22/10/2024 (16) 22/10/2024	 15.00 15.00
Cresud S.A.C.I.F y A.	Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord. / Ext. 1ª 2ª	 28/10 28/10	 14.00 15.00	 16/09/2024 16/09/2024	 (15) 22/10/2024 (15) 22/10/2024	 15.00 15.00
Carlos Casado S.A.	Av. Leandro N. Alem 855 Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord. / Ext.	30/10	12.00	12/09/2024	(14) 24/10/2024	—
Matba Rofex S.A.	Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe	Ord. / Ext. 1ª 2ª (Ord)	 30/10 30/10	 17.00 18.00	 — —	 — —	 — —
Patricios S.A.I.C.	—	Ord.	31/10	—	—	—	—

SOCIEDADES QUE COTIZAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Tarjetas del Mar S.A.	Sede Social	Ord.	02/10	17.00	—	—	—
Futuros y Opciones.com S.A.	Se celebrá a distancia	Ord.	02/10	15.00	—	(7)	—
MSU S.A.	—	Ord. / Ext.	03/10	12.00	—	—	—
Liag Argentina S.A.U.	Maipú 1300, piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord.	03/10	11.00	09/09/2024	—	—
Rizobacter Argentina S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Zoom	Ord. 1ª 2ª	 15/10 15/10	 15.00 16.00	 25/09/2024 25/09/2024	 (11) (11)	 — —
Insumos Agroquímicos S.A.	Av. Santa Fe 1731, piso 3 oficina 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será celebrada en modalidad a distancia a través de la plataforma Zoom	Ord.	17/10	15.00	—	(10) 11/09/2024	17.00

SOCIEDADES QUE COTIZAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME

Tecnovax S.A.	Luis Viale 2835 (sede social)	Ord.	30/09	11.00	—	—	—

VOLVER AL INICIO

Sociedad	Domicilio donde se realizará la Asamblea	Caracte-rística	Fecha	Hora	Fecha Publicación Convocatoria	Fecha Cierre Depósito Acciones	Hora
Meranol S.A.C.I.	Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord. / Ext. 1ª 2ª	 15/10 15/10	 12.00 13.00	16/10/2024	07/10/2024	—
Insumos Agroquimicos S.A	Avda. Santa Fe 1731 Piso 3 Oficina 12 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord.	17/10	15.00	19/09/2024	(19) 11/10/2024	17.00
SOCIEDADES QUE COTIZAN FONDOS COMUNES DE INVERSION							
Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A	25 de Mayo 359, Piso 5°, CABA	Ext. cuotapartista	03/10	17.30	—	27/10/2024	—

(1) **NOTAS**: A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Capítulo II, del Título II de las Normas CNV, comunicar su asistencia a la misma, debiendo a tal efecto: (i) adjuntar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A., para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas que tengan sus acciones directamente en el libro de Registro llevado por Caja de Valores S.A. deberán gestionar tal constancia a través del correo electrónico registro@cajadevalores.com.ar En el supuesto de acciones depositadas en cuentas comitentes, los titulares de esas acciones deberán requerir la gestión de dicha constancia por ante el depositante correspondiente.; (ii) Los accionistas deberán, hasta el 18 de octubre de 2024 a las 16 horas, enviar las constancias referidas mediante correo electrónico a la dirección e-mail gimenezb@dosanclas.com.ar o presentarlas en la Sede Social, sita en calle Chile 778, Capital Federal en el horario de 12 a 16 horas, a elección del Accionista. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la Sociedad, ya sea al correo electrónico antes indicado o mediante su presentación en la Sede Social, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, junto con la restante documentación requerida a los accionistas para participar de la asamblea. Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. A fin de garantizar la participación de los accionistas que hubieren comunicado su asistencia en debida forma, así como a los directores y síndicos, además de la publicación en los diarios legalmente exigidos, se enviará con la debida anticipación, una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos, un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Zoom, y un instructivo con las reglas societarias para llevar a cabo la Asamblea, a fin de permitirles el libre acceso y participación en el acto asambleario. La plataforma Zoom, permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, y la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto. Asimismo, la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y su copia se conservará en copia digital por el término de cinco (5) años, estando a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la misma. Con la supervisión de los miembros de la Consejo de Vigilancia, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, exhibiendo éstos el documento que acredite su identidad, quienes emitirán su voto a viva voz. El Consejo de Vigilancia, ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. Para la consideración del punto 4° del Orden del Día, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. Los accionistas tendrán derecho a participar de la Asamblea a distancia desde la sede social, en cuyo caso solicitamos a aquellos que deseen hacer ejercicio de esta opción, que lo comuniquen por escrito al correo electrónico gimenezb@dosanclas.com.ar, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de coordinar lo que resulte pertinente.

(2) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar hasta el día 27 de septiembre de 2024 inclusive, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, la constancia de su cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A. En los términos de la Resolución General N° 7/2003 de la Inspección General de Justicia, los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar su inscripción a los fines del artículo 123 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Cuando se trate de accionistas bajo la forma de personas jurídicas, deberán acreditar sus datos de inscripción societaria en el Registro respectivo, para su correcta individualización en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

(6) La Asamblea se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, desde la sede social sita en Adolfo Alsina 756, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia.

(7) Se deja constancia: (I) Que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su concurrencia a la Asamblea, como asimismo que las decisiones que se adopten serán aprobadas por unanimidad de votos, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 in fine de la Ley N° 19.550, no se procederá a la publicación de edictos y (II) Que los accionistas podrán remitir por correo electrónico a la dirección legales@fyo.com los instrumentos habilitantes para votar en la Asamblea a distancia hasta el momento previo a iniciarse la asamblea.

(10) NOTA: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar el certificado de concurrencia a la misma, el cual debe ser solicitado en la Caja de Valores. Podrán presentar los certificados mencionados: (a) en la sede social, cuyo domicilio es Av. Santa Fe 1731 3 piso, oficina 12, CABA, en el horario de 13 a 17 horas, o (b) por medio de correo electrónico, a la casilla que se indicará a continuación. En ambos casos, el plazo para su presentación vence el viernes 11 de octubre de 2024 a las 17 horas. Se informa que la Asamblea se celebrara a distancia, conforme lo establece el artículo DECIMOQUINTO del Estatuto de la Sociedad, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, mediante la plataforma Zoom Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia y enviar copia de la documentación habilitante para asistir a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico: sdallag@insuagro.com.ar consignando en el asunto: "Asamblea 2024". Al momento de la comunicación de asistencia y de la efectiva concurrencia deberá acreditarse respecto de los titulares de acciones y/o su representante: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico mencionada el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. En la apertura de la Asamblea cada uno de los participantes deberá acreditar su identidad e indicar el lugar donde se encuentra. Durante el transcurso de la Asamblea los señores accionistas podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica. El link y el modo de acceso al sistema serán enviados a los accionistas que comuniquen su asistencia, a la dirección de correo electrónico que indiquen en la notificación de asistencia**.** Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de los recaudos y la normativa aplicable.

(11) **NOTAS**: A) A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Capítulo II, del Título II de las Normas CNV, comunicar su asistencia a la misma, debiendo a tal efecto: (i) adjuntar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A., para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas que tengan sus acciones directamente en el libro de Registro llevado por Caja de Valores S.A. deberán gestionar tal constancia a través del correo electrónico registro@cajadevalores.com.ar En el supuesto de acciones depositadas en cuentas comitentes, los titulares de esas acciones deberán requerir la gestión de dicha constancia por ante el depositante correspondiente.; (ii) Los accionistas deberán, hasta el 18 de octubre de 2024 a las 16 horas, enviar las constancias referidas mediante correo electrónico a la dirección e-mail gimenezb@dosanclas.com.ar o presentarlas en la Sede Social, sita en calle Chile 778, Capital Federal en el horario de 12 a 16 horas, a elección del Accionista. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la Sociedad, ya sea al correo electrónico antes indicado o mediante su presentación en la Sede Social, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, junto con la restante documentación requerida a los accionistas para participar de la asamblea. Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. A fin de garantizar la

VOLVER AL INICIO

participación de los accionistas que hubieren comunicado su asistencia en debida forma, así como a los directores y síndicos, además de la publicación en los diarios legalmente exigidos, se enviará con la debida anticipación, una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos, un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Zoom, y un instructivo con las reglas societarias para llevar a cabo la Asamblea, a fin de permitirles el libre acceso y participación en el acto asambleario. La plataforma Zoom, permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, y la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto. Asimismo, la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y su copia se conservará en copia digital por el término de cinco (5) años, estando a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la misma. Con la supervisión de los miembros de la Consejo de Vigilancia, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, exhibiendo éstos el documento que acredite su identidad, quienes emitirán su voto a viva voz. El Consejo de Vigilancia, ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. B) Para la consideración del punto 4° del Orden del Día, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. C) Los accionistas tendrán derecho a participar de la Asamblea a distancia desde la sede social, en cuyo caso solicitamos a aquellos que deseen hacer ejercicio de esta opción, que lo comuniquen por escrito al correo electrónico gimenezb@dosanclas.com.ar, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de coordinar lo que resulte pertinente.

(12) NOTAS: A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984 y en el artículo 70 de la Ley 26.831, la documentación aludida en el punto 2., se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social de Marcelo T. de Alvear 590, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán depositar constancias de sus cuentas de acciones escriturales expedidas por la Caja de Valores S.A., a efectos que se inscriba en el libro de asistencia, lo que deberán cumplimentar personalmente de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 16:00 horas, hasta el día 18 de octubre de 2024 inclusive, en el domicilio de la sede social antes mencionado. Las registraciones de asistencia a la Asamblea se iniciarán a las 13:30 horas del día de su celebración. Para participar de la Asamblea los accionistas y/o quienes concurran en su representación, deberán dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 22, 24, 25 y 26 del Capítulo II del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias (N.T. 2013 y mod.). El mecanismo previsto para el desarrollo de la Asamblea es únicamente de forma presencial.

(13) NOTA 2: Al celebrarse la Asamblea con la modalidad a distancia por videoconferencia y a fines de garantizar la participación de los accionistas que hubieren comunicado su asistencia en debida forma, así como la de los directores y consejeros, además de la publicación en los diarios legalmente exigidos, se enviará con la debida anticipación, una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos, con un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Zoom, y un instructivo con las reglas societarias para llevar a cabo la Asamblea, a fin de permitirles el libre acceso y participación en el acto asambleario. Con la supervisión de los miembros del Consejo de Vigilancia, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, exhibiendo éstos el documento que acredite su identidad, quienes emitirán su voto a viva voz. El Consejo de Vigilancia ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La plataforma Zoom permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, así como la accesibilidad y participación de todos los accionistas debidamente registrados para participar de la asamblea, con voz y voto. Asimismo, la Asamblea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y su copia se conservará en copia digital por el término de cinco (5) años, estando a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social. NOTA 3: Para el tratamiento de los puntos 5 y 12 del Orden del Día, la Asamblea sesionará con el carácter de extraordinaria. NOTA 4: Los accionistas tendrán derecho a participar de la Asamblea a distancia desde la sede social, en cuyo caso solicitamos a aquellos que deseen hacer ejercicio de esta opción, que lo comuniquen por escrito al correo electrónico: infosocietaria@ferrum.com, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de coordinar lo pertinente.

(14) Nota: El registro de acciones escriturales es llevado por Caja de Valores S.A. (CVSA) domiciliada en 25 de Mayo 362 CABA por lo que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada por CVSA. Conforme lo dispuesto por el estatuto social y las Normas de Comisión Nacional de Valores, la asamblea de accionistas se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855 Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial de aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia a asamblea y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. A tales efectos se establece la casilla de correo administracion@carloscasadosa.com.ar a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica y la recepción de los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A., que hayan sido gestionados por el accionista. El plazo para comunicar la asistencia a dicha dirección de correo electrónico vence el día 24 de octubre de 2024 a las 15:00 horas, y deberá el accionista indicar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio en el que se encuentran a los efectos de dejar constancia del mismo en la asamblea. Además, en caso de encontrarse representados mediante representante legal y/o apoderados, los accionistas deberán proporcionar a través de la misma dirección de correo electrónico denunciada en este aviso, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, es decir, hasta el día 22 de octubre de 2024, los mismos datos respecto de los apoderados que asistirán a la asamblea en su representación, como así también la documentación que acredite la personería, suficientemente autenticada, todo ello en formato pdf. Por su parte, los representantes de los accionistas que decidan participar de forma presencial, podrán acreditar tal carácter presentando la documentación habilitante ante la emisora el mismo día de la asamblea. Los accionistas que comuniquen su asistencia a través de la dirección de correo electrónico indicada ut supra, deberán informar además sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos de que la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado al mail indicado precedentemente un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Asimismo, se solicita a los accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán. Al sistema de videoconferencia a utilizarse para la celebración de la asamblea podrán acceder los accionistas que hayan comunicado asistencia, mediante el link que se les enviará junto con el correspondiente instructivo a la casilla de correo electrónico denunciada por los mismos. El sistema a utilizarse será la aplicación Zoom y permitirá: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los accionistas debidamente identificados o de sus representantes acreditados con instrumentos habilitantes validados, incluyendo en todos los casos copia del DNI y la accesibilidad de los restantes participantes de la asamblea (directores y síndicos, entre otros); (ii) la posibilidad de participar de la asamblea con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital por el plazo de 5 (cinco) años la que estará a disposición de los accionistas que así la requieran. Al momento de la votación de cada punto del orden del día se interpelará a cada uno de los accionistas presentes sobre el sentido de su voto, el que podrá expresarse a viva voz. En el acta de asamblea se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Dicha acta se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, se deja constancia que al tratar el punto cuarto del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%, por ello, y de conformidad a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades, habiéndose convocado en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, en el caso de celebrarse la asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, tratándose CARLOS CASADO SA de una sociedad que hace oferta pública de sus acciones, sólo podrán considerarse los puntos del orden del día correspondientes a la asamblea ordinaria debiendo celebrarse asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratar el cuarto punto del orden del día dentro del plazo previsto en el artículo citado y conforme las disposiciones de convocatoria allí establecidas. El Directorio.

(15) Nota: El registro de acciones escriturales es llevado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”) domiciliada en 25 de Mayo 362 CABA por lo que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada por CVSA. Conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social y las Normas de Comisión Nacional de Valores, la asamblea de accionistas se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial de aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia a asamblea y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. A tales efectos se establece la casilla de correo l.huidobro@zbv.com.ar a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica y la recepción de los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A., que hayan sido gestionados por el accionista. El plazo para comunicar la asistencia a dicha dirección de correo electrónico vence el día 22 de octubre de 2024 a las 15:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y deberá el accionista indicar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio en el que se encuentra a los efectos de dejar constancia del mismo en la asamblea. Además, en caso de encontrarse representados mediante representante legal y/o apoderados, los accionistas que decidan participar a distancia deberán proporcionar a través de la misma dirección de correo electrónico denunciada en este aviso y también hasta el día 22 de octubre de 2024 (conf. art. 238 Ley General de Sociedades), los mismos datos respecto de los apoderados que asistirán a la asamblea en su representación, como así también la documentación que acredite la personería, suficientemente autenticada, todo ello en formato pdf. Por su parte, los representantes de los accionistas que decidan participar de forma presencial podrán acreditar tal carácter presentando la documentación habilitante ante la emisora el mismo día de la asamblea. Los accionistas que comuniquen su asistencia a través de la dirección de correo electrónico indicada ut supra, deberán informar además sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos de que la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado al mail indicado precedentemente un comprobante de recibo para la

VOLVER AL INICIO

admisión de su participación en la Asamblea. Asimismo, se solicita a los accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán. Al sistema de videoconferencia a utilizarse para la celebración de la asamblea podrán acceder los accionistas que hayan comunicado asistencia, mediante el link que se les enviará junto con el correspondiente instructivo a la casilla de correo electrónico denunciada por los mismos. El sistema a utilizarse será la aplicación Zoom y permitirá: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los accionistas debidamente identificados o de sus representantes acreditados con instrumentos habilitantes validados, incluyendo en todos los casos copia del DNI y la accesibilidad de los restantes participantes de la asamblea (directores y síndicos, entre otros); (ii) la posibilidad de participar de la asamblea con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital por el plazo de 5 (cinco) años la que estará a disposición de los accionistas que así la requieran. Al momento de la votación de cada punto del orden del día se interpelará a cada uno de los accionistas presentes sobre el sentido de su voto, el que podrá expresarse a viva voz. En el acta de asamblea se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Dicha acta se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, se deja constancia que al tratar los puntos cuarto, décimo tercero y décimo cuarto del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%, por ello, y de conformidad a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades, habiéndose convocado en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, en el caso de celebrarse la asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, tratándose CRESUD S.A.C.I.F. y A. de una sociedad que hace oferta pública de sus acciones, sólo podrán considerarse los puntos del orden del día correspondientes a la asamblea ordinaria debiendo celebrarse asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratar los puntos correspondientes del orden del día dentro del plazo previsto en el artículo citado y conforme las disposiciones de convocatoria allí establecidas. El Directorio.

(16) Nota: El registro de acciones escriturales es llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA") domiciliada en 25 de Mayo 362 CABA por lo que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada por CVSA. Conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social y las Normas de Comisión Nacional de Valores, la asamblea de accionistas se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial de aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia a asamblea y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. A tales efectos se establece la casilla de correo l.huidobro@zbv.com.ar a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica y la recepción de los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A., que hayan sido gestionados por el accionista. El plazo para comunicar la asistencia a dicha dirección de correo electrónico vence el día 22 de octubre de 2024 a las 15:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y deberá el accionista indicar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio en el que se encuentra a los efectos de dejar constancia del mismo en la asamblea. Además, en caso de encontrarse representados mediante representante legal y/o apoderados, los accionistas que decidan participar a distancia deberán proporcionar a través de la misma dirección de correo electrónico denunciada en este aviso y también hasta el día 22 de octubre de 2024 (conf. art. 238 Ley General de Sociedades), los mismos datos respecto de los apoderados que asistirán a la asamblea en su representación, como así también la documentación que acredite la personería, suficientemente autenticada, todo ello en formato pdf. Por su parte, los representantes de los accionistas que decidan participar de forma presencial, podrán acreditar tal carácter presentando la documentación habilitante ante la emisora el mismo día de la asamblea. Los accionistas que comuniquen su asistencia a través de la dirección de correo electrónico indicada ut supra, deberán informar además sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos de que la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado al mail indicado precedentemente un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Asimismo, se solicita a los accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán. Al sistema de videoconferencia a utilizarse para la celebración de la asamblea podrán acceder los accionistas que hayan comunicado asistencia, mediante el link que se les enviará junto con el correspondiente instructivo a la casilla de correo electrónico denunciada por los mismos. El sistema a utilizarse será la aplicación Zoom y permitirá: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los accionistas debidamente identificados o de sus representantes acreditados con instrumentos habilitantes validados, incluyendo en todos los casos copia del DNI y la accesibilidad de los restantes participantes de la asamblea (directores y síndicos, entre otros); (ii) la posibilidad de participar de la asamblea con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital por el plazo de 5 (cinco) años la que estará a disposición de los accionistas que así la requieran. Al momento de la votación de cada punto del orden del día se interpelará a cada uno de los accionistas presentes sobre el sentido de su voto, el que podrá expresarse a viva voz. En el acta de asamblea se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Dicha acta se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, se deja constancia que al tratar los puntos cuarto, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%, por ello, y de conformidad a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades, habiéndose convocado en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, en el caso de celebrarse la asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, tratándose IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA de una sociedad que hace oferta pública de sus acciones, sólo podrán considerarse los puntos del orden del día correspondientes a la asamblea ordinaria debiendo celebrarse asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratar los puntos correspondientes del orden del día dentro del plazo previsto en el artículo citado y conforme las disposiciones de convocatoria allí establecidas. El Directorio.

(17) NOTA 1: Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes constancias de saldo de cuenta de acciones escriturales, libradas al efecto por Caja de Valores S.A., a Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante correo electrónico a la dirección secretariadedirectorio@desasa.com.ar, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 16 de octubre de 2024, inclusive. NOTA 2: Atento lo dispuesto por el Artículo 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. Asimismo, los representantes de los accionistas deberán acreditar su personería conforme la normativa vigente. NOTA 3: Los accionistas deberán informar a la Sociedad sus beneficiarios finales en los términos del artículo 24 del Capítulo II del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.). NOTA 4: Los Sres. Accionistas deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

(18) Nota: Se recuerda a los señores Accionistas (i) que las documentación que se somete a consideración en el punto 2°) del Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sita en Cerrito 866, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los plazos legales y (ii) que la presentación de las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas por la Caja de Valores SA, a efectos de ser inscriptas en el Registro de Asistencia a Asamblea debe hacerse en la sede social sita en Cerrito 866, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 17 de Octubre de 2024 de lunes a viernes, en el horario de 11.30 a 15.30 horas

(19) NOTA: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar el certificado de concurrencia a la misma, el cual debe ser solicitado en la Caja de Valores. Podrán presentar los certificados mencionados: (a) en la sede social, cuyo domicilio es Av. Santa Fe 1731 3 piso, oficina 12, CABA, en el horario de 13 a 17 horas, o (b) por medio de correo electrónico, a la casilla que se indicará a continuación. En ambos casos, el plazo para su presentación vence el viernes 11 de octubre de 2024 a las 17 horas. Se informa que la Asamblea se celebrara a distancia, conforme lo establece el artículo DECIMOQUINTO del Estatuto de la Sociedad, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, mediante la plataforma Zoom Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia y enviar copia de la documentación habilitante para asistir a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico: sdallag@insuagro.com.ar consignando en el asunto: "Asamblea 2024". Al momento de la comunicación de asistencia y de la efectiva concurrencia deberá acreditarse respecto de los titulares de acciones y/o su representante: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico mencionada el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. En la apertura de la Asamblea cada uno de los participantes deberá acreditar su identidad e indicar el lugar donde se encuentra. Durante el transcurso de la Asamblea los señores accionistas podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica. El link y el modo de acceso al sistema serán enviados a los accionistas que comuniquen su asistencia, a la dirección de correo electrónico que indiquen en la notificación de asistencia. Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de los recaudos y la normativa aplicable. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea nº 29 de fecha 13/07/2022.

(20) Se deja constancia que para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar constancia de su cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. o certificado de depósito, para su registro en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, el cual deberá remitirse vía mail a la siguiente dirección: infoasamblea@gyz.com.ar, hasta el 18 de octubre a las 17 horas.

VOLVER AL INICIO

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaria N° 13, a mi cargo, sito en Libertad 731 Piso 6° de CABA, comunica que la Sra. **VALLEJO CORREA ANDREA VALENTINA DNI N°: 95868941** nacida el 18 de marzo de 1998, en **El Tigre, Anzoátegui, Venezuela**, ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina.- Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la Ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.- Buenos Aires, 20 de agosto de 2024. **Fernando G. Galati,** Secretario.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n7, a cargo de Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría n 14, a mi cargo, sito en Libertad 731, 6 piso de la Capital Federal, comunica que el Sr. **Leonel Jose Mendoza Toro con DNI N° 95.975.363**, nacido el 22/02/1995 en Guarenas, Miranda, República Bolivariana de Venezuela, ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 17 de septiembre de 2024. **Carlos Mallo,** Secretario.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, secretaría Nº 17, sito en Libertad 731 6° Piso de esta ciudad, informa que la Sra. **DIAZ RODRIGUEZ, MILAGROS con DNI 94.920.314** ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 30 de agosto de 2024. **Lucas Rocca Rivarola,** Secretario Federal.

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en la calle Libertad 731, piso 5º, ciudad de Bs. As., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de **Ana Karina MORA MARCANO, D.N.I. Nº: 95.938.554**, nacida el **26 de marzo de 1992,** en **VENEZUELA,** hijo de **Gerardo MORA y Rosibel MARCANO DURAN.** Según Expte. " MORA MARCANO, ANA KARINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (EXPTE. 20967/2022), se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el diario **BOLETIN DE LA BOLSA DE COMERCIO.** Buenos Aires 14 de febrero de 2023. **Eugenio Bulygin,** Secretario.

EDICTO DE CIUDADANIA

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. Fed. N°11, Secretaría N° 21, sito en Libertad 731, 7° Piso, de esta Capital, hace saber que **PAVEL ABRAMOV, cuyo PASAPORTE es el N°:753358623**, nacida en **REGIÓN DE KALININ, RUSIA**, ha solicitado la ciudadanía argentina. Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publíquese por DOS DÍAS, en un lapso de quince días. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2024. **Alejandro J. Nobili,** Juez Federal.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que **CARMEN ROSA MARTELL HUAMAN**, **DNI 93.637.956**, de nacionalidad peruana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. **Publíquese por dos días.**- Buenos Aires, 13 de septiembre de 2024. **María Florencia Millara,** Secretaria Federal.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que **DARIA SIVKOVA (GRUZEVICH), DNI 96.368.716**, de nacionalidad rusa ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días.- Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024 **María Florencia Millara,** Secretaria Federal.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, secretaría Nº 17, sito en Libertad 731 6° Piso de esta ciudad, informa que la Sra. **JORGE PEÑA, MILETCY IRALI de nacionalidad VENEZOLANA con D.N.I. Nº 95.562.935** ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024. **Lucas Rocca Rivarola,** Secretario Federal.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

EDICTOS JUDICIALES

Para la Publicación de Edictos Judiciales, solicite información a:
publicaciones@labolsa.com.ar
o por telefono al : **4316-7137 / 4316-7147** de 12.00 a 17.00 hs.

VOLVER AL INICIO

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Fed. Nro. 4, Sec. Nro. 7, informa que **SERGEI KRUCHININ**, de nacionalidad **rusa**, **D.N.I. Nº PAS 76-0096948**, ha iniciado los trámites para obtener la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 13 de agosto de 2024. **Dr. Mariano Rodríguez,** Secretario.

EDICTO DE CIUDADANIA

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. Fed. N°11, Secretaría N° 21, sito en Libertad 731, 7° Piso, de esta Capital, hace saber que **ANASTASIIA KALOSHINA cuyo PASAPORTE es el N° 77 2032103**, nacida en **CIUDAD DE RUZAYEVKA, REPUBLICA DE MORDOVIA**, ha solicitado la ciudadanía argentina. Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publíquese por DOS DÍAS, en un lapso de quince días. Buenos Aires, 08 de agosto de 2024. **Alejandro J. Nobili,** Juez Federal.

EDICTO DE CIUDADANIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en Libertad 731, 7º piso, de esta Capital, hace saber que el Sr. **Xavier Alejandro RANGEL,** cuyo **D.N.I. es el N° 95.905.972,** de nacionalidad **venezolana**, ha solicitado la ciudadanía argentina. Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publíquese por DOS DIAS en un lapso de QUINCE días. Buenos Aires, 31 de agosto de 2022. **M. Victoria Tripiccio,** Secretaria.

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Fed. Nro. 4, Sec. Nro. 8, informa que **IULIIA MARUFZHANOVA,** de nacionalidad **rusa, D.N.I. Nro. 96.386.294,** ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 1 de agosto de 2024. **Dr. Federico Matías Krysa,** Secretario.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, secretaría Nº 17, sito en Libertad 731 6° Piso de esta ciudad, informa que la Sra. **SHITAYA, ANNA,** de nacionalidad **RUSA,** con **PASAPORTE Nº 769458253 ,** ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 30 de junio de 2024. **Lucas Rocca Rivarola,** Secretario Federal.

EDICTO

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Subrogante, Secretaría Nº 12, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5º, Capital Federal, hace saber que **GREBENNIKOV, DMITRII, D.N.I. Nº: 55 0933586**, de nacionalidad **Federación de Rusia,** hijo de **Aleksandr Grebennikov** y de **Olga Grebennikova,** ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiese obtar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 17 de septiembre de 2024. **Eugenio Bulygin,** Secretario.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, secretaría Nº 18, sito en Libertad 731 6° Piso de esta ciudad, informa que el/la Sr/a. **Jessica Alexandra Araujo Guzmán** de nacionalidad **venezolana** con **D.N.I. Nº 95.665.124,** ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024. **Miguel Augusto Alvarez,** Secretario.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

Lunes a Viernes de 13:00 hs. a 18:00 hs.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Linkedin
YouTube
Bolsar
Facebook
YouTube

Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Dirección y Administración: Sarmiento 299 - C.A.B.A. Código Postal: C1041AAE, Presidente: Sr. Adelmo J.J. Gabbi